

ENTIDAD FISCALIZADA: MIGUEL AUZA, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2017
PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Gestión Financiera 2017

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional **2344737** expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió a el Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-01-136/2018 el día 08 de Febrero de 2018 con relación a la integración y presentación de la cuenta pública del ejercicio 2017.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 21 de Febrero de 2018 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a el Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de junio del 2018** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de el Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** del ejercicio 2017.
- d) Con la información presentada por el Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de

Fecha de Autorización: 08 / 04 / 2018

los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3794/2018 de fecha 08 de Noviembre 2018.

- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas del Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la (Cuenta Pública/Gestión Financiera). **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el ejecutivo del estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior, así mismo, los ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la comisión permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera del Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el año 2017, es decir, durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

Fecha de Aprobación: 06/04/2019

- La revisión a la cuenta pública referente al ejercicio 2017 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la gestión financiera se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 primer párrafo fracción I, 121, 122 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos correspondientes a la Ley Orgánica de los Municipios **Miguel Auza, Zacatecas**. Art. 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Gestión Financiera. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Actualización: 26/04/2019

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado DICTAMINA que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil 2019.

ATENTAMENTE
L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	

Fecha de Actualización: 26/04/2019

Informe General Ejecutivo de
Auditoría a Municipios y Sistemas
de Agua Potable

Código: TR-FI-CS-01-32
No. de Revisión: 1
Página 5 de 262

Acciones Correctivas					
Denuncia de Hechos	2		2	DH	2
Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos	2		2	HCTFI DNSER	2
Pliego de Observaciones que implican Daño Patrimonial	11	3	7	IEI	7
			1	REC	1
Pliego de Observaciones que No implican Daño Patrimonial	15		7	IEI	7
			8	REC	8
Subtotal	30	3	27		27
Acciones Preventivas					
Recomendación	2		2	REC	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9		9	SEP	9
Subtotal	11		11		11
TOTAL	41	3	38		38

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación

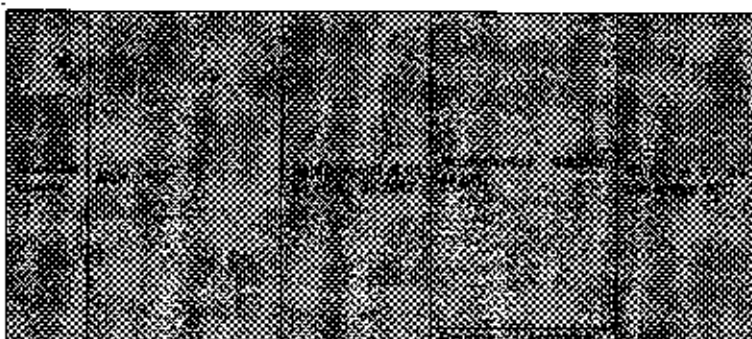
V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V.

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Resultado RP-01, Observación RP-01</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a las erogaciones efectuadas por el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, correspondientes al suministro combustible, se verificó que el ente auditado presentó como soporte documental en cada una de sus pólizas, el CFDI correspondiente, mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2017, así como los vales por el suministro de combustible que avalan el importe total de cada una de las facturas, sin embargo con el fin de transparentar las operaciones comerciales realizadas por este concepto, se conoció que no se anexaron los documentos de control de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).</p> <p>RP-17/29-001 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por no presentar los documentos de control de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa</p> <p>Por no presentar los documentos de control de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, derivando en una Recomendación.</p> <p>RP-17/29-001-01 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal realizar los documentos de control de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales</p>

Fecha de Autorización: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO			
		que autorizan y del Contralor Municipal que valida con el fin de transparentar los gastos efectuados.			
<p>Resultado RP-03, Observación RP-02 Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2017, se observa que existen activos que no presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2017, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, y que corresponden a las cuentas de Préstamos otorgados a Corto Plazo y Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo, el detalle a continuación</p>					
					
1126-03-1002	PROGRAMA 3x1	8602 000 00	50.00	50.00	8602 000 00
1126-03-0003	FONDO III 2011	257,587.74			257,587.74
1126-03-1004	FONDO PAVIMENTACION DE	50 200 00			50 200 00
1126-03-1005	FONDO IV 2012	61 558.15			61 558.15
1126-03-2006	FONDO V 2013	453,935.50			453,935.50
1126 03 2007	RAMO 23 2012	1 000 00			1,000 00
1125-03-2008	FONDO III 2014	1 260,000.00			1,260,000.00
1125 03 0009	FONDO IV 2015	556 293 00			556 293 00
1126-03-0011	GASTO CORRIENTE (TERCERÍA)	450,000.00			450,000.00

Fecha de Autorización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
1126-03-0014	FEREMA 2015	730,000.00	-	-	730,000.00		
1126-03-0015	FON FOR FIN INV. "C"	593,400.00	-	-	593,400.00		
1126-04-0001		4,727.45	-	-	4,727.45		
1126-04-0002		40,000.00	-	-	40,000.00		
1126-04-0003		315,000.00	-	-	315,000.00		
1126-04-0004		2,105.20	-	-	2,105.20		
1126-04-0005		4,000.00	-	-	4,000.00		
1126-04-0006		6,512.22	-	-	6,512.22		
1126-04-0008	SECRETARIA DE FINANZAS	5,702.00	-	-	5,702.00		
1126-04-0009	MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA FONDO III 2013	1,000.00	-	-	1,000.00		
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	50,894.40	-	-	50,894.40		
1129-02	IVA ACREDITABLE	44,105.53	-	-	44,105.53		
1129-03	IVA POR ACREDITAR	162,695.86	-	-	162,695.86		
<p>Por lo que el Municipio no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los créditos antes mencionados.</p> <p>RP-17/29-002 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por no presentar la documentación necesaria respecto a los activos que no presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2017, mismos que se detallan en el recuadro que antecede, y que corresponden a las cuentas de Préstamos otorgados a Corto Plazo y Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del</p>						<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa Por no presentar la documentación necesaria respecto a los activos que no presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2017, mismos que se detallan en el recuadro que antecede, y que corresponden a las cuentas de Préstamos otorgados a Corto Plazo y</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216, 217, 218 primer párrafo fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo. Por lo anterior se presume la existencia de falta administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracciones II, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; son funcionarios en los términos de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los C.C. [REDACTED] Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 80 fracción III, 84 fracciones I, IV y XI y 103, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes debieron vigilar el seguimiento y se elaboraran los registros contables correspondientes, conforme al artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p>

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>RP-17/29-002 -01 Integración de Expediente de Investigación</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>
<p>Resultado RP-04, Observación RP-03</p> <p>Derivado del análisis realizado a las cuentas bancarias a nombre del Municipio se encontró que en las conciliaciones bancarias presentan cheques expedidos no cobrados no atendiendo a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cual menciona:</p> <p>... Los cheques deberán presentarse para su pago:</p> <p>I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;</p> <p>II.- Dentro de un mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																												
<p>lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..." A continuación se presenta la relación de cada una de las conciliaciones bancarias: Conciliación Bancaria número 0169083065 de la Institución BBVA Bancomer, S.A., denominada Municipio de Miguel Auza, Nómina, a continuación se detallan los cheques:</p> <table border="1" data-bbox="321 868 867 1081"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</th> <th>NO. CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19/10/2015</td> <td>Sistemas Potables</td> <td>7222</td> <td>\$9,079.69</td> </tr> <tr> <td>19/07/2016</td> <td></td> <td>7663</td> <td>300.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>9528</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>31/08/2016</td> <td></td> <td>9880</td> <td>1,817.70</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>9957</td> <td>17,032.00</td> </tr> <tr> <td>09/10/2016</td> <td></td> <td>9996</td> <td>20.51</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$28,719.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>Conciliación bancaria de la cuenta 0110629596 de la Institución BBVA Bancomer, S.A, denominada Programa 3X1 2017:</p> <table border="1" data-bbox="321 1215 867 1336"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</th> <th>NO. CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>04/09/2017</td> <td></td> <td>82</td> <td>\$10,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$10,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo que refleja falta de transparencia y control al no mantener actualizada la información contable.</p> <p>RP-17/29-003 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por no presentar la documentación con la finalidad de desvirtuar dicha observación, respecto a que el ente auditado presenta cheques expedidos no cobrados no atendiendo a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución</p>	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. CHEQUE	IMPORTE	19/10/2015	Sistemas Potables	7222	\$9,079.69	19/07/2016		7663	300.00			9528	500.00	31/08/2016		9880	1,817.70			9957	17,032.00	09/10/2016		9996	20.51	TOTAL			\$28,719.90	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. CHEQUE	IMPORTE	04/09/2017		82	\$10,000.00	TOTAL			\$10,000.00	<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa Por no presentar la documentación con la finalidad de desvirtuar dicha observación, respecto a que el ente auditado presenta cheques expedidos no cobrados no atendiendo a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181.</p>
FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. CHEQUE	IMPORTE																																											
19/10/2015	Sistemas Potables	7222	\$9,079.69																																											
19/07/2016		7663	300.00																																											
		9528	500.00																																											
31/08/2016		9880	1,817.70																																											
		9957	17,032.00																																											
09/10/2016		9996	20.51																																											
TOTAL			\$28,719.90																																											
FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. CHEQUE	IMPORTE																																											
04/09/2017		82	\$10,000.00																																											
TOTAL			\$10,000.00																																											

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216, 217, 218 primer párrafo fracción II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>derivando en una Recomendación.</p> <p>RP-17/29-003-01 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal verificar los cheques que se encuentran en tránsito y se apege a lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con el fin de mostrar transparencia y control al mantener actualizada la información contable.</p>
<p>Resultado RP-05, Observación RP-04 De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0189083065 aperturada ante la Institución Financiera Banco BBVA Bancomer, S.A a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, denominada Nómina correspondiente a Gasto Corriente, identificado en registros contables con la cuenta contable 1112-01-0004, se detectaron erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de \$139,533.34 por concepto de Servicios de Asesoría Legales. al detalle de las observaciones de las erogaciones efectuadas, se señala a continuación.</p>		

N	FECHA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTAS	BENEFICIARIO	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE OBSERVADO

Fecha de Actualización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
1	C00049	20/01/2017	TRANS	8270-561-101001-310-3316-1	<p>Se emite póliza C00049 de fecha 10 de julio de 2017, por concepto de Pago de Contrato de Prestación de Servicios, mediante transferencia electrónica favor de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] se anexa como soporte documental, transferencia electrónica, Contrato por la prestación de servicios e identificación personal del beneficiario (Cédula Profesional), sin embargo no se adjunta la orden de pago, evidencia documental de la Asesoría realizada, así como el Comprobante Fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, que transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.</p>	\$50,000.00		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
2	C00977	10/07/2017	TRANS	8270-561-101001-310-3316-1	[REDACTED]	<p>Se emite póliza C00977 de fecha 10 de julio de 2017, por concepto de Pago de Asesorías por juicio Lienzo Charro, mediante transferencia electrónica a favor de [REDACTED] se anexa como soporte documental, transferencia electrónica, Contrato por la prestación de servicios e identificación personal del beneficiario (Cédula Profesional), sin embargo no se adjunta la orden de pago, evidencia documental de la Asesoría realizada, así como el Comprobante Fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, que transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.</p>	\$80,000.00	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
3	C009 89	18/07 /2017	TRANS	8270-561-101001-310-3316-1	<p>PAGO DE ASESORIAS LEGALES (PAGO DE ASESORIAS LEGALES)</p> <p>Servicios y Asesorías Legales</p>	<p>Se envió póliza C00989 de fecha 18 de julio de 2017, por concepto de Pago de Asesorías Legales, se realiza transferencia electrónica a favor de [REDACTED] se anexa como soporte documental CFDI, sin embargo no se anexa el Contrato por la prestación de servicios, orden de pago así como la evidencia documental de la asesoría realizada y resultados obtenidos, que transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio</p> <p>\$9,533.34</p>	
TOTAL						\$139,533.34	
<p>De lo anteriormente expuesto se presenta lo siguiente: El Municipio presentó Contrato por Prestación de Servicios a nombre de los Lic. [REDACTED] y [REDACTED] sin embargo ninguno de los dos coincide con los beneficiarios de las transferencias realizadas, ya que dichas erogaciones se realizaron a favor del Lic. [REDACTED] por los importes de \$50,000.00 y \$80,000.00, de fechas 20 de enero de 2017 y 10 de julio de 2017, de los cuales no se presentó el CFDI con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29ª, ni evidencia documental de los trabajos realizados así como de los resultados obtenidos, así mismo la transferencia realizada a la Lic. [REDACTED] por un importe de \$9,533.34, ya que no exhibe el contrato por la prestación de servicios ni evidencia documental de los trabajos realizados así como de los resultados obtenidos, por el orden total de \$139,533.34.</p>							
RP-17/29-004 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial						Mediante oficio sin número de fecha	Solventa: El importe de \$139,533.34

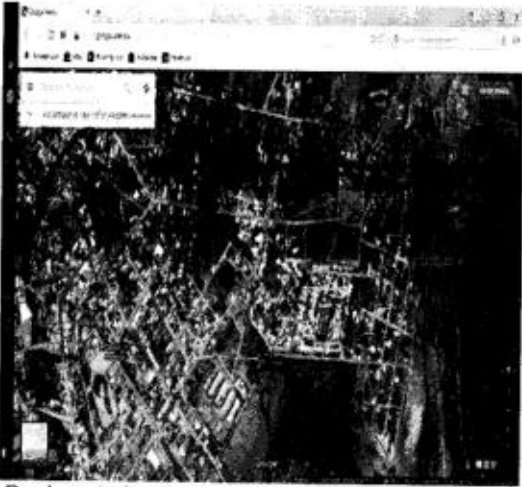
Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario Municipal por la cantidad de \$139,533.34, por no presentar el CFDI con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29 A, de las erogaciones realizadas a favor del Lic. [REDACTED] por los importes de \$50,000.00 y \$80,000.00, así mismo no exhibió el contrato por la prestación de servicios ni evidencia documental de los trabajos realizados así como de los resultados obtenidos correspondientes a la Lic. [REDACTED] por un importe de \$9,533.34. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 1212, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>07 de febrero de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que se anexa la siguiente documentación:</p> <p>a) Juicio Lienzo Charro Oficio aclaratorio, contrato de prestación de servicios profesionales, dos comprobantes fiscales números 3445 y E62A por las cantidades de \$50,000.00 y \$80,000.00, emitidos por Arturo Calderon Rueda en fecha 20 de diciembre de 2018.</p>	<p>en virtud de que el ente fiscalizado presentó CFDI con los requisitos fiscales de las erogaciones realizadas, Contrato por la prestación de servicios debidamente firmado y evidencia documental de dos procedimientos legales realizados.</p> <p>N/A</p>

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Memorandum. b) Procedimiento Administrativo de Ejecución Contrato de prestación de servicios <u>profesionales</u>. Imagen de Whatsap. Evidencias.</p> <p>En oficio de fecha 04 de enero de 2019 suscrito por el Ing. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Folios 1-36</p>	
<p>Resultado RP-06, Observación RP-05 De la revisión a la inscripción de los bienes inmuebles propiedad del municipio, esta Auditoría Superior del Estado, procedió a solicitar mediante oficio PL-02-04-1447/2018 dirigido a la C. [REDACTED] Síndico Municipal del Municipio de Miguel Auza, Zac., la información siguiente: 1. Relación de fraccionamientos autorizados en el ejercicio sujeto a revisión, especificando sus áreas de donación con sus medidas y colindancias correspondientes. 2. Relación y expedientes de los fraccionamientos desarrollados por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), en el municipio de Miguel Auza, Zac., así como documento que acredite las áreas de</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>donación a favor del Municipio.</p> <p>Se procedió a efectuar la revisión de las áreas de donación del fraccionamiento denominado Colonia Estrella, del cual se presentó Escritura Privada (Contrato de Donación), en el cual señala que fue autorizado mediante oficio 1126 de fecha 12 de noviembre de 1991, con una superficie total de 4-50-00 Hectáreas, conformado por 4 manzanas, señalando un área de donación de 4,182.71 M2.</p> <p>Adicionalmente se presentó plano con sello y sin firma del departamento de Obras Públicas del municipio de Miguel Auza, Constancia de Posesión, suscrita por la Síndico Municipal, [REDACTED] en fecha 11 de abril de 2018, en la que manifiesta lo siguiente: "...se encuentra en posesión pacífica, pública, continua y de buena fe de un predio urbano denominado Biblioteca ubicado en calle Pirul, Colonia Estrella de este municipio de Miguel Auza, Zac.", Instrumento Privado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en donde se menciona el Contrato de Donación de folio número 00132 y solicitud de inscripción de escritura privada en específico de área de donación, suscrita por el Ing. [REDACTED] Subsecretario de Regularización de la Tenencia de la Tierra, dirigida a la Lic. [REDACTED] Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 19 de junio de 2018.</p> <p>Por tal motivo se procedió a una verificación vía google maps del área de donación en mención el cual no se ubicó el bien identificado como Biblioteca, ubicado en la calle Pirul, toda vez que se presume que existe una área verde (plaza), tal y como se muestra en el plano.</p>  <p>Por lo anteriormente expuesto se observa lo siguiente: Respecto al área de donación, la superficie total del fraccionamiento "Colonia Estrella" de 45,000 m2, ubicando en el plano un área de</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>4,182.71 m2 destinada a Equipamiento Urbano, faltando una superficie de 317.29 m2 de área de donación a favor del municipio de Miguel Auza, Zacatecas.</p> <p>En proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el municipio presentó escrito simple de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por la Lic. [REDACTED] Sindico Municipal, Administración 2016-2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador el 27 de septiembre de 2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado.</p> <p>Se presenta la siguiente documentación: Escrito simple sin fecha, suscrito por la Lic. [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente: "...es meramente una aclaración en cuanto a la información vertida en la Constancia de Posesión que la suscrita Lic. [REDACTED] expedida en fecha 11 de Abril del año 2018, oficio 384 para acreditar la posesión de un inmueble, mas fue error de transcripción ya que se menciona biblioteca, cuando debió haber mencionado plaza, es decir se pretendía acreditar la posesión del área de donación en la Colonia estrella y que ocupa la plaza, tal y como se justifica con la copia de la escritura expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, además como se podrá apreciar en la misma fue un fraccionamiento que se constituyó en el año de 1991 y por obvias razones fue en aquel entonces cuando se realizó dicha donación, desconozco porque se realizó solamente esa cantidad de metros cuadrados". (sic).</p> <p>Se presenta la siguiente documentación: *Solicitud de inscripción de una escritura privada de fecha 18 de junio de 2018, suscrito por el Ing. [REDACTED] Subsecretario de Regularización de la tenencia de la tierra, dirigido a la Lic. [REDACTED] Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Municipio de Miguel Auza, Zac. *Escritura Privada *Plano de Área de Donación.</p> <p>Sin embargo la observación prevalece en virtud de que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental que aclare el origen de esta observación. Respecto al área de donación, la superficie total del fraccionamiento "Colonia Estrella" de 45,000 m2, ubicando en el plano un área de 4,182.71 m2 destinada a Equipamiento Urbano, faltando una superficie de 317.29 m2 de área de donación a favor del municipio de Miguel Auza, Zacatecas.</p>	<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa</p>	<p>No Solventa Por no haber realizado las acciones necesarias respecto a la recuperación del área de donación, la superficie total del</p>
<p>RP-17/29-005 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por no haber realizado las acciones necesarias respecto a la recuperación del área de donación, la superficie total del fraccionamiento</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>"Colonia Estrella" de 45,000 m2, ubicando en el plano un área de 4,182.71 m2 destinada a Equipamiento Urbano, faltando una superficie de 317.29 m2 de área de donación a favor del municipio de Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 65 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo fracciones XVIII, XIX, XXVIII y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 239, 264, 265, 322, 324, 325, 327, 328, 329 y 331 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 5, 1º y 3º transitorios del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 182 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>a la observación.</p>	<p>fraccionamiento "Colonia Estrella" de 45,000 m2, ubicando en el plano un área de 4,182.71 m2 destinada a Equipamiento Urbano, faltando una superficie de 317.29 m2 de área de donación a favor del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, derivando en una Recomendación.</p> <p>RP-17/29-005 -01 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que en lo subsecuente se apege a la normatividad aplicable respecto a los fraccionamientos autorizados y se verifiquen detalladamente las áreas de donación en cuanto a sus medidas y fines de uso establecidos.</p>
<p>Resultado RP-07, Observación RP-06 De la revisión de la inscripción de los bienes inmuebles propiedad del municipio, esta Auditoría Superior del Estado, se procedió a efectuar la revisión de las áreas de donación del fraccionamiento denominado "Minas", del cual se presentó Contrato Privado de Donación, con una superficie total de 15.600 M2, conformado por 10 manzanas, señalando 5 áreas de donación (145.29M2, 190.43M2, 148.00M2, 141.09M2 y 27.34M2) con una superficie total de 652.15 M2.</p> <p>Aunado a lo anterior se presentaron los planos de cada una de las áreas de donación sin sello y firma del departamento de Obras Públicas del municipio de Miguel Auza, Avalúo Catastral, Cédula Individual de Predial y Plano de la Colonia Minas con el sello del Departamento de Obras Públicas</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se observa que respecto a las áreas de donación, la superficie total del fraccionamiento "Colonia Minas" de 15.600 m2, correspondiendo 1.560M2 para las áreas de donación, ubicando en el plano de dichas áreas de donación con una superficie total de 652.15 m2, faltando una superficie de 907.85 m2 de área de donación a favor del</p>		

Fecha de Autorización: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>municipio de Miguel Auza, Zacatecas.</p> <p>En proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el municipio presentó escrito simple de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal, Administración 2016-2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador el 27 de septiembre de 2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado. Se presenta la siguiente documentación: Escrito simple sin fecha, suscrito por la Lic. [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente: "...fueron actos que acontecieron en el año en los antecedentes que se tienen de la Colonia Minas fueron actos que se realizaron en el año 2004 como reza en el contenido de dichos antecedentes, la suscrita desconozco porqué se realizaron solo esas donaciones y superficies atendiendo a la superficie total, así fue autorizado la constitución de dicho fraccionamiento"... (sic).</p> <p>RP-17/29-006 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por no haber realizado las acciones necesarias respecto a la recuperación del área de donación, del fraccionamiento "Colonia Minas" de 15,600 m², correspondiendo 1,560M² para las áreas de donación, ubicando en el plano de dichas áreas de donación con una superficie total de 652.15 m², faltando una superficie de 907.85 m² de área de donación a favor del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 65 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo fracciones XVIII, XIX, XXVIII y XXXI, 23, 195, 208, 209, 210, 227, 228, 229, 236, 239, 264, 265, 322, 324, 325, 327, 328, 329 y 331 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 5, 1° y 3° transitorios del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 182, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa Por no haber realizado las acciones necesarias respecto a la recuperación del área de donación, del fraccionamiento "Colonia Minas" de 15,600 m², correspondiendo 1,560M² para las áreas de donación, ubicando en el plano de dichas áreas de donación con una superficie total de 652.15 m², faltando una superficie de 907.85 m² de área de donación a favor del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, derivando en una recomendación.</p> <p>RP-17/29-006-01 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que en lo subsecuente se apegue a la normatividad aplicable respecto a los fraccionamientos autorizados y se verifiquen</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																
		detalladamente las áreas de donación en cuanto a sus medidas y fines de uso establecidos.																																																																																
<p>Resultado RP-08, Observación RP-07 Derivado del análisis realizado al Reporte Analítico del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2017, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Existen pasivos que no presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2017, mismos que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="207 940 915 1801"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nom. De cuenta</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Saldo Inicial al 01 de enero de 2017</th> <th colspan="2">Movimientos durante 2017</th> <th rowspan="2">Saldo al 31 de diciembre 2017</th> </tr> <tr> <th>Deudor</th> <th>Acreedor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2111-1-1412</td> <td>aportaciones al IMSS</td> <td>\$134,401.46</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$134,401.46</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000005</td> <td></td> <td>154,329.73</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>154,329.73</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000006</td> <td></td> <td>5,684.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>5,684.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000007</td> <td></td> <td>7,570.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>7,570.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000013</td> <td></td> <td>10,892.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>10,892.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000014</td> <td></td> <td>87.32</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>87.32</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000015</td> <td></td> <td>285,956.08</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>285,956.08</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000016</td> <td></td> <td>1,120.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1,120.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000018</td> <td></td> <td>1,125.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1,125.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000020</td> <td></td> <td>52,290.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>52,290.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000022</td> <td></td> <td>1,890.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1,890.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000024</td> <td></td> <td>37,584.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>37,584.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nom. De cuenta	Nombre	Saldo Inicial al 01 de enero de 2017	Movimientos durante 2017		Saldo al 31 de diciembre 2017	Deudor	Acreedor	2111-1-1412	aportaciones al IMSS	\$134,401.46	\$0.00	\$0.00	\$134,401.46	2112-1-000005		154,329.73	-	-	154,329.73	2112-1-000006		5,684.00	-	-	5,684.00	2112-1-000007		7,570.00	-	-	7,570.00	2112-1-000013		10,892.00	-	-	10,892.00	2112-1-000014		87.32	-	-	87.32	2112-1-000015		285,956.08	-	-	285,956.08	2112-1-000016		1,120.00	-	-	1,120.00	2112-1-000018		1,125.00	-	-	1,125.00	2112-1-000020		52,290.00	-	-	52,290.00	2112-1-000022		1,890.00	-	-	1,890.00	2112-1-000024		37,584.00	-	-	37,584.00		
Nom. De cuenta				Nombre	Saldo Inicial al 01 de enero de 2017		Movimientos durante 2017		Saldo al 31 de diciembre 2017																																																																									
	Deudor	Acreedor																																																																																
2111-1-1412	aportaciones al IMSS	\$134,401.46	\$0.00	\$0.00	\$134,401.46																																																																													
2112-1-000005		154,329.73	-	-	154,329.73																																																																													
2112-1-000006		5,684.00	-	-	5,684.00																																																																													
2112-1-000007		7,570.00	-	-	7,570.00																																																																													
2112-1-000013		10,892.00	-	-	10,892.00																																																																													
2112-1-000014		87.32	-	-	87.32																																																																													
2112-1-000015		285,956.08	-	-	285,956.08																																																																													
2112-1-000016		1,120.00	-	-	1,120.00																																																																													
2112-1-000018		1,125.00	-	-	1,125.00																																																																													
2112-1-000020		52,290.00	-	-	52,290.00																																																																													
2112-1-000022		1,890.00	-	-	1,890.00																																																																													
2112-1-000024		37,584.00	-	-	37,584.00																																																																													

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
2112-1-000026		53,001.33	-	-	53,001.33	
2112-1-000030		63,800.00	-	-	63,800.00	
2112-1-000037		4,081.50	-	-	4,081.50	
2112-1-000040		14,100.00	-	-	14,100.00	
2112-1-000042		4,640.00	-	-	4,640.00	
2112-1-000043		506.92	-	-	506.92	
2112-1-000044		12,937.48	-	-	12,937.48	
2112-1-000046		164.83	-	-	164.83	
2112-1-000047		51,334.02	-	-	51,334.02	
2112-1-000048		2,020.05	-	-	2,020.05	
2112-1-000050		21,275.00	-	-	21,275.00	
2112-1-000051		668,391.48	-	-	668,391.48	
2112-1-000052		828.24	-	-	828.24	
2112-1-000054		186,433.01	-	-	186,433.01	
2112-1-000058		5,626.00	-	-	5,626.00	
2112-1-000141		10,000.00	-	-	10,000.00	
2112-1-000142		29,000.00	-	-	29,000.00	
2112-1-000143		19,500.00	-	-	19,500.00	
2112-1-000152		49,000.00	-	-	49,000.00	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
2112-1-000249		15,080.00	-	-	15,080.00	
2112-1-000252		8,740,414.87	-	-	8,740,414.87	
2112-1-000257		1,000.00	-	-	1,000.00	
2112-1-000259		4,000.00	-	-	4,000.00	
2112-1-000261		2,100.00	-	-	2,100.00	
2112-1-000285		12,760.00	-	-	12,760.00	
02/02/2117	IMSS	1,508,717.85	-	-	1,508,717.85	
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	1,508,717.85	-	-	1,508,717.85	
2121-0-002	SECRETARIA DE FINANZAS	500,000.00	-	-	500,000.00	
2199-01-003	ACREEDOR PROGRAMA 3X1	796,675.67	-	-	796,675.67	
2199-01-004	FONDO III 2011	551,980.00	-	-	551,980.00	
2199-01-005	FONDO IV 2011	1,057,587.74	-	-	1,057,587.74	
2199-01-008	RAMO 20 2012	150,000.00	-	-	150,000.00	
2199-01-009	FONDO III 2013	814,740.50	-	-	814,740.50	
2199-01-010	FONDO III	220,000.00	-	-	220,000.00	
2199-01-011	FONDO III 2015	1,235,000.00	-	-	1,235,000.00	
2199-01-012	APORTACIONES BECAS 3X1	335,000.00	-	-	335,000.00	
2199-01-015	FONDO III 2016	800,000.00	-	-	800,000.00	
2199-02-001		100	-	-	100	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																								
2199-02-002		50	-	-	50																																																										
2199-02-003		359.6	-	-	359.6																																																										
2199-02-004	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS	157,191.61	-	-	157,191.61																																																										
2199-02-005		3,480.00	-	-	3,480.00																																																										
2199-02-006		168,000.00	-	-	168,000.00																																																										
2199-02-007		50,000.00	-	-	50,000.00																																																										
2199-02-999	PASIVOS DEL SPAM	104,175.00	-	-	104,175.00																																																										
<p>b) Existen saldos de pasivos que presentaron saldos negativos al 31 de diciembre de 2017, mismos que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Num. de Cuenta</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Saldo Inicial al 01 de enero de 2017</th> <th colspan="2">Movimientos durante el 2017</th> <th rowspan="2">Saldo al 31 de diciembre 2017</th> </tr> <tr> <th>Deudor</th> <th>Acreedor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2112-1-000003</td> <td>ISSSTEZAC</td> <td>-\$9,742.60</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>-\$9,742.60</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000008</td> <td></td> <td>123,688.65</td> <td>647,946.53</td> <td>647,946.54</td> <td>-123,688.64</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000011</td> <td></td> <td>-17,040.71</td> <td>83,901.97</td> <td>83,901.97</td> <td>-17,040.71</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000031</td> <td></td> <td>-5,287.50</td> <td>10,870.00</td> <td>14,535.00</td> <td>-1,622.50</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000033</td> <td></td> <td>-5,684.00</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-5,684.00</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000035</td> <td></td> <td>-7,655.56</td> <td>11,600.00</td> <td>13,340.00</td> <td>-5,915.56</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000039</td> <td></td> <td>-810</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-810</td> </tr> <tr> <td>2112-1-000041</td> <td></td> <td>-100</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-100</td> </tr> </tbody> </table>								Num. de Cuenta	Nombre	Saldo Inicial al 01 de enero de 2017	Movimientos durante el 2017		Saldo al 31 de diciembre 2017	Deudor	Acreedor	2112-1-000003	ISSSTEZAC	-\$9,742.60	\$0.00	\$0.00	-\$9,742.60	2112-1-000008		123,688.65	647,946.53	647,946.54	-123,688.64	2112-1-000011		-17,040.71	83,901.97	83,901.97	-17,040.71	2112-1-000031		-5,287.50	10,870.00	14,535.00	-1,622.50	2112-1-000033		-5,684.00	-	-	-5,684.00	2112-1-000035		-7,655.56	11,600.00	13,340.00	-5,915.56	2112-1-000039		-810	-	-	-810	2112-1-000041		-100	-	-	-100
Num. de Cuenta	Nombre	Saldo Inicial al 01 de enero de 2017	Movimientos durante el 2017		Saldo al 31 de diciembre 2017																																																										
			Deudor	Acreedor																																																											
2112-1-000003	ISSSTEZAC	-\$9,742.60	\$0.00	\$0.00	-\$9,742.60																																																										
2112-1-000008		123,688.65	647,946.53	647,946.54	-123,688.64																																																										
2112-1-000011		-17,040.71	83,901.97	83,901.97	-17,040.71																																																										
2112-1-000031		-5,287.50	10,870.00	14,535.00	-1,622.50																																																										
2112-1-000033		-5,684.00	-	-	-5,684.00																																																										
2112-1-000035		-7,655.56	11,600.00	13,340.00	-5,915.56																																																										
2112-1-000039		-810	-	-	-810																																																										
2112-1-000041		-100	-	-	-100																																																										

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
2112-1-000045		-4,825.85	1,443.04	1,443.04	-4,825.85		
2112-1-000049		-6,500.00	-	-	-6,500.00		
2112-1-000053		-2,320.00	57,288.85	57,288.87	-2,319.98		
2112-1-000071		-7,087.60	22,620.00	22,620.00	-7,087.60		
2112-1-000124		-5,852.20	6,971.60	6,971.60	-5,852.20		
2112-1-000230		-1,392.00	25,520.00	25,520.00	-1,392.00		
2112-1-3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	-	18,000.31	11,000.31	-7,000.00		
2112-2-000001		-	11,460.00	-	-11,460.00		
2112-2-000047		-51,334.02	-	-	-51,334.02		
2112-2-000160		-11,600.00	-	-	-11,600.00		
2115-4243	APORTACIONES PARA OBAS	-877,800.00	-	-	-877,800.00		
2115-4421	AYUDAS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS	-12,000.00	2,029,700.00	2,029,700.00	-12,000.00		
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	2,955.56	36,519.84	-	-33,564.26		
06/01/21 17	5 AL MILLAR	-8,356.27	153,830.40	95,284.69	-66,901.98		
2117-02-01-001	ISR SUELDOS SOBRE	1,126,379.29	818,050.00	-	1,944,429.29		
2117-71-0001	IMPUESTO SOBRE LA NOMINA	-	93,239.00	-	-93,239.00		
2199-01-001	FONDO III	-799,000.00	-	-	-799,000.00		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
2199-01-006	FONDO IV 2012	223,620.50	223,620.00		
2199-01-007	FONDO III 2012	-208,499.60	-208,499.60		
<p>Por lo anteriormente expuesto, el Municipio no presentó la evidencia documental de la circularización de saldos de las obligaciones financieras, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así mismo realice las acciones correspondientes para la regularización de los registros contables correspondientes a los saldos negativos, con el fin de que los estados financieros muestren la situación real de las finanzas del Municipio.</p> <p>RP-17/29-007 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, ya que no presentó la evidencia documental de la circularización de saldos de las obligaciones financieras, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así mismo realice las acciones correspondientes para la regularización de los registros contables correspondientes a los saldos negativos, con el fin de que los estados financieros muestren la situación real de las finanzas del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo fracción VIII último</p>				<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa por no presentar aclaración ni justificación respecto a las cuentas del Pasivo en las cuales durante el ejercicio 2017 no tuvieron movimientos de pago así como pasivos con saldo negativo, derivando en una Recomendación</p> <p>RP-17/29-007-01 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal llevar a cabo acciones de circularización de los saldos que no tuvieron movimientos, a fin de que se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el</p>

Fecha de Actualización: 20/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>párrafo y 105 primer párrafo fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>pago en los casos que proceda.</p>
<p>Resultado RP-09, Observación RP-08</p> <p>En lo que corresponde al rubro de Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo con corte al 31 de diciembre de 2017, presentó un saldo negativo de \$44,638.75, el cual se encuentra conformado por Retenciones por un importe negativo de \$100,466.24 y Contribuciones por un importe de \$149,066.49, en dónde se observa que la cuenta 2117-02-04-001 5% UAZ, registró un incremento de \$58,257.36, observándose dicho monto ya que representa un recurso que no corresponde al Municipio y debe ser enterado ante las instancias correspondientes, incumpliendo con el postulado de Revelación Suficiente.</p> <p>Por lo anterior el Municipio debió exhibir entre otros, el soporte documental que respalde el entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como la evidencia documental de las acciones realizadas para la corrección de los registros que arrojan saldos negativos.</p> <p>RP-17/29-008 Pliego de Observaciones que No implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por no presentar aclaración respecto al saldo negativo de \$44,638.75, el cual se encuentra conformado por Retenciones por un importe negativo de \$100,466.24 y Contribuciones por un importe de \$149,066.49, en dónde se observa que la cuenta 2117-02-04-001 5% UAZ, registró un incremento de \$58,257.36, observándose dicho monto ya que representa un recurso que no corresponde al municipio y debe ser enterado ante las instancias correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 primer párrafo fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado de Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017</p>	<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa por no presentar aclaración ni justificación respecto al saldo negativo de \$44,638.75, el cual se encuentra conformado por Retenciones por un importe negativo de \$100,466.24 y Contribuciones por un importe de \$149,066.49, en dónde se observa que la cuenta 2117-02-04-001 5% UAZ, registró un incremento de \$58,257.36, observándose dicho monto ya que representa un recurso que no corresponde al municipio y debe ser enterado ante las instancias correspondientes, derivando en una Recomendación.</p> <p>RP-17/29-008-01 Recomendación Se recomienda a la</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		Administración Municipal llevar a cabo acciones de entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, así mismo realizar la corrección de los registros que arroja saldos negativos.
<p>Resultado RP-10, Observación RP-09 Mediante oficio número 349001900100/060/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado del IMSS en Zacatecas, se conoció que el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, presenta un adeudo por la cantidad de \$10,895,041.24, al 31 de diciembre de 2017 relativo a las cuotas obrero patronales, multas y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de lo cual el Municipio no presentó la evidencia documental de la programación y realización del pago de dicho adeudo.</p> <p>En proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó escrito simple de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal, Administración 2016-2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador el 27 de septiembre de 2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado.</p> <p>Se presenta la siguiente documentación: Escrito simple de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por el Ing. [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en donde manifiesta lo siguiente: "... dicho adeudo se viene arrastrando de administraciones pasadas y efectivamente la Administración 2016-2018 durante el Ejercicio Fiscal 2017, no realizó alguna programación ni pago de dicho adeudo, debido a la gran cantidad de compromisos financieros del municipio y falta de recursos para dar cumplimiento a esta obligación, logrando solo mantenerse al corriente en los pagos para el ejercicio citado" ... (sic)</p> <p>Acción a Promover RP-17/29-009 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público</p>	N/A	No Solventa, el importe de \$10,895,041.24, por la omisión del Registro de Pasivo con el IMSS, que señalan en el oficio No.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Municipal, por no realizar las acciones tendientes a conciliar el adeudo informado por Instituto Mexicano del Seguro Social, en oficio descrito en el Resultado PR-10, Observación PR-09, por el orden de \$10,895,041.24, por lo que se desconoce la situación real del adeudo, en dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 22, 33, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 216, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>349001900100/060/2018, de fecha 05 de septiembre de 2018.</p> <p>Por lo anterior se presume la existencia de una falta administrativa, con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, omisión que puede causar perjuicio al servicio público, son funcionarios en los términos de lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, siendo servidores públicos los los C.C. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 80 fracción VII, 84 fracción II y 103 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes omitieron el registro del Pasivo con el IMSS, conforme al artículo 85 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>RP-17/29-009 -01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>
<p>RP-17/29-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, a fin de verificar los registros contables y el origen de los adeudos de la Administración Municipal con este Instituto al 31 de diciembre de 2017, correspondiente al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$10,895,041.24, y con número de Registro Patronal Q881006510. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó documentación que desvirtúe o aclare la observación realizada, por lo que subsiste la acción promovida</p> <p>RP-17/29-010-01</p>

Fecha de Autorización: 28 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO													
demás disposiciones aplicables.		<p>Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, a fin de verificar los registros contables y el origen de los adeudos de la Administración Municipal con este Instituto, al 31 de diciembre de 2017; correspondiente al Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$10,895,041.24, y con número de Registro Patronal Q881006510. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>													
<p>Resultado RP-11, Observación RP-10 De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal del municipio de Miguel Auza, Zac., mismos que fueron notificados a la Administración Municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <table border="1" data-bbox="207 1577 932 1829"> <thead> <tr> <th>N.º.</th> <th>Ejercicio Fiscal</th> <th>No. Procedimiento</th> <th>Importe del Crédito Fiscal</th> <th>Responsables</th> <th>Fecha Probable de prescripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2007 1ra. Adm.</td> <td>ASE-PFRR-63/2011</td> <td>\$ 10 474 38</td> <td>(PRESIDENTE MUNICIPAL) (ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO)</td> <td>Resolución de fecha 7 febrero 2013 Notificado Municipio 4 marzo 2013 PL 02-05-406/2013</td> <td>07/02/2018</td> </tr> </tbody> </table>	N.º.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	1	2007 1ra. Adm.	ASE-PFRR-63/2011	\$ 10 474 38	(PRESIDENTE MUNICIPAL) (ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO)	Resolución de fecha 7 febrero 2013 Notificado Municipio 4 marzo 2013 PL 02-05-406/2013	07/02/2018		
N.º.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción										
1	2007 1ra. Adm.	ASE-PFRR-63/2011	\$ 10 474 38	(PRESIDENTE MUNICIPAL) (ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO)	Resolución de fecha 7 febrero 2013 Notificado Municipio 4 marzo 2013 PL 02-05-406/2013	07/02/2018									

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
				Administración Municipal 2004-2007	PL 02-05-407/2013 PL 02-05-408/2013	
2	2008	ASE-PFRR-019/2012	\$ 41,961.97	M.V.Z. [REDACTED] (Presidente Municipal), ING. [REDACTED] (D.O.S.E) ING. [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico y Social)	Resolución de fecha 24 marzo 2015 Notificado Municipio 28 abril 2015 PL 02-05-1103/2015 PL 02-05-1104/2015 PL 02-05-1105/2015	24/03/2020
3	2009	ASE-PFRR-053/2013	\$ 435,247.00	M.V.Z. [REDACTED] (Presidente Municipal), LIC. [REDACTED] (Sindico Municipal), PROFR. [REDACTED] ING. [REDACTED] (Director de Desarrollo Económico)	Resolución fecha 11 julio 2014 Notificado Municipio PL 02-05-2523/2014 PL 02-05-2524/2014 PL 02-05-2525/2014	11/07/2019
4	2010 1ra	ASE-PFRR-110/2013	\$ 24,400.00	M.V.Z. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. [REDACTED] SINDICO MUNICIPAL C.P. [REDACTED] TESORERA MUNICIPAL ING. [REDACTED] ARO [REDACTED] ENC. DDES. ING. [REDACTED]	Resolución de fecha 21 enero 2015 Notificado Municipio 12 febrero 2015 PL 02-05-265/2015 PL 02-05-266/2015 PL 02-05-267/2015	21/01/2020
5	2010 2da	ASE-PFRR-54/2013	\$ 1,381,582.24	DOP C. [REDACTED] PM [REDACTED] PROFR. [REDACTED] SM C.P. [REDACTED] PRES MPAL Y PTE DEL PATRONATO C. [REDACTED] C. [REDACTED] C. [REDACTED]	Resolución fecha 11 diciembre 2014 La resolución ya fue notificada al Municipio pendiente verificar los oficios	11/12/2019

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
				SALAS GUANGORENA SEC. DE GOBIERNO MPAL MTI.		
5	2011	ASE-PFRR-043/2014	\$ 3,806,513.05	(PRESIDENTE MUNICIPAL) L.C. (TESORERO MUNICIPAL) M.T.I. (DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) ING. (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL) ING. (ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL) y C.P. (TESORERO MUNICIPAL)	Resolución de fecha 9 febrero 2015 Notificado Municipio 19 febrero 2015 PL.02-05-449/2015 PL.02-05-450/2015 PL.02-05-451/2015	09/02/2020
7	2012	ASE-PFRR-036/2015	\$ 2,054,817.90	(Presidente M) (Tesorero) (Sindico) director de obras (director de desarrollo)	Resolución de fecha 14 febrero 2017 pendiente verificar los oficios a municipio	14-feb-22
TOTAL			\$ 7,754,996.54			

Por lo anteriormente expuesto no se presentó la evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>En proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó escrito simple de fecha 25 de septiembre de 2018, suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal, Administración 2016-2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello fechador el 27 de septiembre de 2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado.</p> <p>Se presenta la siguiente documentación: Copias de evidencia de algunos procedimientos realizados por parte de la Tesorería Municipal para la recuperación de Créditos Fiscales de Ex Funcionarios Públicos; así como el contrato de prestación de Servicios Personales. Notificación a la C. [REDACTED] Notificación al C. [REDACTED] Notificación a la C. [REDACTED]</p> <p>RP-17/29-011 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por haber realizado algunas acciones para la recuperación de los créditos fiscales números ASE-PFRR-63/2011, ASE-PFRR-019/2012, ASE-PFRR-053/2013, ASE-PFRR-110/2013, ASE-PFRR-54/2013, ASE-PFRR-043/2014 y ASE-PFRR-036/2015 ya que el ente auditado no mostró documentalmente las acciones realizadas para el inicio, proceso y término a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 7, 8, 10, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 12, 13, 18, 23, 24, 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 103 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa: El importe de \$7,754,996.54, por no realizar acciones legales necesarias para efectuar la recuperación de los créditos fiscales, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en aquellos casos que sea procedente.</p> <p>Por lo anterior se presume la existencia de falta administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracciones I y VI y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, omisión que puede causar perjuicio al servicio público, son funcionarios en los términos de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los C.C. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] Sindico y Tesorero Municipales, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 84 fracción IV y 103 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes debieron coordinar y formular demandas de los créditos fiscales, a través del procedimiento administrativo de Ejecución, en aquellos casos que sea procedente.</p> <p>RP-17/29-011 -01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>
<p>Resultado RP-12, Observación RP-11</p> <p>El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente: "...A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública..."</p> <p>Por lo anterior, se inició la revisión al ejercicio fiscal 2017 del citado Municipio en fecha 04 de junio de 2018, levantándose el acta correspondiente, observándose que el ente auditado a la fecha de la celebración del presente informe no remitió el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tienen conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establecen las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Por lo que a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas esta Auditoría Superior del Estado presentara ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la Legislación penal correspondiente</p> <p>RP-17/29-012 Denuncia de Hechos</p> <p>En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quién o quienes resulten responsables, por la omisión del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de presentar ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó el tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 121 segundo párrafo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 61 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17, 48, 51, 56, 58, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p> <p>RP-17/29-012 Denuncia de Hechos</p> <p>En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quién o quienes resulten responsables, por la omisión del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, de presentar ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó el tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 121 segundo párrafo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados</p>

Fecha de Actualización: 26/04/2011

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO															
		<p>Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 61 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17, 48, 51, 56, 58, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 173, 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017</p>															
<p>Resultado RP-13, Observación RP-12 El Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="269 1585 1040 1816"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MES</th> <th colspan="3">PEAZO</th> </tr> <tr> <th>ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</th> <th>FECHA ENTREGA ANTE LA ASE</th> <th>DÍAS DE ATRASO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>31/03/2017</td> <td>14/01/2017</td> <td>135</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>30/03/2017</td> <td>14/01/2017</td> <td>106</td> </tr> </tbody> </table>	MES	PEAZO			ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO	Enero	31/03/2017	14/01/2017	135	Febrero	30/03/2017	14/01/2017	106		
MES		PEAZO															
	ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO														
Enero	31/03/2017	14/01/2017	135														
Febrero	30/03/2017	14/01/2017	106														

Fecha de Emisión: 25/04/2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Marzo	30/04/2017	01/09/2017	124		
1º Trimestre	30/04/2017	01/09/2017	124		
Abril	30/05/2017	13/09/2017	106		
Mayo	30/06/2017	27/09/2017	83		
Junio	30/07/2017	19/12/2017	141		
2º Trimestre	30/07/2017	19/12/2017	141		
Julio	30/08/2017	01/03/2018	193		
Agosto	30/09/2017	05/04/2018	187		
Septiembre	30/10/2017	02/04/2018	157		
3er Trimestre	30/10/2017	05/04/2018	157		
Octubre	30/11/2017	20/04/2018	141		
Noviembre	30/12/2017	29/04/2018	111		
Diciembre	30/12/2017	03/05/2018	93		
4to Trimestre	30/12/2017	03/05/2018	93		
<p>RP-17/29-013 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes de Avance de Gestión Financiera, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de</p>				<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación</p>	<p>No Solventa</p> <p>Por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública y de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y</p>

Fecha de autorización: 26/04/2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 173, 194 segundo párrafo, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual y la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas. Por lo anterior se presume la existencia de falta administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 147 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; siendo los C.C. J. [REDACTED]</p> <p>Presidente, Síndico, Tesorero y Regidores (as) Municipales, respectivamente, en términos con lo establecido en los artículos 80 fracción III, 84 fracción VII, 103 fracciones XVIII y XXV y 60 fracción III inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>del Estado de Zacatecas, quienes debieron verificar que se presentaran los Informes Financieros conforme al artículo 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p> <p>RP-17/29-013 -01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación, complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio</p>

Fecha de Autorización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		fiscal 2017.
<p>Resultado RP-14, Observación RP-13</p> <p>De la revisión realizada al ejercicio de los recursos propios y participaciones que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, se conoció que el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones del Municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LCCG);</p> <p>Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.</p> <p>De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los medios oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).</p> <p>Por lo que el Municipio no presentó evidencia documental del cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones transferidos al Municipio, debiendo de dar seguimiento de acuerdo a la Gestión por Resultados (GpR) y el Presupuesto Basado en Resultado (PbR)</p>		
<p>Acción a Promover</p> <p>RP-17/29-014 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, porque no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones del Municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LCCG). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. 60 y 61</p>	<p>El municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentación o aclaración relativa a la observación</p>	<p>No Solventa</p> <p>Por no presentar los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones del Municipio, derivando en una Recomendación.</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 8, 10, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 56, 57, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 129, 130 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>RP-17/47-014-01 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, respecto a los recursos propios y participaciones del Municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); así mismo la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.</p>

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

Fecha de Actualización: 28/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																									
<p>FONDO III</p> <p>Recursos del ejercicio 2015 aplicados en el año 2017. Resultado RF-01, Observación RF-01</p> <p>De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregadas al Municipio en el ejercicio fiscal 2015, recursos ejercidos en 2017, de la cuenta bancaria número 0198473846 aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0029 identificada contablemente como "FONDO III 2015 (0198473846)", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2017, el Municipio realizó diversas erogaciones por un importe total de \$135,152.19, como se detallan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="271 1150 1030 1617"> <thead> <tr> <th>Número póliza SAACG</th> <th>Fecha póliza SAACG</th> <th>Beneficiario según SAACG</th> <th>Concepto de la póliza</th> <th>Importe de la Erogación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C00261</td> <td>24/02/2017</td> <td>[REDACTED]</td> <td>GP Directo 79 [REDACTED] Pago: 79 (AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLEJON LOPEZ COL SAN GABRIEL. GP Directo 79) Pago: 79)</td> <td>\$43,001.00</td> </tr> <tr> <td>C00889</td> <td>22/06/2017</td> <td>[REDACTED]</td> <td>GP Directo 208 [REDACTED] Pago: 207 (AMPLIACION DE RED ELECTROICA EN CALLE TRINIDAD RUELAS. GP Directo 208) Pago: 207)</td> <td>\$26,181.20</td> </tr> <tr> <td>C00890</td> <td>22/06/2017</td> <td>[REDACTED]</td> <td>GP Directo 209 [REDACTED] Pago: 208 (AMPLIACION DE RED ELOECTRICVA EN CALLE JO RUIZ DE HARO. GP Directo 209) Pago: 208)</td> <td>\$65,969.99</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$135,152.19</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de cada una de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 ejercidos en 2017, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias y/o de los cheques expedidos, mismos</p>	Número póliza SAACG	Fecha póliza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Importe de la Erogación	C00261	24/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 79 [REDACTED] Pago: 79 (AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLEJON LOPEZ COL SAN GABRIEL. GP Directo 79) Pago: 79)	\$43,001.00	C00889	22/06/2017	[REDACTED]	GP Directo 208 [REDACTED] Pago: 207 (AMPLIACION DE RED ELECTROICA EN CALLE TRINIDAD RUELAS. GP Directo 208) Pago: 207)	\$26,181.20	C00890	22/06/2017	[REDACTED]	GP Directo 209 [REDACTED] Pago: 208 (AMPLIACION DE RED ELOECTRICVA EN CALLE JO RUIZ DE HARO. GP Directo 209) Pago: 208)	\$65,969.99	Total				\$135,152.19		
Número póliza SAACG	Fecha póliza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Importe de la Erogación																							
C00261	24/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 79 [REDACTED] Pago: 79 (AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLEJON LOPEZ COL SAN GABRIEL. GP Directo 79) Pago: 79)	\$43,001.00																							
C00889	22/06/2017	[REDACTED]	GP Directo 208 [REDACTED] Pago: 207 (AMPLIACION DE RED ELECTROICA EN CALLE TRINIDAD RUELAS. GP Directo 208) Pago: 207)	\$26,181.20																							
C00890	22/06/2017	[REDACTED]	GP Directo 209 [REDACTED] Pago: 208 (AMPLIACION DE RED ELOECTRICVA EN CALLE JO RUIZ DE HARO. GP Directo 209) Pago: 208)	\$65,969.99																							
Total				\$135,152.19																							

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, actas de conformación de comités de obra, convenios de concertación, actas de aceptación de los beneficiarios de las obras, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités 2. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de las obras realizadas, en su caso, proceso de licitación, contratos de las obras realizadas debidamente firmados y requisitados por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc. 3. Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras. 4. Actas de Consejo de Desarrollo Municipal en las que se propusieron y aprobaron cada una de las obras. Actas de Cabildo en las que se ratificaron las obras programadas y aprobadas, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. 5. La información y/o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia <p>Acción a Promover</p>	<p>Oficio sin número</p>	<p>No Solvanta.</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>RF-17/29-001 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de \$135,152.19, que corresponde a la falta de la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones como se detalla en el cuadro del resultado que antecede como lo son: pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias y/o de los cheques expedidos, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, actas de conformación de comités de obra, convenios de concertación, actas de aceptación de los beneficiarios de las obras, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités. 2. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de las obras realizadas, en su caso, proceso de licitación, contratos de las obras realizadas debidamente firmados y requisitados por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc. 3. Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras. 4. Actas de Consejo de Desarrollo Municipal en las que se propusieron y aprobaron cada una de las obras, Actas de Cabildo en las que se ratificaron las obras programadas y aprobadas, 	<p>de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que remite información la cual se detalla a continuación:</p> <p>-Oficio sin número de fecha 04 de enero del 2019 suscrito por el Ing. [REDACTED] Presidente Municipal, Administración Municipal 2016-2018, dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p>... "Se entrega documentación que solventará las observaciones hechas en el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-29-2017-95/2018 y revisión No. ASE-CP-29/2017, derivado</p>	<p>El importe de \$135,152.19, aún y cuando el Municipio presentó pólizas del SAACG, transferencias bancarias, facturas, órdenes de pago, estimaciones, números generadores y bitácoras de obra.</p> <p>Sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica y social ni actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras.</p> <p>Por lo anterior se presume la existencia de falta administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; son funcionarios en los términos de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los C.C. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED]</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>5. La información y/o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>de la revisión del Informe Anual de la Gestión Financiera para el ejercicio fiscal 2017" ...</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Ampliación de red eléctrica en Callejón López, Colonia San Gabriel, Cabecera Municipal, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00261 y Transferencia bancaria a nombre de [REDACTED] ambas de fechas 24 de febrero de 2017, por la cantidad de \$43,001.00; Factura número 56 de fecha 02 de febrero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$43,001.00 por concepto de pago de estimación; Estimación número 03; Números generadores; Álbum fotográfico; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y</p>	<p>[REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, en términos con lo establecido en los artículos 80 fracción VII y 103 fracciones II y VIII, 109 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes debieron vigilar que se anexara la información técnica y social, conforme a los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p> <p>RF-17/29-001-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la Fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0037 al 0046</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Ampliación de red eléctrica en Calle Trinidad Ruelas, Colonia La Canterera, Cabecera Municipal, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00889 y Transferencia bancaria ambas de fechas 22 de junio de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$26,181.20; Factura número A0120 de fecha 09 de junio de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$26,181.20 por concepto de pago de estimación; Estimación número 03; Números generadores; Álbum fotográfico; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero</p>	<p>la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0047 al 0055</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Ampliación de red eléctrica en Callejón Ruiz de Haro, Colonia La Loma, Cabecera Municipal, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00890 y Transferencia bancaria ambas de fechas 22 de junio de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$65,969.99; Factura número A0119 de fecha 09 de junio de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$65,969.99 por concepto de pago de estimación; Estimación número 03; Números generadores; Álbum fotográfico; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																				
	y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0056 al 0064																					
<p>Recursos del ejercicio 2016 aplicados en el año 2017. Resultado RF-02, Observación RF-02 De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregadas al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, recursos ejercidos en 2017, de la cuenta bancaria número 0103866815 aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0043 identificada contablemente como "FONDO III 2016 (0103866815)", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2017, el Municipio realizó diversas erogaciones por un importe total de \$1'946,216.13, como se detallan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="196 1308 913 1776"> <thead> <tr> <th>Número póiza SAACG</th> <th>Fecha póiza SAACG</th> <th>Beneficiario según SAACG</th> <th>Concepto de la póiza</th> <th>Importe de la Erogación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C00087</td> <td>03/01/2017</td> <td>[REDACTED]</td> <td>GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19 (REHABILITACION DE 56 ML DE RED DE AGUA EN PRIV/LA ROSITA DE LA COLONIA SANTA FF. GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19)</td> <td>\$4,129.83</td> </tr> <tr> <td>C00088</td> <td>03/01/2017</td> <td>[REDACTED]</td> <td>GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20 (AMPLIACION DE 35 ML DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ROBLE. GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20)</td> <td>\$2,049.91</td> </tr> <tr> <td>C00089</td> <td>05/01/2017</td> <td>[REDACTED]</td> <td>GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21 (REHABILITACION DE 288 ML DE TECHO FIRME EN 9 VIVIENDAS DE VARIAS COLONIAS. GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21)</td> <td>\$48,139.10</td> </tr> </tbody> </table>	Número póiza SAACG	Fecha póiza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póiza	Importe de la Erogación	C00087	03/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19 (REHABILITACION DE 56 ML DE RED DE AGUA EN PRIV/LA ROSITA DE LA COLONIA SANTA FF. GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19)	\$4,129.83	C00088	03/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20 (AMPLIACION DE 35 ML DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ROBLE. GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20)	\$2,049.91	C00089	05/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21 (REHABILITACION DE 288 ML DE TECHO FIRME EN 9 VIVIENDAS DE VARIAS COLONIAS. GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21)	\$48,139.10		
Número póiza SAACG	Fecha póiza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póiza	Importe de la Erogación																		
C00087	03/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19 (REHABILITACION DE 56 ML DE RED DE AGUA EN PRIV/LA ROSITA DE LA COLONIA SANTA FF. GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19)	\$4,129.83																		
C00088	03/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20 (AMPLIACION DE 35 ML DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ROBLE. GP Directo 20 [REDACTED] Pago: 20)	\$2,049.91																		
C00089	05/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21 (REHABILITACION DE 288 ML DE TECHO FIRME EN 9 VIVIENDAS DE VARIAS COLONIAS. GP Directo 21 [REDACTED] Pago: 21)	\$48,139.10																		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA			DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
C00090	05/01/2017	GP Directo 22 [REDACTED], Pago: 22 (REHABILITACION DE 192 M2 DE TECHO FIRME EN 6 VIVIENDAS DE VARIAS COLINAS DE MIGUEL ALUZA. GP Directo 22) [REDACTED] Pago: 22)	\$73,182.88	
C00091	05/01/2017	GP Directo 23 [REDACTED], Pago: 23 (REHABILITACION DE 64 M2 EN 2 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EL FRAILE. GP Directo 23) [REDACTED] Pago: 23)	\$32,158.82	
C00122	05/01/2017	GP Directo 32 [REDACTED], Pago: 32 (REHABILITACION DE 32 KM DE CAMINO SACA COSECHAS. GP Directo 32) [REDACTED] Pago: 32)	\$261.27	
C00092	06/01/2017	GP Directo 24 [REDACTED], Pago: 24 (REHABILITACION DE 64 M2 DE TECHO FIRME EN 2 VIVIENDAS DE JUAN SALAS FERNANDEZ. GP Directo 24) [REDACTED] Pago: 24)	\$32,158.82	
C00093	06/01/2017	GP Directo 25 [REDACTED], Pago: 25 (REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS. GP Directo 25) [REDACTED] Pago: 25)	\$4,500.00	
C00094	06/01/2017	GP Directo 26 [REDACTED], Pago: 26 (REHABILITACION DE 320 M2 DE TECHO FIRME EN 10 VIVIENDAS DE LA COM. MANANTIAL DE LA HONDA. GP Directo 26) [REDACTED] Pago: 26)	\$82,657.04	
C00095	12/01/2017	GP Directo 27 [REDACTED], Pago: 27 (PAGO DE FINIQUITO DE LA OBRA CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS MIGUEL ALUZA. GP Directo 27) [REDACTED] Pago: 27)	\$14,754.45	
C00096	12/01/2017	GP Directo 28 [REDACTED], Pago: 28 (PAGO DE ESTIMACION No. 1 Y FINIQUITO AMPLIACION DE 35 M.L. DE AGUA POTABLE. GP Directo 28) [REDACTED] Pago: 28)	\$4,099.82	
C00097	12/01/2017	GP Directo 29 [REDACTED], Pago: 29 (ESTIMACION 1 Y FINIQUITO AMPLIACION DE 56 M.L. DE RED DE AGUA POTABLE DE 2 PULGADAS. GP Directo 29) [REDACTED] Pago: 29)	\$8,259.69	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA			DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
C00098	17/01/2017	[REDACTED] GP Directo 30 Pago: 30 (PAGO PRIMERA ESTIMACION Y FINIQUITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 002/029 GP Directo 30)	\$18,270.00	
C00099	17/01/2017	[REDACTED] GP Directo 31 Pago: 31 (PAGO DE PRIMERA ESTIMACION Y FINIQUITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 003/029 GP Directo 31)	\$10,717.89	
C00123	17/01/2017	[REDACTED] GP Directo 50 Pago: 50 (REHABILITACION DE 256 M2 DE TECHO EN 8 VIVIENDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 50)	\$57,927.08	
C00100	18/01/2017	[REDACTED] GP Directo 32 Pago: 32 (PAGO DE PRIMERA ESTIMACION Y FINIQUITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 003/029 GP Directo 32)	\$80,397.02	
C00101	18/01/2017	[REDACTED] GP Directo 33 Pago: 33 (PAGO PRIMERA ESTIMACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 009/029 GP Directo 33)	\$64,388.13	
C00115	18/01/2017	[REDACTED] GP Directo 28 Pago: 28 (REHABILITACION DE 32 KM DE CAMINO SACA COSECHAS GP Directo 28)	\$20,897.05	
C00116	18/01/2017	[REDACTED] GP Directo 47 Pago: 47 (REHABILITACION DE 256 M2 DE TECHO EN 8 VIVIENDAS DE EMILIO CARRANZA GP Directo 47)	\$59,401.52	
C00119	18/01/2017	[REDACTED] GP Directo 31 Pago: 31 (REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS GP Directo 31)	\$2,730.58	
C00102	18/01/2017	[REDACTED] GP Directo 34 Pago: 34 (PAGO DE TERCERA ESTIMACION Y FINIQUITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 005/029 GP Directo 34)	\$52,345.55	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
C00103	19/01/2017		GP Directo 35 [REDACTED] Pago: 35 (PAGO DE SEGUNDA ESTIMACION Y FINQUITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 002/029. GP Directo 35 [REDACTED] Pago: 35)	\$98,351.90	
C00104	19/01/2017		GP Directo 36 [REDACTED] Pago: 36 (PAGO DE ESTIMACION 1 Y FINQUITO DE LA OBRA REHABILITACION DE SANITARIOS EN JARDIN DE NIÑOS. GP Directo 36 [REDACTED] Pago: 36)	\$48,443.32	
C00105	19/01/2017		GP Directo 37 [REDACTED] Pago: 37 (PAGO DE PRIMERA ESTIMACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 002/029. GP Directo 37 [REDACTED] Pago: 37)	\$45,085.92	
C00106	19/01/2017		GP Directo 38 [REDACTED] Pago: 38 (PAGO DE SEGUNDA ESTIMACION Y FINQUITO DE CONTRATO 011/029. GP Directo 38 [REDACTED] Pago: 38)	\$30,353.41	
C00107	19/01/2017		GP Directo 39 [REDACTED] Pago: 39 (REHABILITACION DE 320 M2 DE TECHO FIRME EN 10 VIVIENDAS COMUNIDAD TIERRA GENEROSA. GP Directo 39 [REDACTED] Pago: 39)	\$65,565.40	
C00117	19/01/2017		GP Directo 29 [REDACTED] Pago: 29 (REHABILITACION DE 32 MK DE CAMINO SACA COSECHAS. GP Directo 29 [REDACTED] Pago: 29)	\$3,898.25	
C00118	19/01/2017		GP Directo 30 [REDACTED] Pago: 30 (REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHAS. GP Directo 30 [REDACTED] Pago: 30)	\$5,800.00	
C00108	20/01/2017		GP Directo 40 [REDACTED] Pago: 40 (REHABILITACION DE 96 M2 DE TECHO FIRME EN 3 VIVIENDAS DE COMUNIDAD DE DELICIAS DE LOPEZ VELARDE. GP Directo 40 [REDACTED] Pago: 40)	\$48,238.22	
C00109	23/01/2017		GP Directo 41 [REDACTED] Pago: 41 (REHABILITACION DE 128 M2 DE TECHOS FIRMES EN 4 VIVIENDAS DE VARIAS COLONIAS. GP Directo 41 [REDACTED] Pago: 41)	\$18,028.22	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
C00110	25/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 42 [REDACTED] Pago: 42 (REHABILITACION DE 192 M2 DE TECHO FIRME EN 6 VIVIENDAS VARIAS COLONIAS. GP Directo 42 [REDACTED] Pago: 42)	\$23,293.56	
C00113	26/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 45 [REDACTED] Pago: 45 (CONSTRUCCION DE 10 RECAMARAS ADICIONALES EN 10 VIVIENDAS DE MIGUEL AUZA. GP Directo 45 [REDACTED] Pago: 45)	\$137,840.60	
C00114	26/01/2017	[REDACTED]	GP Directo 46 [REDACTED] Pago: 46 (REHABILITACION DE 320 M2 DE TECHO FIRME EN 10 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EMILIO CARRANZA. GP Directo 46 [REDACTED] Pago: 46)	\$78,137.01	
C00175	02/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 63 [REDACTED] Pago: 63 (CONSTRUCCION DE BAÑOS EN 10 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA. GP Directo 63 [REDACTED] Pago: 63)	\$207,965.01	
C00176	09/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 64 [REDACTED] Pago: 64 (CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS DE LA COMUNIAD DE JUAN SALAS FERNANDEZ. GP Directo 64 [REDACTED] Pago: 64)	\$25,895.00	
C00178	10/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 66 [REDACTED] Pago: 66 (REHABILITACION DE 256 M2 DE TECHO EN 8 VIVIENDAS DE EMILIO CARRANZA. GP Directo 66 [REDACTED] Pago: 66)	\$45,630.36	
C00179	14/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 67 [REDACTED] Pago: 67 (REHABILITACION DE 32 M2 DE TECHO FIRME EN 1 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON. GP Directo 67 [REDACTED] Pago: 67)	\$16,079.13	
C00180	17/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 68 [REDACTED] Pago: 68 (REHABILITACION DE 256 M2 DE TECHO FIRME EN 8 VIVIENDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL. GP Directo 68 [REDACTED] Pago: 68)	\$56,858.43	
C00181	24/02/2017	[REDACTED]	GP Directo 69 [REDACTED] Pago: 69 (AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE RAMON CORONA BARRIO LOS PISCAHCAS. GP Directo 69 [REDACTED] Pago: 69)	\$36,604.96	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
			Pago: 69)		
C00182	27/02/2017		GP Directo 70 [REDACTED] Pago: 70 (REHABILITACION DE 256 M2 DE TECHO EN 8 VIVIENDAS DE VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL. GP Directo 70 [REDACTED] Pago: 70)	\$13,849.74	
C00183	27/02/2017		GP Directo 71 [REDACTED] Pago: 71 (REHABILITACION DE 160 M2 DE TECHO EN 5 VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EMILIO CARRANZA. GP Directo 71 [REDACTED] Pago: 71)	\$16,008.90	
C00184	27/02/2017		GP Directo 72 [REDACTED] Pago: 72 (CONSTRUCCION DE 10 RECAMARAS ADICIONALES EN 10 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO. GP Directo 72 [REDACTED] Pago: 72)	\$17,471.40	
C00174	29/02/2017		GP Directo 62 [REDACTED] Pago: 62 (CONSTRUCCION DE AULA PARA EDUCACION ESPECIAL EN ESCUELA RUIZ DE HARO. GP Directo 62 [REDACTED] Pago: 62)	\$84,227.22	
C00307	03/03/2017		GP Directo 92 [REDACTED] Pago: 92 (REHABILITACION DE 256 M2 DE TECHO FIRME EN 8 VIVIENDAS DE EMILIO CARRANZA. GP Directo 92 [REDACTED] Pago: 92)	\$23,603.37	
C00308	03/03/2017		GP Directo 93 [REDACTED] Pago: 93 (CONSTRUCCION DE BAÑOS EN 10 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA. GP Directo 93 [REDACTED] Pago: 93)	\$37,874.61	
C00309	14/03/2017		GP Directo 137 [REDACTED] Pago: 101 (REHABILITACION DE 32 KM DE CAMINO SACA COSECHAS. GP Directo 137 [REDACTED] Pago: 101)	\$5,684.70	
C00310	15/03/2017		GP Directo 94 [REDACTED] Pago: 94 (CONSTRUCCION DE AULA PARA EDUCACION ESPECIAL EN LA ESCUELA PRIMARIA RUIZ DE HARO. GP Directo 94 [REDACTED] Pago: 94)	\$82,001.04	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 30%; text-align: center;">Total</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">\$1,344,396.43</td> </tr> </table>				Total	\$1,344,396.43
	Total	\$1,344,396.43			
<p>De lo anterior, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de cada una de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016 ejercidos en 2017, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias y/o de los cheques expedidos, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, actas de conformación de comités de obra, convenios de concertación, actas de aceptación de los beneficiarios de las obras, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités. 2. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de las obras realizadas, en su caso, proceso de licitación, contratos de las obras realizadas debidamente firmados y requisitados por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc. 3. Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras. 4. Actas de Consejo de Desarrollo Municipal en las que se propusieron y aprobaron cada una de las obras, Actas de Cabildo 					

Fecha de Autorización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>en las que se ratificaron las obras programadas y aprobadas, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>5. La información y/o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-002 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de \$1'946,216.13, que corresponde a la falta de la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones como se detalla en el cuadro del resultado que antecede como lo son: pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias y/o de los cheques expedidos, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, actas de conformación de comités de obra, convenios de concertación, actas de aceptación de los beneficiarios de las obras, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités. 2. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de las obras realizadas, en su caso, proceso de licitación, contratos de las obras realizadas debidamente firmados y requisitados por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, 	<p>Oficio sin número de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que remite información la cual se detalla a continuación:</p> <p>-Oficio sin número de fecha 04 de enero del 2019 suscrito por el Ing. [REDACTED] Presidente Municipal, Administración Municipal 2016-2018, dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p>... "Se entrega</p>	<p>No Solventa. El importe de \$1'946,216.13; aún y cuando el Municipio presentó pólizas del SAACG, transferencias bancarias, facturas, órdenes de pago, estimaciones, números generadores y bitácoras de obra.</p> <p>Sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica y social ni actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras.</p> <p>Por lo anterior se presume la existencia de falta administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; son funcionarios en los términos de lo establecido en el artículo 108 de la</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>etc.</p> <p>3. Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras.</p> <p>4. Actas de Consejo de Desarrollo Municipal en las que se propusieron y aprobaron cada una de las obras, Actas de Cabildo en las que se ratificaron las obras programadas y aprobadas, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>5. La información y/o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p><i>documentación que solventará las observaciones hechas en el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-29-2017-95/2018 y revisión No. ASE-CP-29/2017, derivado de la revisión del Informe Anual de la Gestión Financiera para el ejercicio fiscal 2017* ...</i></p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 56 ml de red de agua en Privada La Rosita de la Colonia Santa Fe, en la Cabecera Municipal, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00087 y C00088 y Transferencias bancarias ambas de fechas 03 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por las cantidades de \$4,129.83 y \$2,049.91, totalizando un monto de \$6,179.74; Facturas</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los C.C. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, en términos con lo establecido en los artículos 80 fracción VII y 103 fracciones II y VIII, 109 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes debieron vigilar que se anexara la información técnica y social, conforme a los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p> <p>RF-17/29-002-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la Fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>números E1DE9 y 0C17C ambas de fechas 03 de enero de 2017 expedidas por [REDACTED] por las cantidades de \$4,129.83 y \$2,049.91, totalizando un monto de \$6,179.74 por concepto de anticipo de obra y Ordenes de pago firmadas por el Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0065 al 0074</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de techo firme en varias viviendas de la Cabecera Municipal, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00089 y C00102 y Transferencias bancarias ambas de fechas 05 y 19 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por las</p>	<p>momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>cantidades de \$48,139.10 y \$52,345.55, respectivamente, totalizando un monto de \$100,484.65; Facturas números 9FF01 y 06EDD de fechas 05 y 16 de enero de 2017 expedidas por [REDACTED] por las cantidades de \$48,139.10 y \$52,345.55, respectivamente, totalizando un monto de \$100,484.65 por concepto de pago de estimaciones, Estimaciones números 01 y 03; Números generadores; memoria fotográfica, Bitácoras de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0075 al 0086 Folios del 0319 al 0361</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 192 m2 de techo firme en 6 viviendas de varias Colonias de la Cabecera Municipal, la cual incluye: Pólizas números C00090 y C00110 y Transferencias bancarias ambas de fechas 05 y 25 de enero del 2017 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] por las cantidades de \$73,182.88 y \$23,293.56 respectivamente, totalizando un monto de \$96,476.44; Facturas números 2366F y 34B18 de fechas 03 y 17 de enero de 2017 expedidas por [REDACTED] por las cantidades de \$73,182.88 y \$23,293.56, respectivamente, totalizando un monto de \$96,476.44 por concepto de pago de estimación y finiquito; Estimación</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácoras de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0087 al 0102 Folios del 0515 al 0535</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Construcción de aula para educación especial Escuela Ruíz de Haro en la Cabecera Municipal, la cual incluye: Pólizas números C00174 y C00310 y Transferencias bancarias todas de fechas 28 de febrero y 15 de marzo del 2017 a nombre de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por las cantidades de \$84,227.22 y \$82,001.04, respectivamente.</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>totalizando un monto de \$166,228.26; Facturas números CD226 y C912A de fechas 30 de enero y 03 de marzo del 2017 expedidas por [REDACTED] por las cantidades \$84,227.22 y \$82,001.04, respectivamente, totalizando un monto de \$166,228.26 por concepto de pago de estimaciones y finiquito; Estimaciones números 01, 02 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácoras de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0735 al 0747 Folios del 0799 al 0814</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada:</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Rehabilitación de 64 m2 en 2 viviendas de la Comunidad El Fraile, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00091 y Transferencia bancaria ambas de fecha 05 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$32,158.82; Factura número C6D19 de fecha 03 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$32,158.82 por concepto de pago de estimación y finiquito; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0103 al 0110</p> <p>*Expediente unitario de la obra</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>denominada: Rehabilitación de 128 m2 de techos firmes en 4 viviendas de varias Colonias, en la Cabecera Municipal, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00109 y Transferencia bancaria ambas de fecha 23 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$18,028.22; Factura número F91F9 de fecha 20 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$18,028.23 por concepto de pago de estimación y finiquito; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0495 al</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>0514</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 64 m2 de techos firmes en 2 viviendas de la Comunidad Juan Salas Fernández, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00092 y Transferencia bancaria de fecha 06 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$32,158.82; Factura número B3C87 de fecha 03 de enero de 2017 expedidas por [REDACTED] por la cantidad de \$32,158.82 por concepto de pago de estimación y finiquito; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Económico y Social. Folios del 0115 al 0122</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Construcción de cerco perimetral en Jardín de Niños en la Comunidad Juan Salas Fernández, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00105 y C00176 y Transferencias bancarias ambas de fechas 19 de enero y 09 de febrero del 2017 a nombre de Apolinar Salazar Ríos por las cantidades de \$45,085.92 y \$25,895.00, respectivamente, totalizando un monto de \$70,980.92; Facturas números FCBB2 y F23D5 de fechas 03 de enero y 03 de febrero de 2017 expedidas por [REDACTED] por las cantidades de \$45,085.92 y \$25,895.00, respectivamente, totalizando un monto de</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>\$70,980.92 por concepto de pago de estimaciones y finiquito; Estimaciones números 01, 02 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0405 al 0416 Folios del 0593 al 0611</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 320 m2 de techo firme en 10 viviendas de la Comunidad Manantial de la Honda, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00094 y C00114 y Transferencias bancarias ambas de fechas 06 y 26 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED]</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>██████████ por las cantidades de \$82,657.04 y \$78,137.01, respectivamente, totalizando un monto de \$160,794.05; Facturas números 0C00B y B4E0B de fechas 05 y 20 de enero de 2017 expedidas por ██████████</p> <p>██████████ por las cantidades de \$82,657.04 y \$78,137.01, respectivamente, totalizando un monto de \$160,794.05 por concepto de pago de estimaciones; Estimaciones números 01, 02 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácoras de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0128 al 0149 Folios del 0544 al 0571</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>*Expediente unitario de la obra denominada: Construcción de barda perimetral en Jardín de Niños "Miguel Auza", la cual incluye: Póliza del SAACG número C00095 y Transferencia bancaria ambas de fecha 12 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$14,754.45; Factura número 1D750 de fecha 06 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$14,754.45 por concepto de finiquito de obra; Estimación y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0150 al 0168</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>*Expediente unitario de la obra denominada: Ampliación de 35 ml de agua potable en Calle Roble en la Cabecera Municipal, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00096 y Transferencia bancaria ambas de fecha 12 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$4,099.82; Factura número A5739 de fecha 06 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$4,099.82 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Económico y Social. Folios del 0169 al 0178</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Ampliación de 56 ml de red de agua potable de 2 pulgadas en Privada La Rosita en la Cabecera Municipal, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00097 y Transferencia bancaria ambas de fecha 12 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$8,259.69; Factura número D41E9 de fecha 06 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$8,259.69 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0179 al 0188</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de laboratorio en Escuela Secundaria Técnica #2, Emiliano Zapata, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00098 y Transferencia bancaria ambas de fecha 17 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$18,270.00; Factura número 7892B de fecha 06 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$18,270.00 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0189 al 0202</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Construcción de barda perimetral en Escuela Secundaria Técnica #2, Emiliano Zapata, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00099 y Transferencia bancaria ambas de fecha 17 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$10,717.89; Factura número AD5E1 de fecha 06 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$10,717.89 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito;</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0203 al 0216</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Construcción de 10 recamaras adicionales en 10 viviendas de la Cabecera Municipal, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00113 y C00184 y Transferencias bancarias ambas de fechas 26 de enero y 27 de febrero del 2017 a nombre de [REDACTED] por las cantidades de \$137,840.60 y \$17,471.40, respectivamente, totalizando un monto de \$160,794.05; Facturas números</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>C1F941 y 4E2CA de fechas 25 de enero y 21 de febrero del 2017 expedidas por [REDACTED] por las cantidades de por las cantidades de \$137,840.60 y \$17,471.40, respectivamente, totalizando un monto de \$160,794.05 por concepto de pago de estimaciones y finiquito de obra; Estimaciones números 02, 03 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácoras de obra; Presupuesto del proyecto y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0536 al 0543 Folios del 0714 al 0734</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>160 m2 de techo firme en 5 viviendas de varias Colonias de la Cabecera Municipal, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00100 y Transferencia bancaria ambas de fecha 18 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$80,397.02; Factura número F40A5 de fecha 09 de enero de 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$80,397.02 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0217 al 0240</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 160 m2 de techo firme en 5 viviendas de la Comunidad de Emilio Carranza, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00101 y C00183 y Transferencias bancarias ambas de fechas 18 de enero y 27 de febrero del 2017 a nombre de [REDACTED] por las cantidades de \$64,388.13 y \$16,008.90, respectivamente, totalizando un monto de \$80,397.03; Facturas números 9EB3 y D40B0 de fechas 10 de enero y 07 de febrero del 2017 expedidas por [REDACTED] por las cantidades de \$64,388.13 y \$16,008.90, respectivamente, totalizando un monto de \$80,397.03 por concepto de pago de estimaciones y finiquito de obra;</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Estimaciones números 01, 02 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácoras de obra; Presupuesto del proyecto y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0241 al 0271 Folios del 0635 al 0713</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 32 m2 de techo firme en 1 vivienda en la Comunidad [REDACTED] la cual incluye: Póliza del SAACG número C00179 y Transferencia bancaria ambas de fecha 14 de febrero del 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$16,079.13, Factura número AE5C6 de fecha 07 de febrero</p>	

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>del 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$16,079.13 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0631 al 0651</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 256 m2 de techo firme en 8 viviendas en la Comunidad de Emilio Carranza, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00116, C00178 y C00307 y Transferencias bancarias de fechas 18 de enero, 10 de febrero y 03 de marzo de 2017 todas a nombre de</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>██████████ por las cantidades de \$59,401.52, \$45,630.36 y \$23,603.37, respectivamente, totalizando un monto de \$128,635.25; Facturas números 3B574, FEFBD y BD9F0 de fechas 10 y 23 de enero y 01 de marzo de 2017 expedidas por ██████████</p> <p>██████████ por las cantidades de \$59,401.52, \$45,630.36 y \$23,603.37, respectivamente, totalizando un monto de \$128,635.25 por concepto de pago de estimaciones y finiquito; Estimaciones números 01, 02, 03 y finiquito de obra; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo</p>	

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Económico y Social. Folios del 0277 al 0311 Folios del 0612 al 0630 Folios del 0748 al 0766</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 384 m2 de techo firme en 12 viviendas de la Colonia 20 de Noviembre, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00103 y Transferencia bancaria ambas de fecha 19 de enero del 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$98,351.90; Factura número B2D4E de fecha 18 de enero del 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$98,351.90 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 02 y finiquito; Números generadores; memoria</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0362 al 0392</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de sanitarios en Jardín de Niños, Nicolás Bravo, Colonia 20 de Noviembre, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00104 y Transferencia bancaria ambas de fecha 19 de enero del 2017 a nombre de [REDACTED]</p>	
	<p>[REDACTED] por la cantidad de \$48,443.32; Factura número 62860 de fecha 11 de enero del 2017 expedida por [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por la cantidad de \$48,443.32 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito;</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0393 al 0404</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 160 m2 de techo firme en 5 viviendas en la Comunidad Miguel Alemán, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00106 y Transferencia bancaria ambas de fecha 19 de enero</p>	
	<p>del 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$30,353.41; Factura número 0A341 de fecha 11 de enero del 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$30,353.41 por concepto de pago de estimación y</p>	

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>finiquito de obra; Estimación número 02 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0417 al 0441</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 320 m2 de techo firme en 10 viviendas en la Comunidad Tierra Generosa, la cual incluye: Póliza del SAACG</p>	
	<p>número C00107 y Transferencia bancaria ambas de fecha 18 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$65,565.40; Factura número 116C2 de fecha 09 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>cantidad de \$65,565.40 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 02 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0442 al 0471</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 96 m2 de techo firme en 3 viviendas en la Comunidad</p>	
	<p>Delicias de López Velarde, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00108 y Transferencia bancaria ambas de fecha 20 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$48,238.22; Factura número 63 de fecha</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>11 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$48,238.22 por concepto de pago de estimación y finiquito de obra; Estimación número 01 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0481 al 0494</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada:</p>	
	<p>Construcción de 10 baños en viviendas de la Cabecera Municipal, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00175 y C00308 y Transferencias bancarias ambas de fechas 02 de febrero y 03 de marzo del 2017 a nombre de [REDACTED]</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>██████ por las cantidades de \$207,965.01 y \$37,874.61, respectivamente, totalizando un monto de \$245,839.62; Facturas números 64 y 65 de fechas 27 de enero y 20 de febrero del 2017 expedidas por ██████</p> <p>██████ por las cantidades de \$207,965.01 y \$37,874.61, respectivamente, totalizando un monto de \$245,839.62 por concepto de pago de estimaciones y finiquito de obra; Estimaciones números 01, 02 y</p>	
	<p>finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácoras de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0572 al 0592</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Folios del 0767 al 0790</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Rehabilitación de 256 m2 de techo firme en 8 viviendas de la Cabecera Municipal, la cual incluye: Pólizas del SAACG números C00180 y C00182 y Transferencias bancarias ambas de fechas 17 y 27 de febrero del 2017 a nombre [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por las cantidades de \$56,858.43 y \$13,849.74, respectivamente, totalizando un monto de \$70,708.17;</p> <p>Facturas números 62F22 y C1357 de fechas 13 y 24 de 20 de febrero del 2017 expedidas por [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por las cantidades de \$56,858.43 y \$13,849.74, respectivamente, totalizando un monto de \$70,708.17 por</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>concepto de pago de estimaciones y finiquito de obra; Estimaciones números 02, 03 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácoras de obra y Órdenes de pago firmadas por el Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0652 al 0666 Folios del 0676 al 0634</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: Ampliación de red eléctrica en Calle Ramón Corona Barrio Las Piscachas, la cual incluye: Póliza del SAACG número C00181 y Transferencia bancaria ambas de fecha 24 de febrero del 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$36,604.96; Factura número 59 de fecha</p>	

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>17 de febrero del 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$36,604.96 por concepto de pago de estimación de obra; Estimación número 02; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Orden de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 0667 al 0675</p> <p>*Expediente unitario de la obra denominada: <u>Rehabilitación de</u></p>	
	<p>32 km de camino saca cosechas, el cual incluye: -Póliza de cheque número 96 de fecha 05 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$261.27. Factura número 51985 de fecha 03 de enero de 2017 a</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>nombre de Pedro Braun Redecop por la cantidad de \$261.27 por concepto de adquisición de refacción.</p> <p>Orden de pago con nombre y firma de autorización del Presidente, Sindica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Folios del 111 al 114</p> <p>-Póliza número C00093 de fecha 06 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por la cantidad de \$4,500.00.</p> <p>Transferencia bancaria de fecha</p>	
	<p>06 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED]</p> <p>por la cantidad de \$4,500.00.</p> <p>Lista de raya con nombre, puesto, días trabajados, importe y firma de los operadores de camiones y bulldozer por concepto de</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>rehabilitación de caminos sacacosechas. Folios del 123 al 127</p> <p>-Pólizas números C00115, C00117 y C00309 de fechas 19 de enero y 14 de marzo de 2017 todas a nombre de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por las cantidades de \$20,897.05, \$3,898.25 y \$5,684.70, respectivamente, totalizando un monto de \$30,480.00. Transferencias bancarias de fechas 19 de enero y 14 de marzo de 2017 todas a nombre de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por las cantidades de \$20,897.05, \$3,898.25 y \$5,684.70, respectivamente, totalizando un monto de \$30,480.00. Órdenes de pago para adquisición de combustible con nombres y firmas</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>de autorización del Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Facturas números 11845, 12018 y 12717 de fechas 30 de diciembre de 2016, 16 de enero y 09 de marzo del 2017 todas a nombre de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] por las cantidades de \$20,897.05, \$3,898.25 y \$5,684.70, respectivamente, totalizando un monto de \$30,480.00 por concepto de adquisición de combustible para la rehabilitación de caminos sacacosechas. Vales por suministro de combustible con nombre y firma del operador y nombre y firma de quién autoriza.</p> <p>Folios del 272 al 276 Folios del 471 al 475 Folios del 791 al</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>798</p> <p>-Póliza número C00119 de fecha 18 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$2,730.58. Transferencia bancaria de fecha 20 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$2,730.58. Orden de pago para estimación de obra con nombre y firma de autorización. Factura número 900 de fecha 22 de diciembre de 2016 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$2,730.58.</p>	
	<p>Folios del 312 al 318</p> <p>-Póliza número C00118 de fecha 19 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$5,800.00. Transferencia bancaria de fecha 19 de enero de 2017 a nombre de [REDACTED]</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO														
	<p>██████████ por la cantidad de \$5,800.00. Orden de pago para adquisición de refacciones con nombre y firma de autorización. Factura número 414 de fecha 17 de enero de 2017 a nombre de ██████████ por la cantidad de \$5,800.00. Folios del 476 al 480</p>															
<p>Recursos del ejercicio 2017. Resultado RF-03, Observación RF-03 De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregadas al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, de la cuenta bancaria número 0110047953 aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0054 identificada contablemente como "FONDO III 2017 (0110047953)", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2017, el Municipio realizó diversas erogaciones por un importe total de \$305,080.87, como se detallan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="265 1583 1014 1837"> <thead> <tr> <th>Número póliza SAA CG</th> <th>Fecha póliza SAA CG</th> <th>Beneficiario según SAACG</th> <th>Concepto de la póliza</th> <th>Tipo de Adquisición</th> <th>Características</th> <th>Importe de la Erogación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C00 641</td> <td>26/05 /2017</td> <td>██████████</td> <td>GP Directo 279 ██████████ Pago 201 (ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL Y TONERS. GP Directo 279 ██████████ Pago</td> <td>(1) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL</td> <td>Mod. MPC2004 N/S G746R910884</td> <td>\$85,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Número póliza SAA CG	Fecha póliza SAA CG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Tipo de Adquisición	Características	Importe de la Erogación	C00 641	26/05 /2017	██████████	GP Directo 279 ██████████ Pago 201 (ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL Y TONERS. GP Directo 279 ██████████ Pago	(1) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	Mod. MPC2004 N/S G746R910884	\$85,000.00		
Número póliza SAA CG	Fecha póliza SAA CG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Tipo de Adquisición	Características	Importe de la Erogación										
C00 641	26/05 /2017	██████████	GP Directo 279 ██████████ Pago 201 (ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL Y TONERS. GP Directo 279 ██████████ Pago	(1) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	Mod. MPC2004 N/S G746R910884	\$85,000.00										

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA			DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO	
C00 698	26/05 /2017	201) GP Directo 302 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 232 (ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE GP Directo 302 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 232)	(4) EQUIPOS DE COMPUTO	(1) HP Color blanco, N/S 8CC7100XVD. (1) HP Color blanco, N/S 8CC7100XV8. (1) ACER Color negro, N/S DQSZCAL0076 1401A2F6300. (1) ACER Color negro, N/S DQSZCAL0076 14019648300.	\$38,708.24
C01 208	25/08 /2017	GP Directo 497 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 382 (ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO GP Directo 497 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 382)	(2) EQUIPOS DE COMPUTO	(1) ACER Color negro, N/S DQB4YAL0026 3200C556300. (1) ACER Color negro, N/S DQB4YAL0026 24000D66300.	\$18,270.00
C01 313	12/09 /2017	GP Directo 572 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 438 (ADQUISICION DE LAPTOP GP Directo 572 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 438)	(1) LAP TOP	N/S CND7181GB6	\$12,298.00
C01 636	05/10 /2017	GP Directo 640 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 502 (LICENCIA GP Directo 640 [REDACTED] [REDACTED] 502)	N/A	N/A	\$15,660.00
C01 977	01/12 /2017	GP Directo 784 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 637 (ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL RICOH MP501SPF GP Directo 784 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 637)	(1) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	RICOH, N/S G987X742792	\$25,500.00
C00 646	26/05 /2017	GP Directo 283 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 206 (ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO GP Directo 283 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 206)	N/A	N/A	\$9,000.00
C00 647	26/05 /2017	GP Directo 284 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 207 (ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO GP Directo 284 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 207)	N/A	N/A	\$10,197.00

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
C00	19/06	[REDACTED]	GP Directo 383 [REDACTED] [REDACTED] Pago: 280 (ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO GP Directo 383 [REDACTED])	N/A	N/A	\$16,809.02	
C01	07/07	[REDACTED]	[REDACTED] Pago: 280 GP Directo 423 [REDACTED] (adquisicion de ventiladores GP Directo 423 [REDACTED])	N/A	N/A	\$7,996.02	
C01	25/08	[REDACTED]	[REDACTED] Pago: 327 GP Directo 498 [REDACTED] (ADQUISICION DE ESCRITORIOS PARA LA UNIDAD DE PLANEACION GP Directo 498 [REDACTED])	N/A	N/A	\$5,398.00	
C01	30/09	[REDACTED]	[REDACTED] Pago: 383 GP Folio: 318 (4AD17 - Obra Pública - 411003 - ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS (REHABILITACION DE OFICINA Y GP Folio: 318)	N/A	N/A	\$39,244.59	
C01	05/10	[REDACTED]	[REDACTED] Pago: 501 GP Directo 639 [REDACTED] (ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA GP Directo 639 [REDACTED])	N/A	N/A	\$10,500.00	
C01	20/10	[REDACTED]	[REDACTED] Pago: 588 GP Directo 715 [REDACTED] (PAGO COMPLEMENTARIO DEL 50% PARA LA ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA GP Directo 715 [REDACTED])	N/A	N/A	\$10,500.00	
Total						\$305,080.67	

De lo anterior, el Municipio presentó los expedientes unitarios de cada una de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2017, integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: pólizas de cheque, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias, mismos comprobantes que cumplen con los

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica correspondiente como lo es cotizaciones de por lo menos tres proveedores, además vales de resguardos de cada una de las adquisiciones; sin embargo, el Municipio no presentó la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio elaborado para la programación y aprobación de los recursos dentro del rubro de Desarrollo Institucional PRODIMDF, en el que se estipule la aplicación del 2% de los recursos. 2. Reportes fotográficos de cada una de las adquisiciones relacionadas en el cuadro anterior, realizadas con recursos de Desarrollo Institucional. <p>Acción a Promover RF-17/29-003 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, por la cantidad de \$305,080.87, que corresponde a la falta de la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones como se detalla en el cuadro del resultado que antecede, misma documentación que es enunciativa más no limitativa, como lo es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio elaborado para la programación y aprobación de los recursos dentro del rubro de Desarrollo Institucional PRODIMDF, en el que se estipule la aplicación del 2% de los recursos. 2. Reportes fotográficos de cada una de las adquisiciones relacionadas en el cuadro anterior, realizadas con recursos de Desarrollo Institucional. <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017</p>	<p>El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa.</p> <p>El importe de \$305,080.87, que corresponde a la falta de la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones como lo es: Convenio elaborado para la programación y aprobación de los recursos dentro del rubro de Desarrollo Institucional PRODIMDF, en el que se estipule la aplicación del 2% de los recursos y reportes fotográficos de cada una de las adquisiciones relacionadas en el cuadro anterior, realizadas con recursos de Desarrollo Institucional.</p> <p>Por lo anterior se presume la existencia de falta administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; son funcionarios en los términos de lo establecido en el artículo 108 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los C.C. [REDACTED]</p> <p>Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en términos con lo establecido en los artículos 80 fracción VII y 103 fracciones II y VIII, 109 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación, conforme a los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p> <p>RF-17/29-003-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la Fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017</p>
<p>FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIÓN 2016</p> <p>Resultado RF-04, Observación RF-04 De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Programa Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión, que le fueron entregadas al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, ejercidos en 2017 y a la documentación que ampara las transferencias generadas por la página web del banco y de los cheques expedidos, realizadas de la cuenta bancaria número 0106440398 aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0047 identificada contablemente como "FON. FOR. FIN. INV. 2016 (0106440398)", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad</p>		

Fecha de Autorización: 25/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																										
<p>Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2017, el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$593,404.28, como se detallan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número póliz a SAACG</th> <th>Fecha póliz a SAACG</th> <th>Número de cheque</th> <th>Beneficiario según SAACG</th> <th>Concepto de la póliz</th> <th>Nombre de la Obra</th> <th>Importe de la Erogación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C00 260</td> <td>24/02 /2017</td> <td>09</td> <td>SECRETARIA DE FINANZAS</td> <td>RETENCION DE 5 AL MILLAR (ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA (RETENCION DE 5 AL MILLAR (ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA)</td> <td>ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA</td> <td>\$12,793.32</td> </tr> <tr> <td>C00 399</td> <td>07/03 /2017</td> <td>Transf</td> <td></td> <td>GP Directo 113 (ELECTRIFICACION EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA GP Directo 113</td> <td>ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA</td> <td>\$399,869.26</td> </tr> <tr> <td>C00 895</td> <td>07/06 /2017</td> <td>10</td> <td>SECRETARIA DE FINANZAS</td> <td>RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa) (RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa))</td> <td>Pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa</td> <td>\$4,293.96</td> </tr> <tr> <td>C00 896</td> <td>07/06 /2017</td> <td>11</td> <td>SECRETARIA DE FINANZAS</td> <td>RETENCION DE 5 AL MILLAR (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA (RETENCION DE 5 AL MILLAR (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA))</td> <td>PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA</td> <td>\$9,956.90</td> </tr> <tr> <td>C00 897</td> <td>07/06 /2017</td> <td>12</td> <td>SECRETARIA DE FINANZAS</td> <td>RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA) (RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA))</td> <td>Pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA</td> <td>\$4,146.42</td> </tr> </tbody> </table>		Número póliz a SAACG	Fecha póliz a SAACG	Número de cheque	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliz	Nombre de la Obra	Importe de la Erogación	C00 260	24/02 /2017	09	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA (RETENCION DE 5 AL MILLAR (ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA)	ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA	\$12,793.32	C00 399	07/03 /2017	Transf		GP Directo 113 (ELECTRIFICACION EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA GP Directo 113	ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA	\$399,869.26	C00 895	07/06 /2017	10	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa) (RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa))	Pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa	\$4,293.96	C00 896	07/06 /2017	11	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA (RETENCION DE 5 AL MILLAR (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA))	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA	\$9,956.90	C00 897	07/06 /2017	12	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA) (RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA))	Pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA	\$4,146.42		
Número póliz a SAACG	Fecha póliz a SAACG	Número de cheque	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliz	Nombre de la Obra	Importe de la Erogación																																							
C00 260	24/02 /2017	09	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA (RETENCION DE 5 AL MILLAR (ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA)	ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA	\$12,793.32																																							
C00 399	07/03 /2017	Transf		GP Directo 113 (ELECTRIFICACION EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA GP Directo 113	ELECTRIFICACION EN VARIAS COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA	\$399,869.26																																							
C00 895	07/06 /2017	10	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa) (RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa))	Pavimentacion con concreto asfaltico en la comunidad de tierra generosa	\$4,293.96																																							
C00 896	07/06 /2017	11	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA (RETENCION DE 5 AL MILLAR (PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA))	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES DE LA COL MINA Y BETANIA	\$9,956.90																																							
C00 897	07/06 /2017	12	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA) (RETENCION DE 5 AL MILLAR (pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA))	Pavimentacion con concreto ASFALTICO EN CALLES DE LA COLONIA FCO DE IBARRA	\$4,146.42																																							

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
C00 898	07/06 /2017	13	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION 5 AL MILLAR (PAVIMETACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA COLONIA LINDA VISTA Y SAN GABRIEL (RETENCION 5 AL MILLAR (PAVIMETACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA COLONIA LINDA VISTA Y SAN GABRIEL))	PAVIMETACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA COLONIA LINDA VISTA Y SAN GABRIEL	\$8,520.83
C00 899	07/06 /2017	14	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR (CONSTRUCCION DE PREPARATORIA A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD DE EMILI CARRANZA (RETENCION DE 5 AL MILLAR (CONSTRUCCION DE PREPARATORIA A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD DE EMILI CARRANZA))	CONSTRUCCION DE PREPARATORIA A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD DE EMILI CARRANZA	\$12,931.03
C00 901	07/06 /2017	16	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION DE 5 AL MILLAR DE ELECTRIFICACION EN EL CAMPO 4.5 DE LA HONDA (RETENCION DE 5 AL MILLAR DE ELECTRIFICACION EN EL CAMPO 4.5 DE LA HONDA)	ELECTRIFICACION EN EL CAMPO 4.5 DE LA HONDA	\$25,364.10
C01 048	03/07 /2017	Tran sf		GP Directo 253 [REDACTED] Pago: 249 (ELECTRIFICACION DE CAMPO 4.5 DE LA HONDA. GP Directo 253 [REDACTED] Pago: 249)	ELECTRIFICACION EN EL CAMPO 4.5 DE LA HONDA	\$115,030.49
C01 101	07/07 /2017	17	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION 5 AL MILLAR (electrificacon de campo 4.5 de la honda) (RETENCION 5 AL MILLAR (electrificacon de campo 4.5 de la honda))	ELECTRIFICACION EN EL CAMPO 4.5 DE LA HONDA	\$497.97
Total						\$203,404.22

De lo anterior, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de cada una de las erogaciones realizadas con recursos del Programa de Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión, ejercidos en 2017, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, como lo es: comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias y/o de los cheques expedidos, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>más no limitativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, actas de conformación de comités de obra, convenios de concertación, actas de aceptación de los beneficiarios de las obras, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités. 2. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de las obras realizadas, en su caso, proceso de licitación, contratos de las obras realizadas debidamente firmados y requisitados por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc. 3. Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras. 4. Acta de Cabildo en las que se ratificaron las obras programadas y aprobadas, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. 5. La información y/o documentación antes señalada deberá estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. 6. Comprobantes fiscales expedidos por la Secretaría de Finanzas por las retenciones del 5 al millar. <p>Acción a Promover RF-17/29-004 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de \$593,404.28, que corresponde a la falta de la documentación comprobatoria del Programa de Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2016, ejercidos en 2017 que ampare y justifique la erogación como se detalla en el cuadro del resultado que antecede, como lo es: comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias</p>	<p>Oficio sin número de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor</p>	<p>Solventa. El importe de \$78,504.53, en virtud de que el Municipio presentó pólizas contables, transferencias bancarias y facturas por concepto de retenciones del 5 al millar a la Secretaría de Finanzas.</p> <p>No Solventa. El importe de \$514,899.75.</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>bancarias y/o de los cheques expedidos, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédulas de información básica, presupuestos de obra, calendarios de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, actas de conformación de comités de obra, convenios de concertación, actas de aceptación de los beneficiarios de las obras, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités. 2. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de las obras realizadas, en su caso, proceso de licitación, contratos de las obras realizadas debidamente firmados y requisitados por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc. 3. Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras. 4. Acta de Cabildo en las que se ratificaron las obras programadas y aprobadas, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. 5. La información y/o documentación antes señalada deberá estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. 6. Comprobantes fiscales expedidos por la Secretaría de Finanzas por las retenciones del 5 al millar. <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de</p>	<p>Superior del Estado, en el que remite información la cual se detalla a continuación:</p> <p>-Oficio sin número de fecha 04 de enero del 2019 suscrito por el Ing. [REDACTED] Presidente Municipal, Administración Municipal 2016-2018, dirigido a la C. [REDACTED] Síndica Municipal, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p>... "Se entrega documentación que solventará las observaciones hechas en el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-29-2017-95/2018 y revisión No. ASE-CP-29/2017, derivado de la revisión del Informe Anual de la Gestión Financiera para el ejercicio fiscal 2017" ...</p> <p>*Expediente unitario de la obra Electrificación en varias colonias de</p>	<p>aún y cuando el Municipio presentó pólizas del SAACG, transferencias bancarias, facturas, órdenes de pago, estimaciones, números generadores y bitácoras de obra.</p> <p>Sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica y social ni actas de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución y término de las obras.</p> <p>Por lo anterior se presume la existencia de falta administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; son funcionarios en los términos de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los C.C. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>la Cabecera Municipal, el cual incluye: Póliza del SAACG número C00399 y transferencia bancaria ambas de fecha 07 de marzo del 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$399,869.26, por concepto de pago de estimación y finiquito de obra. Factura número 58 de fecha 15 de febrero del 2017 expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$399,869.26 por concepto de pago de estimación y finiquito; Estimación número 04 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra y Órdenes de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social. Póliza del SAACG número C00260 de</p>	<p>Obras y Servicios Públicos, en términos con lo establecido en los artículos 80 fracción VII y 103 fracciones II y VIII, 109 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes debieron vigilar que se anexara la información técnica y social, conforme a los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p> <p>RF-17/29-004-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la Fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>fecha 24 de febrero del 2017 a nombre de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$12,793.32 por concepto de retención del 5 al millar. Póliza y copia de cheque número 009 por la cantidad de \$12,793.32.</p> <p>Ticket de pago número G3031583 por la cantidad de \$12,793.32 por concepto de reintegro del 5 al millar.</p> <p>Folios del 1071 al 1076 Folios del 1077 al 1091</p> <p>*Expediente unitario de la obra Electrificación en el campo 4.5 de la Comunidad La Honda, el cual incluye: Póliza del SAACG número C01048 y transferencia bancaria ambas de fecha 03 de julio del 2017 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$115,030.49 por</p>	<p>Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>concepto de pago de estimación y finiquito de obra. Factura número A0116 de fecha 02 de junio del 2017 expedida por [REDACTED]</p> <p>por la cantidad de \$115,030.49 por concepto de pago de estimación y finiquito; Estimación número 04 y finiquito; Números generadores; memoria fotográfica; Bitácora de obra, Convenio de colaboración y/o contrato y Órdenes de pago firmada por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>Pólizas del SAACG números C00901 y C01101 de fechas 07 de junio y 07 de julio del 2017 a nombre de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$25,364.10 y \$497.97, respectivamente, totalizando un monto de</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>\$25,862.07, por concepto de retención del 5 al millar.</p> <p>Pólizas y copias de cheques números 016 y 017</p> <p>Facturas números 50700 y 54997 de fechas 28 de junio y 12 de julio del 2017 expedidas por la Secretaria de Finanzas por las cantidades de \$25,364.10 y \$497.97, totalizando un monto de \$25,862.07 por concepto de reintegro del 5 al millar.</p> <p>Tickets de pago números G3032978 y G3033652 por las cantidades de \$25,364.10 y \$497.97.</p> <p>Folios del 1122 al 1127</p> <p>Folios del 1128 al 1138</p> <p>Folios del 1139 al 1143</p> <p>*Pólizas del SAACG números C00895, C00896, C00897, C00898 y C00899 todas de fechas 07 de junio del 2017 a nombre de la Secretaria de</p>	

Fecha de Autorización: 28/04/2018

OBSERVACION NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Finanzas por las cantidades de \$4,293.96, \$9,956.90, \$4,146.42, \$8,520.83 y \$12,931.03 totalizando un monto de \$39,849.14</p> <p>Copias de cheques números 010, 011, 012, 013 y 014.</p> <p>Facturas números 50359, 50360, 50687, 50692 y 50694 de fechas 13 y 27 de junio y 11 de julio del 2017 expedidas por la Secretaria de Finanzas por las cantidades de \$4,293.96, \$9,956.90, \$4,146.42, \$8,520.83 y \$12,931.03 por conceptos de reintegro del 5 al millar de las obras: Pavimentación con concreto asfáltico en la Comunidad Tierra Generosa, Pavimentación con concreto hidráulico en las Calles de la Colonia Mina y Betania, Pavimentación con concreto asfáltico en Calles de la</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO										
	<p>Colonia Francisco Ibarra, Pavimentación con concreto hidráulico en Calles de la Colonia Linda Vista y San Gabriel y Construcción de preparatoria a distancia en la Comunidad de Emilio Carranza. Órdenes de pago por las retenciones del 5 al millar de las obras. Folios del 1092 al 1121</p>											
<p>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 (FORTALECE B)</p> <p><i>Resultado RF-05, Observación RF-05</i></p> <p>De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal, (FORTALECE (B), que le fueron entregadas al Municipio en el ejercicio fiscal 2017 y a la documentación que ampara las transferencias generadas por la página web del banco realizadas de la cuenta bancaria número 00108983429 aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0053 identificada contablemente como "FORTALECE "B", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2017 el Municipio realizó erogaciones por un importe total de \$10'814,224.70, como se detallan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="301 1687 1082 1793"> <thead> <tr> <th>Número de Orden de Pago</th> <th>Fecha de Emisión</th> <th>Beneficiario según SAACG</th> <th>Concepto de la póliza</th> <th>Importe de la erogación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">[Grilla de datos con fondo de puntos]</td> </tr> </tbody> </table>			Número de Orden de Pago	Fecha de Emisión	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Importe de la erogación	[Grilla de datos con fondo de puntos]				
Número de Orden de Pago	Fecha de Emisión	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza	Importe de la erogación								
[Grilla de datos con fondo de puntos]												

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CD0311	19/01/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 49 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 49 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 49 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 49)	\$1,901,145.93		
CD0311	17/03/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 95 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 95 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 95 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 95)	\$596,771.92		
CD0312	31/03/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 96 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 96 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 96 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 96)	\$764,155.77		
CD0474	07/04/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 123 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 123 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 123 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 123)	\$1,179,233.69		
CD0476	21/04/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 124 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 124 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 124 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 124)	\$1,176,233.69		
CD0566	05/06/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 137 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 137 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 137 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 137)	\$956,793.35		
CD0716	06/06/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 164 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 162 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 164 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 162)	\$1,161,897.66		
CD0717	16/06/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 165 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 163 (CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA HONDA. GP Directo 165 PAVIMENTOS DE LA COMARCA. Page: 163)	\$1,254,476.04		

Fecha de Actualización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO RESPONSABLE (S)(AS)	ANÁLISIS Y RESULTADO
000718	28/06/2017	PAVIMENTOS DE LA COMARCA	GP Directo 165 PAVIMENTOS DE LA COMARCA, Págs. 184 (CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA - LA FONDA GP Directo 165 PAVIMENTOS DE LA COMARCA, Págs. 184)	5521,315.77		
CD1100	18/07/2017	SECRETARIA DE FINANZAS	RETENCION 0 AL MILLAR 1 CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA LA FONDA (RETENCION 5 AL MILLAR 1 CONSTRUCCION DE TRAMO CARRETERO MIGUEL AUZA LA FONDA)	590,800.01		
Total				6112115.78		

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario de cada una de las erogaciones realizadas con recursos del Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal, (FORTALECE (B), ejercidos en 2017, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como lo es, comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:

1. Cédula de información básica, presupuesto de obra, calendario de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, acta de conformación de comité de obra convenio de concertación, acta de aceptación de los beneficiarios de la obra, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes del comité.
2. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de la obra realizada, en su caso, proceso de licitación, contrato de la obra realizada debidamente firmado y requisitado por los participantes, copia fotostática de la identificación oficial del contratista, cédula de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y

Fecha de Autorización: 20/05/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc.</p> <ol style="list-style-type: none"> Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras. Acta de Cabildo en la que se ratificó la obra programada y aprobada, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. La información y/o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. <p>Acción a Promover RF-17/29-005 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal por la cantidad de \$10,814,224.70, que corresponde a la falta de la documentación comprobatoria del Programa Fondo para el Fortalecimiento de Infraestructura Estatal y Municipal, (FORTALECE (B) que ampare y justifique la erogación como se detalla en el cuadro del resultado que antecede, como lo es: comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias, mismos comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cédula de información básica, presupuesto de obra, calendario de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, acta de conformación de comité de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de los beneficiarios de la obra, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes del comité. Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de la obra realizada, en su caso, proceso de licitación, contrato de la obra realizada debidamente firmado y requisitado por los participantes, copia fotostática de la identificación oficial del contratista, cédula de registro en el 	<p>Oficio sin número de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que remite información la cual se detalla a continuación:</p> <p>-Oficio sin número de fecha 04 de enero del 2019 suscrito por el Ino. [REDACTED] Presidente Municipal, Administración Municipal 2016-2018, dirigido a la C. [REDACTED]</p>	<p>Solventa. El importe de \$66,800.01, en virtud de que el Municipio presentó póliza contable y factura por concepto de retención del 5 al millar a la Secretaría de Finanzas.</p> <p>No Solventa. El importe de \$10,747,424.69; aún y cuando el Municipio presentó documentación técnica y social, pólizas del SAACG, transferencias bancarias, facturas, órdenes de pago, estimaciones, números generadores y bitácoras de obra.</p> <p>Sin embargo, no presentó el acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de la obra.</p> <p>Por lo anterior se presume la existencia de falta</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc.</p> <p>3. Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras y actas de entrega-recepción que evidencien documentalmente la realización de las obras.</p> <p>4. Acta de Cabildo en la que se ratificó la obra programada y aprobada, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>5. La información y/o documentación antes señalada debió estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>Síndica Municipal, en el cual se señala lo siguiente:</p> <p>... "Se entrega documentación que solventará las observaciones hechas en el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-29-2017-95/2018 y revisión No. ASE-CP-29/2017, derivado de la revisión del Informe Anual de la Gestión Financiera para el ejercicio fiscal 2017" ...</p> <p>Expediente unitario de la obra denominada "Construcción de tramo carretero Miguel Auza - La Honda km 13 al km 20", el cual incluye:</p> <p>-Cédula de información básica, Croquis, Notas técnicas del proyecto, Programa de ejecución, Acta constitutiva de comité, Convenio de colaboración, Dictamen de factibilidad, Acta de aceptación de la obra, Modalidad de</p>	<p>administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; son funcionarios en los términos de lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los C.C. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Tesorero Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, en términos con lo establecido en los artículos 80 fracción VII y 103 fracciones II y VIII, 109 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes debieron vigilar que se anexara la información técnica y social, conforme a los artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.</p> <p>RF-17/29-005-01 Integración de Expediente</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>ejecución, Acta de presentación y apertura de propuestas, Dictamen de revisión de propuestas, Catalogo de conceptos, Contrato de obra pública número 001/029/tramo carretero/2016, Oficio de permiso de construcción, Póliza de fianza de anticipo y de cumplimiento.</p> <p>-Transferencias bancarias de fechas 16 de noviembre del 2016, 19 de enero, 17 y 31 de marzo, 07 y 21 de abril, 05 de mayo, 09, 16 y 28 de junio del 2017 todas a nombre de [REDACTED] por las cantidades de \$4,649,280.93, \$1,901,145.93, \$996,771.92, \$784,155.77, \$1,176,233.65, \$1,176,233.65, \$968,793.36, \$1,967,897.66, \$1,254,876.04 y \$521,316.71,</p>	<p>de Investigación La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la Fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la Investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>respectivamente, totalizando un monto de \$15,463,505.63.</p> <p>-Órdenes de pago para anticipo y estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la obra Construcción de tramo carretero Miguel Auza-La Honda con nombres y firmas de autorización.</p> <p>-Facturas números 752, 764, 778, 779, 780, 782, 786, 793, 794, 795 de fechas 08 de noviembre del 2016, 09 de enero, 15 y 27 de marzo, 06 y 20 de abril, 04 de mayo, 02, 14 y 22 de junio del 2017 todas expedidas por el contratista de nombre [REDACTED] por las cantidades de \$4,649,280.93, \$1,901,145.93, \$996,771.92, \$784,155.77, \$1,176,233.65, \$1,176,233.65, \$968,793.36, \$1,967,897.66, \$1,254,876.04 y</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>\$521,316.71, respectivamente, totalizando un monto de \$15,463,505.63.</p> <p>-Pólizas números C00121, C00311, C00312, C00474, C00475, C00568, C00716, C00717, C00718 y C01100 de fechas 19 de enero, 17 y 31 de marzo, 07 y 21 de abril, 05 de mayo, 09, 16 y 28 de junio y del 18 de julio del 2017 todas a nombre de [REDACTED] por las cantidades de \$1,901,145.93, \$996,771.92, \$784,155.77, \$1,176,233.65, \$1,176,233.65, \$968,793.36, \$1,967,897.66, \$1,254,876.04, \$521,316.71 y \$66,800.01, respectivamente, totalizando un monto de \$10,814,224.70.</p> <p>-Estimaciones números 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de fechas del 16</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>al 31 de diciembre de 2016, del 01 al 31 de enero, del 01 al 07, del 08 al 18 y del 19 al 28 de febrero, del 01 al 15 de marzo, del 15 de marzo al 15 de abril, del 15 de abril al 15 de mayo y del 15 al 30 de mayo del 2017 todas a nombre de [REDACTED] por las cantidades de \$1,901,145.93, \$996,771.92, \$784,155.77, \$1,176,233.65, \$1,176,233.65, \$968,793.36, \$1,967,897.66, \$1,254,876.04 y \$521,316.71, respectivamente, totalizando un monto de \$10,814,224.70, por concepto de Construcción de tramo carretero Miguel Auza-La Honda.</p> <p>-Números generadores del anticipo y de las estimaciones correspondientes a la base, despalme, terraplén, cortes y</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>subrasante y memoria fotográfica por concepto de Construcción de tramo carretero Miguel Auza-La Honda.</p> <p>-Bitácora de obra pública por concepto de Construcción de tramo carretero Miguel Auza-La Honda.</p> <p>-Control y calidad de materiales de laboratorio.</p> <p>-Factura número 8464 de fecha 20 de julio del 2017 expedida por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$66,800.01.</p>	
<p>Resultado RF-06, Observación RF-06</p> <p>De la revisión realizada a la documentación que ampara el origen y aplicación de los recursos federales correspondientes al Programa Fondo para el Fortalecimiento para la Inversión "C", que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2017 y los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria número 110795690, aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como a la revisión realizada a los estados de cuenta bancarios y al auxiliar contable generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta 1112-01-0064 identificada contablemente como "FORTA FINAN PARA INV C 2017 (0110795690)", se conoció que el Municipio realizó una transferencia de recursos "EN CALIDAD DE PRÉSTAMO TEMPORAL", por la cantidad de \$2,000,000.00, según el concepto de la</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>correspondiente a los meses de julio y agosto, donde se reflejan los reintegros por las cantidades de \$400,000.00, de fecha 26 de julio de 2018, \$100,000.00, de fecha 27 de julio de 2018 y \$750,000.00, de fecha 20 de agosto de 2018, sumando un total de \$1,250,000.00.</p> <p>De lo anterior, del importe observado por la cantidad de \$2,000,000.00, el Municipio aclaró un importe de \$1,250,000.00, por lo que la diferencia entre el importe observado y lo aclarado es de \$750,000.00, referente a la falta del reintegro por la cantidad señalada.</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-006 Denuncia de Hechos En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quién o quienes resulten responsables, del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, la cantidad de \$750,000.00, que corresponde a la falta del reintegro al Programa Fondo para el Fortalecimiento para la Inversión "C", que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2017 y los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria número 110795690, aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. y que sin embargo al 31 de diciembre de 2017 no fueron reintegrados.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017, de presentar ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó el tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 121 segundo párrafo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 61 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17, 48, 51, 56, 58, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p> <p>RF-17/29-006 Denuncia de Hechos En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quién o quienes resulten responsables, del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, la cantidad de \$750,000.00, que corresponde a la falta del reintegro al Programa Fondo para el Fortalecimiento para la Inversión "C", que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2017 y los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria número 110795690, aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. y que sin embargo al 31 de diciembre de 2017 no fueron</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Gubernamental: 173, 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>reintegrados.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017 de presentar ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó el tiempo, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 121 segundo párrafo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, primer párrafo, fracción III, 116</p>

Fecha de Actualización: 26 / 04 / 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 61 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17, 48, 51, 56, 58, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>
<p>Resultado RF-07, Observación RF-07</p> <p>Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III 2015 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0029 identificada contablemente con el nombre de "FONDO III 2015 (0198473846)", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2017, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal de la cuenta bancaria número 0198473846, aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo III 2015, ya que al 31 de diciembre de 2017, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$72,521.66, que corresponde a recursos no aplicados en el ejercicio 2017.</p> <p>Lo anterior, refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no programar y ejercer la totalidad de los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados, por lo tanto no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.</p> <p>Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: <i>"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos"</i>.</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-007 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento a la Tesorería de la Federación sobre los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, correspondientes a la cuenta bancaria número 0198473846, aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo III 2015, por la cantidad de \$72,521.66, los cuales deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: <i>"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos"</i>; y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p> <p>RF-17/29-007 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento a la Tesorería de la Federación sobre los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, correspondientes a la cuenta bancaria número 0198473846, aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo III 2015, por la cantidad de \$72,521.66, los cuales deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: <i>"Las</i></p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p><i>Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos, y demás disposiciones aplicables.</i></p>
<p>Resultado RF-08, Observación RF-08</p> <p>Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III 2016 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0043 identificada contablemente con el nombre de "FONDO III 2016 (0103866815)", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2017, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal de la cuenta bancaria número 0103866815, aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. correspondiente al Fondo III 2016, ya que al 31 de diciembre de 2017, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$15,331.37, que corresponde a recursos no aplicados en el ejercicio 2017.</p> <p>Lo anterior, refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no programar y ejercer la totalidad de los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados, por lo tanto no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Miguel Auza, Zac., en el Ejercicio Fiscal 2018.</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2016, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$15,331.37, se apliquen y</p>	<p>El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma acción en virtud de que el Municipio no presentó documentación que aclare y justifique la acción realizada</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>		<p>RF-17/29-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$15,331.37, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Resultado RF-09, Observación RF-09 Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III 2017 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-0054 identificada contablemente con el nombre de "FONDO III 2017 (0110047953)"; así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2017, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal de la cuenta bancaria número 0110047953, aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo III 2017, ya que al 31 de diciembre de 2017, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de \$6,453,870.52, que corresponde a recursos no aplicados en el ejercicio 2017</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Nombre de la obra	Importe presupuestado	Importe ejercido	Diferencia		
Perforación de pozo profundo en la Comunidad de José María Morelos	\$424,130.80	\$0.00	\$424,130.80		
Construcción de subestación en la Comunidad Celicias de López Vintado	\$441,960.00	\$0.00	\$441,960.00		
Ampliación de 250 ML de red de A.P. Colonia San Gabriel, Cabeza Municipal	\$43,977.00	\$0.00	\$43,977.00		
Ampliación de 50 ML de red de A.P. Colonia Estrella Cabeza Municipal	\$22,715.40	\$0.00	\$22,715.40		
Ampliación de 100 ML de red de A.P. Colonia San Gabriel, Cabeza Municipal	\$28,030.80	\$0.00	\$28,030.80		
Ampliación de 100 ML de red de A.P. Colonia Linda Vista, Cabeza Municipal	\$29,144.40	\$0.00	\$29,144.40		
Ampliación de 420 ML de red de A.P. 20 de Noviembre, Santa Ana	\$61,984.48	\$0.00	\$61,984.48		
Ampliación de 400 ML de red A.P. Colonia Jardines de la Nueva España	\$59,923.21	\$0.00	\$59,923.21		
Construcción de 300 ML de red de drenaje en la Comunidad Juan Salas Fernández	\$303,393.34	\$81,016.00	\$212,375.34		
Ampliación de la red de drenaje en la Colonia Santa Fe, Cabeza Municipal	\$66,029.36	\$0.00	\$66,029.36		
Ampliación de la red de drenaje en la Colonia San Gabriel, Cabeza Municipal	\$105,789.83	\$0.00	\$105,789.83		
Ampliación de red de drenaje en la Colonia Jardines de la Nueva España	\$76,315.18	\$0.00	\$76,315.18		
Ampliación de la red de drenaje en la Colonia Estrella, Cabeza Municipal	\$55,581.55	\$0.00	\$55,581.55		
Ampliación de la red de drenaje en Calle 20 de Noviembre, Santa Ana	\$158,292.40	\$0.00	\$158,292.40		
Rehabilitación de puente peatonal en Calle Trinidad Ruelas Bams Chapulines	\$50,854.89	\$0.00	\$50,854.89		
Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Mercado, Colonia Linda Vista	\$386,630.78	\$0.00	\$386,630.78		
Pavimentación con concreto hidráulico de Calle Belles Julias, Colonia de la Nueva España	\$341,682.60	\$0.00	\$341,682.60		
Ampliación de red eléctrica de media y baja tensión, Colonia El Paraíso	\$40,063.09	\$21,018.92	\$19,044.16		
Electrificación subterránea en Privada Constitución, Cabeza Municipal	\$91,272.00	\$72,961.00	\$18,311.00		
Instalación de transformador tipo poste en Calle Niños Héroes, Cabeza Municipal	\$126,081.19	\$38,007.35	\$88,073.84		
Ampliación de LC RD en Calle Independencia, Cabeza Municipal	\$241,200.00	\$0.00	\$241,200.00		
Ampliación de LD, RD en Calle Álamo, Colonia Bolania	\$256,452.00	\$0.00	\$256,452.00		
Ampliación de red eléctrica en baja tensión subterránea en Calleón Quija	\$74,560.78	\$0.00	\$74,560.78		
Ampliación de red eléctrica en baja tensión en Calle Benjamín Guzmán, Cabeza Municipal	\$95,016.14	\$0.00	\$95,016.14		
Construcción de biblioteca en Colonia Jardines de la Nueva España	\$521,206.51	\$331,526.49	\$189,680.02		

Fecha de Actualización: 26/07/2013

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN			ANÁLISIS Y RESULTADO
	Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)			
Rehabilitación de biblioteca en Colonia Emilio Carranza	\$821,054.87	\$489,628.02	\$351,426.85	
Rehabilitación de sanitarios en el Jardín de Niños Benito Juárez, Colonia Jardines de la Nueva España	\$36,498.31	\$0.00	\$36,498.31	
Rehabilitación de baños en el Jardín de Niños de la Comunidad Tierra Generosa	\$66,206.71	\$0.00	\$66,206.71	
Mano de Obra para la construcción de un aula en la Escuela Primaria, en la Colonia Jardines de la Nueva España	\$150,625.00	\$0.00	\$160,625.00	
Construcción de cerco perimetral en la escuela de la Comunidad	\$156,585.14	\$0.00	\$156,585.14	
Construcción de cerco perimetral en la escuela de la Comunidad de Delicias de López Velarde	\$125,453.19	\$0.00	\$125,453.19	
Requisición de dos aulas en escuela primaria Arzobispo Nervo, Cabecera Municipal	\$75,794.15	\$0.00	\$75,794.15	
Construcción de baños en escuela primaria de la Comunidad Miguel Alemán	\$173,285.88	\$0.00	\$173,285.88	
Construcción de barda perimetral en Jardín de Niños Sr. Juana Inés de la Cruz, Cabecera Municipal	\$74,444.42	\$0.00	\$74,444.42	
Rehabilitación de baños en la escuela primaria de la Comunidad Emilio Carranza	\$38,514.38	\$0.00	\$38,514.38	
Rehabilitación de dos aulas en el Jardín de Niños M.a. Luisa Albo, Cabecera Municipal	\$36,565.57	\$0.00	\$36,565.57	
Construcción de barda perimetral en Jardín de Niños Xicolencal de la Comunidad Emilio Carranza	\$101,021.94	\$0.00	\$101,021.94	
Rehabilitación de 96 m2 de techo firme en 3 viviendas de la Comunidad de Emilio Carranza	\$68,539.01	\$0.00	\$68,539.01	
Rehabilitación de 112 m2 de techo firme en 5 viviendas en la Cabecera Municipal	\$174,498.55	\$174,498.55	\$4,778.53	
Rehabilitación de 84 m2 de techo firme en 2 viviendas, Cabecera Municipal	\$59,328.04	\$17,797.81	\$41,530.23	
Rehabilitación de 128 m2 de techo firme en viviendas de varias localidades	\$118,852.08	\$35,595.62	\$83,256.46	
Rehabilitación de 268 m2 de techos firmes en varias localidades	\$268,997.19	\$80,090.15	\$188,907.04	
Rehabilitación de 160 m2 de techo firme en viviendas de varias localidades	\$148,315.11	\$44,494.53	\$103,820.58	
Rehabilitación de 160 m2 de techo firme en viviendas de varias localidades	\$148,315.11	\$44,494.53	\$103,820.58	
Rehabilitación de 160 m2 de techo firme en viviendas de varias localidades	\$148,315.11	\$44,494.53	\$103,820.58	
Rehabilitación de 90 m2 de techo firme en 3 viviendas de la Cabecera Municipal	\$88,981.06	\$26,696.72	\$62,284.34	
Rehabilitación de 160 m2 de techo firme en varias localidades	\$148,315.11	\$92,409.94	\$55,905.17	
Rehabilitación de 64 m2 de techo firme en 2 viviendas de la Cabecera Municipal	\$59,328.64	\$0.00	\$59,328.64	
Adquisición de material para la autoconstrucción de 20 techos firmes en varias localidades	\$223,805.40	\$111,950.45	\$111,854.95	
Construcción de 1 cuarto adicional en la Comunidad de Delicias de López Velarde	\$60,109.40	\$0.00	\$60,109.40	
Construcción de 1 cuarto adicional en la Colonia Jardines de la Nueva España	\$60,109.40	\$0.00	\$60,109.40	

Fecha de Autorización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Adquisición de material para autoconstrucción de varias viviendas en la Cabecera Municipal	\$55,951.10	\$27,920.59	\$27,920.51		
Acondicionamiento de espacios físicos en Cabecera Municipal	\$118,674.40	\$108,644.52	\$86,025.76		
Adquisición de refacciones y reparación de vehículos asignados al área de Desarrollo Económico	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00		
Renta de vehículo para el Departamento de Desarrollo Social	\$46,975.07	\$0.00	\$46,975.07		
<p>De lo señalado con antelación existe una diferencia no identificada entre el total del ejercicio de los recursos pendientes de ejercer por la cantidad de \$6,388,608.76 contra el saldo final de bancos por la cantidad de \$6,453,870.52, por lo que dicha diferencia asciende a la cantidad de \$65,261.76, presumiéndose que corresponden a los rendimientos financieros de la cuenta y a los remanentes de las obras.</p> <p>Lo anterior, refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no programar y ejercer la totalidad de los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados, por lo tanto no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zac., en el Ejercicio Fiscal 2018.</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$6,453,870.52, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>				<p>El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma acción en virtud de que el Municipio no presentó documentación que aclare y justifique la acción realizada.</p> <p>RF-17/29-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Fondo III 2017, pendientes de</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																										
		ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$6,453,870.52 , se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.																										
<p>Resultado RF-10, Observación RF-10</p> <p>Como resultado de la revisión a los auxiliares contables de las cuentas bancarias que se señalan a continuación, los cuales son generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), así como de los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de diciembre de 2017 de las cuentas bancarias aperturadas y señaladas en el siguiente cuadro, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, identificadas contablemente como se detallan posteriormente, se conoció que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad total de \$1'229,688.39; mismos recursos se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de referencia, derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y/o Programas de referencia</p> <table border="1" data-bbox="261 1528 969 1808"> <thead> <tr> <th>Número de cuenta contable</th> <th>Nombre de la Cuenta Contable</th> <th>Número de Cuenta</th> <th>Institución Financiera</th> <th>Saldo al 31 de Diciembre 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-12-01-2026</td> <td>Proyectos de Desarrollo Regional 2016</td> <td>019/224388</td> <td rowspan="5">BIVA Bancomer S.A.</td> <td>\$63,549.72</td> </tr> <tr> <td>1-12-01-2027</td> <td>Programas Regionales 2014</td> <td>0197250535</td> <td>\$5,788.35</td> </tr> <tr> <td>1-12-01-2031</td> <td>Aportaciones Federales 2011</td> <td>0199472680</td> <td>\$152,050.00</td> </tr> <tr> <td>1-12-01-2034</td> <td>Programa Vivienda Social FONHABO 2016</td> <td>0101091522</td> <td>\$5,202.00</td> </tr> <tr> <td>1-12-01-2038</td> <td>Proyectos de Desarrollo Regional 2015</td> <td>0101800812</td> <td>\$86,248.24</td> </tr> </tbody> </table>	Número de cuenta contable	Nombre de la Cuenta Contable	Número de Cuenta	Institución Financiera	Saldo al 31 de Diciembre 2017	1-12-01-2026	Proyectos de Desarrollo Regional 2016	019/224388	BIVA Bancomer S.A.	\$63,549.72	1-12-01-2027	Programas Regionales 2014	0197250535	\$5,788.35	1-12-01-2031	Aportaciones Federales 2011	0199472680	\$152,050.00	1-12-01-2034	Programa Vivienda Social FONHABO 2016	0101091522	\$5,202.00	1-12-01-2038	Proyectos de Desarrollo Regional 2015	0101800812	\$86,248.24		
Número de cuenta contable	Nombre de la Cuenta Contable	Número de Cuenta	Institución Financiera	Saldo al 31 de Diciembre 2017																								
1-12-01-2026	Proyectos de Desarrollo Regional 2016	019/224388	BIVA Bancomer S.A.	\$63,549.72																								
1-12-01-2027	Programas Regionales 2014	0197250535		\$5,788.35																								
1-12-01-2031	Aportaciones Federales 2011	0199472680		\$152,050.00																								
1-12-01-2034	Programa Vivienda Social FONHABO 2016	0101091522		\$5,202.00																								
1-12-01-2038	Proyectos de Desarrollo Regional 2015	0101800812		\$86,248.24																								

Fecha de Autorización: 26/04/2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																			
<p>Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, por la cantidad de \$294,890.06, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".</p>																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Cuenta Contable</th> <th>Nombre de la Cuenta</th> <th>Número de Cuenta</th> <th>Institución Financiera</th> <th>Saldo al 31 de diciembre 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1112-01-0046</td> <td>PORTALECE 2016</td> <td>0105658953</td> <td rowspan="6">BBVA Bancomer S.A</td> <td>\$7,613.23</td> </tr> <tr> <td>1112-01-0047</td> <td>Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016</td> <td>0105440398</td> <td>\$254,921.13</td> </tr> <tr> <td>1112-01-0049</td> <td>Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016</td> <td>0107752377</td> <td>\$25,231.98</td> </tr> <tr> <td>1112-01-0053</td> <td>PORTALECE "B" 2016</td> <td>0108983428</td> <td>\$390,476.81</td> </tr> <tr> <td>1112-01-0067</td> <td>Aportación Ciudadana</td> <td>0110481386</td> <td>\$25,501.20</td> </tr> <tr> <td>1112-01-0263</td> <td>Huertos Familiares</td> <td>0110867068</td> <td>\$263,005.20</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Totales</td> <td>\$294,890.06</td> </tr> </tbody> </table>		Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Institución Financiera	Saldo al 31 de diciembre 2017	1112-01-0046	PORTALECE 2016	0105658953	BBVA Bancomer S.A	\$7,613.23	1112-01-0047	Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	0105440398	\$254,921.13	1112-01-0049	Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	0107752377	\$25,231.98	1112-01-0053	PORTALECE "B" 2016	0108983428	\$390,476.81	1112-01-0067	Aportación Ciudadana	0110481386	\$25,501.20	1112-01-0263	Huertos Familiares	0110867068	\$263,005.20	Totales				\$294,890.06		
Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Institución Financiera	Saldo al 31 de diciembre 2017																																		
1112-01-0046	PORTALECE 2016	0105658953	BBVA Bancomer S.A	\$7,613.23																																		
1112-01-0047	Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	0105440398		\$254,921.13																																		
1112-01-0049	Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	0107752377		\$25,231.98																																		
1112-01-0053	PORTALECE "B" 2016	0108983428		\$390,476.81																																		
1112-01-0067	Aportación Ciudadana	0110481386		\$25,501.20																																		
1112-01-0263	Huertos Familiares	0110867068		\$263,005.20																																		
Totales				\$294,890.06																																		
<p>Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$934,798.33, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zac., en el Ejercicio Fiscal 2018.</p>																																						
<p>Acción a Promover RF-17/29-010 Hacer del Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos. La Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento a la Tesorería de la Federación sobre los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, correspondientes a las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro que se enuncia a continuación.</p>		<p>El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma acción en virtud de que el Municipio no presentó documentación que aclare y justifique la acción realizada.</p>																																			
			<p>RF-17/29-010 Hacer del</p>																																			

OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO RESPONSABLE (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																									
Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Número de Cuenta	Anexo con Folios	Saldo al 31 de Diciembre de 2017		<p>Conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, hará del conocimiento a la Tesorería de la Federación sobre los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, correspondientes a las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro que se enuncia a continuación:</p>																									
1112-01-0026	Proyectos de Desarrollo Regional 2015	019722652 H		\$63,049.72																											
1112-01-0027	Programas Regionales 2014	019725052 S		\$5,789.35																											
1112-01-0031	Aportaciones Peras 3X1, 2015	08194720F 0	RRVA Banco Baner S.A	\$132,000.00																											
1112-01-0034	Programa Vivienda Digna FOLHAPD 2016	010108152 7		\$5,202.75																											
1112-01-0035	Proyectos de Desarrollo Regional 2015	010169061 2		\$68,249.24																											
	Total			\$294,890.06																											
<p>Las cuentas señaladas con antelación fueron aperturadas a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., las cuales suman la cantidad de \$294,890.06, mismos recursos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: <i>"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos"</i>; y demás disposiciones aplicables.</p>																															
						<table border="1"> <tr> <td>11</td> <td></td> <td>0</td> <td>9</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td></td> <td>1</td> <td>8</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Proyectos de Desarrollo Regional 2015</td> <td>9</td> <td>7</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>00</td> <td></td> <td>2</td> <td>9</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>al 2016</td> <td>0</td> <td>7</td> <td>7</td> </tr> </table>	11		0	9	5	12		1	8	6	01	Proyectos de Desarrollo Regional 2015	9	7	4	00		2	9	9	26	al 2016	0	7	7
11		0	9	5																											
12		1	8	6																											
01	Proyectos de Desarrollo Regional 2015	9	7	4																											
00		2	9	9																											
26	al 2016	0	7	7																											

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO										
<p>Acción a Promover RF-17/29-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$934,798.33, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; mismos Programas se enuncian a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="306 1640 989 1812"> <thead> <tr> <th>Número de cuenta contable</th> <th>Nombre de la Cuenta Contable</th> <th>Número de Cuenta</th> <th>Institución de Finanzas</th> <th>Saldo al 31 de Diciembre 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-12 01 00-5</td> <td>FORTALECE 2016</td> <td>010556953</td> <td>BBVA Bancomer S.A.</td> <td>57,813.23</td> </tr> </tbody> </table>	Número de cuenta contable	Nombre de la Cuenta Contable	Número de Cuenta	Institución de Finanzas	Saldo al 31 de Diciembre 2017	1-12 01 00-5	FORTALECE 2016	010556953	BBVA Bancomer S.A.	57,813.23	<p>El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>cuales suman la cantidad de \$294,890.06, mismos recursos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que señala: <i>Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados por sus Entes Públicos</i>; y demás disposiciones aplicables.</p> <p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma acción en virtud de que el Municipio no presentó documentación que aclare y justifique la acción realizada.</p> <p>RF-17/29-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros</p>
Número de cuenta contable	Nombre de la Cuenta Contable	Número de Cuenta	Institución de Finanzas	Saldo al 31 de Diciembre 2017								
1-12 01 00-5	FORTALECE 2016	010556953	BBVA Bancomer S.A.	57,813.23								

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																
1112-01-0047	Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión 2016	0103440208	\$254,921.10	<p>Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$934,798.33, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>																	
1112-01-0049	Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión "C" 2016	0107752377	\$23,231.96																		
1112-01-0053	FORTALECIMIENTO 2016	0108683429	\$180,475.51																		
1112-01-0061	Aportación Ciudadana	0110481536	\$75,561.20																		
1112-01-0063	Huertos Familiares	0110857068	\$263,005.00																		
Total			\$934,798.33																		
<p>Lo anterior con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>																					
<p>Resultado RF-11, Observación RF-11 El Municipio presentó un subejercicio presupuestal en el ejercicio fiscal 2017 de la cuenta bancaria número 0110533335, aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2017, ya que el saldo disponible de la cuenta asciende a la cantidad de \$3,663,701.11 el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de 2017, mismo que se integra de la siguiente manera:</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la acción</th> <th>Monto Disponible</th> <th>Monto Ejecutado</th> <th>Monto pendiente de Ejercer</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REHABILITACIÓN DE CALLES, QUIJAR, REFORMA Y BENJAMÍN GUZMÁN, (CABECERA MUNICIPAL)</td> <td>\$1,879,100.00</td> <td>\$1,820,450.10</td> <td>\$58,649.90</td> </tr> <tr> <td>REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN DE MIGUEL AUZA (CABECERA MUNICIPAL)</td> <td>\$1,483,500.00</td> <td>\$1,464,509.48</td> <td>\$18,990.52</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DE OJOS DE MANANTIALES EN LA FONDA (MANANTIALES LA FONDA)</td> <td>\$1,301,100.00</td> <td>\$1,378,741.52</td> <td>\$77,641.52</td> </tr> </tbody> </table>						Nombre de la acción	Monto Disponible	Monto Ejecutado	Monto pendiente de Ejercer	REHABILITACIÓN DE CALLES, QUIJAR, REFORMA Y BENJAMÍN GUZMÁN, (CABECERA MUNICIPAL)	\$1,879,100.00	\$1,820,450.10	\$58,649.90	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN DE MIGUEL AUZA (CABECERA MUNICIPAL)	\$1,483,500.00	\$1,464,509.48	\$18,990.52	CONSTRUCCIÓN DE OJOS DE MANANTIALES EN LA FONDA (MANANTIALES LA FONDA)	\$1,301,100.00	\$1,378,741.52	\$77,641.52
Nombre de la acción	Monto Disponible	Monto Ejecutado	Monto pendiente de Ejercer																		
REHABILITACIÓN DE CALLES, QUIJAR, REFORMA Y BENJAMÍN GUZMÁN, (CABECERA MUNICIPAL)	\$1,879,100.00	\$1,820,450.10	\$58,649.90																		
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN BOULEVARD CONSTITUCIÓN DE MIGUEL AUZA (CABECERA MUNICIPAL)	\$1,483,500.00	\$1,464,509.48	\$18,990.52																		
CONSTRUCCIÓN DE OJOS DE MANANTIALES EN LA FONDA (MANANTIALES LA FONDA)	\$1,301,100.00	\$1,378,741.52	\$77,641.52																		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA			DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO LA MILPA (LA MILPA)	\$3,467,000.00	\$2,879,767.66	\$687,232.34	
REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COL. EMILIO CARRANZA DE MIGUEL AUZA, ZAC. (EMILIO CARRANZA)	\$3,104,800.00	\$1,574,373.16	\$1,530,426.84	
CONSTRUCCIÓN DE TELEBACHILLERATO EN COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (VEINTE DE NOVIEMBRE SANTA ANA)	\$5,362,600.00	\$2,104,519.36	\$1,258,080.64	
REHABILITACIÓN DE CALLE GONZÁLEZ ORTEGA (CABECERA MUNICIPAL)	\$5,040,900.00	\$4,508,947.34	\$107,052.66	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$2,837.54	
TOTAL			\$3,663,701.11	
<p>Lo anterior, originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$3,663,701.11, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>			<p>El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma acción en virtud de que el Municipio no presentó documentación que aclare y justifique la acción realizada.</p> <p>RF-17/29-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a</p>

Fecha de Actualización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$3,663,701.11, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Resultado RF-12, Observación RF-12</p> <p>El Municipio presentó un subejercicio presupuestal en el ejercicio fiscal 2017 de la cuenta bancaria número 0110795690-BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Programa Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2017, ya que el saldo disponible de la cuenta asciende a la cantidad de \$6,253,810.42 el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Lo anterior, originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p> <p>Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p>	<p>El Municipio no presentó</p>	<p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO								
<p>La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Programa Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$6,253,810.42, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>acción en virtud de que el Municipio no presentó documentación que aclare y justifique la acción realizada.</p> <p>RF-17/29-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$6,253,810.42, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>								
<p>Resultado RF-13, Observación RF-13 El Municipio presentó un subejercicio presupuestal en el ejercicio fiscal 2017 de la cuenta bancaria número 0110533181 BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Programa Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017), ya que el saldo disponible de la cuenta asciende a la cantidad de \$3,694,908.92 el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de 2017.</p> <table border="1" data-bbox="248 1766 1037 1814"> <thead> <tr> <th data-bbox="248 1766 560 1814">Descripción de la acción</th> <th data-bbox="560 1766 719 1814">Monto Autorizado</th> <th data-bbox="719 1766 878 1814">Importe Ejercido</th> <th data-bbox="878 1766 1037 1814">Importe pendiente a Ejercer</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción de la acción	Monto Autorizado	Importe Ejercido	Importe pendiente a Ejercer						
Descripción de la acción	Monto Autorizado	Importe Ejercido	Importe pendiente a Ejercer							

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																				
<table border="1"> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CABECERA MUNICIPAL</td> <td>\$ 2,020,840.00</td> <td>\$2,086,404.46</td> <td>\$74,443.54</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNIARI EN LA COMUNIDAD DE MIGUEL ALEMÁN</td> <td>\$1,335,150.00</td> <td>\$1,328,958.28</td> <td>\$6,191.72</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE MIGUEL ALEMÁN AL CAMPO SIETE DE LA HONDA</td> <td>\$7,635,000.00</td> <td>\$2,304,125.85</td> <td>\$5,330,874.15</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA ESTRELLA CABECERA MUNICIPAL</td> <td>\$2,967,000.00</td> <td>\$2,891,465.13</td> <td>\$75,534.87</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN Y SEGLIMIENTO DE OBRAS</td> <td>\$77,000.00</td> <td>\$31,500.00</td> <td>\$45,500.00</td> </tr> </table>	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CABECERA MUNICIPAL	\$ 2,020,840.00	\$2,086,404.46	\$74,443.54	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNIARI EN LA COMUNIDAD DE MIGUEL ALEMÁN	\$1,335,150.00	\$1,328,958.28	\$6,191.72	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE MIGUEL ALEMÁN AL CAMPO SIETE DE LA HONDA	\$7,635,000.00	\$2,304,125.85	\$5,330,874.15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA ESTRELLA CABECERA MUNICIPAL	\$2,967,000.00	\$2,891,465.13	\$75,534.87	SUPERVISIÓN Y SEGLIMIENTO DE OBRAS	\$77,000.00	\$31,500.00	\$45,500.00	<p>El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma acción en virtud de que el Municipio no presentó documentación que aclare y justifique la acción realizada.</p> <p>RF-17/29-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos del Programa Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017) pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$3,694,908.92, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>
CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CABECERA MUNICIPAL	\$ 2,020,840.00	\$2,086,404.46	\$74,443.54																			
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNIARI EN LA COMUNIDAD DE MIGUEL ALEMÁN	\$1,335,150.00	\$1,328,958.28	\$6,191.72																			
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE MIGUEL ALEMÁN AL CAMPO SIETE DE LA HONDA	\$7,635,000.00	\$2,304,125.85	\$5,330,874.15																			
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA ESTRELLA CABECERA MUNICIPAL	\$2,967,000.00	\$2,891,465.13	\$75,534.87																			
SUPERVISIÓN Y SEGLIMIENTO DE OBRAS	\$77,000.00	\$31,500.00	\$45,500.00																			
<p>En relación al cuadro anterior, se observa que no coinciden los datos contenidos en el Informe Físico Financiero de dicho programa.</p>																						
<p>Lo anterior, originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.</p>																						
<p>Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.</p>																						
<p>Acción a Promover RF-17/29-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores</p>																						

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Programas pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$3,694,908.92, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables</p>
<p>Resultado RF-14, Observación RF-14 El municipio presentó un subejercicio presupuestal en el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a la cuenta 0111088882, aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2017), por la cantidad de \$1,444,113.08, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y/o Programas de referencia.</p> <p>Lo anterior, originó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los programas.</p> <p>Por lo antes expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de</p>	<p><input type="checkbox"/> El Municipio no presentó documentación o aclaración relativa a</p>	<p>NO SOLVENTA. Derivando en la misma acción en virtud de que el Municipio no presentó</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>verificar que los recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE 2017), pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$1,444,113.08, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 26, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>la observación</p>	<p>documentación que aclare y justifique la acción realizada.</p> <p>RF-17/29-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$1,444,113.08, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en el artículo 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Resultado RF-15, Observación RF-15. De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Otros Programas, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, se conoció que el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al Municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>♦ Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Miguel, Auza, Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).</p> <p>Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.</p> <p>• Evidencia documental de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la LGCG.</p> <p>De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH).</p> <p>Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos; II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables; III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de 		

Fecha de Autorización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; artículo 75 de la LGCG. No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 78 de la LGCG. Observando lo establecido en el artículo 56 de la LGCG, no presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> I. Tipo de obligación; II. Fin, destino y objeto; III. Acreedor, proveedor o contratista; IV. Importe total; V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos; VI. Plazo; <p>Por lo que se conoció que el Municipio no dio cumplimiento a la normativa en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al Municipio, debiendo de dar seguimiento de acuerdo a la Gestión por Resultados (GpR) y el</p>		

Fecha de Actualización: 25 / 04 / 2015

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Presupuesto Basado en Resultado (PbR).</p> <p>Acción a Promover RF-17/29-016 Pliego de Observaciones que No Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal, ya que en la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Otros Programas, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, se conoció que el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al Municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), toda vez que no presentó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Miguel, Auza, Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). <p>Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia documental de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la LGCG. 	<p>El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>No Solventa, por no presentar documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al Municipio, ya que se verifico en la página web http://www.miguelauza.org.mx y no se encuentra actualizada. Derivando en una recomendación.</p> <p>RF-17/29-016-01 Recomendación Se recomienda a la administración Municipal realice el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.</p>

Fecha de Autorización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH).</p> <p>Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:</p> <p>V. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;</p> <p>VI. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y</p> <p>VIII. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; artículo 75 de la LGCG. No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 76 de la LGCG. Observando lo establecido en el artículo 56 de la LGCG, no 		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Tipo de obligación; II. Fin, destino y objeto. III. Acreedor, proveedor o contratista; IV. Importe total; V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos. VI. Plazo; <p>Por lo que se conoció que el Municipio no dio cumplimiento a la normativa en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al Municipio, debiendo de dar seguimiento de acuerdo a la Gestión por Resultados (GpR) y el Presupuesto Basado en Resultado (PbR).</p>		

OBSERVACIONES SOVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Resultado OP-02, Observación OP-01</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de biblioteca en comunidad Emilio Carranza", se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), un monto de \$821,054.87, a través del acta de Concejo de Planeación y Desarrollo Municipal de fecha 25 de abril de 2017, para realizar la construcción de biblioteca con dos niveles</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																							
<p>en localidad Emilio Carranza que incluye muros a base de tabique rojo recocido, firme de concreto, escalera con barandal, losa aligerada de 25 cm. de espesor, ventanas, puertas, piso de loseta cerámica, aplanados, pintura, impermeabilización, séptico, instalaciones hidráulica, eléctrica y sanitaria.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante adjudicación directa al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato- número 009/029/FONDOIII/REHABILITACION/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, por un monto de \$821,054.87 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 29 de diciembre de 2017, y un anticipo de \$246,316.46 que representa el 30%, del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.</p> <p>Con base en el monto aprobado de \$821,054.87 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos, por el orden de \$821,054.87 mediante transferencias electrónicas de las cuentas bancarias 0110047953 de BBVA Bancomer del municipio de Miguel Auza, tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="283 1356 856 1822"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Póliza de egresos</th> <th colspan="3">Transferencia electrónica</th> <th colspan="3">Factura</th> <th rowspan="2">Estado de Cuenta</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C01 871</td> <td>147 276 756 0</td> <td>17-nov-17</td> <td>246,316.46</td> <td>E67 D8</td> <td>14-nov-17</td> <td>246,316.46</td> <td>17-nov-17</td> </tr> <tr> <td>C02 058</td> <td>848 946 655 1</td> <td>22-dic-17</td> <td>223,309.56</td> <td>A77 FBA</td> <td>21-dic-17</td> <td>223,309.56</td> <td>22-dic-17</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>676 789 325 4</td> <td>9-feb-18</td> <td>103,736.22</td> <td>4C5 27</td> <td>01-feb-18</td> <td>103,736.22</td> <td>9-feb-18</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>469 789 326 6</td> <td>9-feb-18</td> <td>111,951.75</td> <td>AB1 109</td> <td>08-feb-18</td> <td>111,951.75</td> <td>9-feb-18</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>656 957 854</td> <td>26-feb-18</td> <td>88,897.83</td> <td>A45 846</td> <td>22-feb-18</td> <td>88,897.83</td> <td>26-feb-18</td> </tr> </tbody> </table>	Póliza de egresos	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha	C01 871	147 276 756 0	17-nov-17	246,316.46	E67 D8	14-nov-17	246,316.46	17-nov-17	C02 058	848 946 655 1	22-dic-17	223,309.56	A77 FBA	21-dic-17	223,309.56	22-dic-17	NP	676 789 325 4	9-feb-18	103,736.22	4C5 27	01-feb-18	103,736.22	9-feb-18	NP	469 789 326 6	9-feb-18	111,951.75	AB1 109	08-feb-18	111,951.75	9-feb-18	NP	656 957 854	26-feb-18	88,897.83	A45 846	22-feb-18	88,897.83	26-feb-18		
Póliza de egresos		Transferencia electrónica			Factura				Estado de Cuenta																																																
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha																																																		
C01 871	147 276 756 0	17-nov-17	246,316.46	E67 D8	14-nov-17	246,316.46	17-nov-17																																																		
C02 058	848 946 655 1	22-dic-17	223,309.56	A77 FBA	21-dic-17	223,309.56	22-dic-17																																																		
NP	676 789 325 4	9-feb-18	103,736.22	4C5 27	01-feb-18	103,736.22	9-feb-18																																																		
NP	469 789 326 6	9-feb-18	111,951.75	AB1 109	08-feb-18	111,951.75	9-feb-18																																																		
NP	656 957 854	26-feb-18	88,897.83	A45 846	22-feb-18	88,897.83	26-feb-18																																																		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA								DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																				
	5																																												
NP	000 164 299 0	19- abr- 18	46,843 05	6º84 2	17-abr- 18	46,84 3.05	19- abr-18																																						
		SU MA	821,054 .87		SUMA	821,0 54.87																																							
<p>Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED]. El monto liberado corresponde al anticipo y estimaciones 1 a 5. Las estimaciones números 2 a 5, fueron pagadas dentro del ejercicio fiscal 2018.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 14 de agosto de 2018, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se encontró la obra ejecutada, verificando conceptos como muros a base de tabique rojo recocido de 2.70 metros de altura, dalas, columnas, 67.80 m2 de piso firme de concreto, 77.70 m2 de losa aligerada de 25 cm. de espesor, escalera con barandal con 5.87 m2, ventanas, 2 puertas de madera, puerta metálica para acceso principal, 125.83 m2 de piso de loseta cerámica, zoclo de loseta cerámica, aplanados, pintura, impermeabilización, molduras en fachada, séptico, sanitario, registros sanitarios, muro de tabla roca en la segunda planta, instalaciones hidráulica, eléctrica y sanitaria, así como luminarias. La obra no incluye equipamiento ni mobiliario y al momento de la visita física no se encuentra en operación.</p> <p>Cabe señalar que en dicha revisión física se encontraron conceptos sin ejecutar, mismos que se listan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantida d</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Suministro y colocación de loseta cerámica de 33x33 cm</td> <td>M2</td> <td>85.55</td> <td>349.10</td> <td>29,865.50</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto en área verde</td> <td>PZA</td> <td>10</td> <td>320.50</td> <td>3,205.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOT AL</td> <td>33,070.50</td> </tr> <tr> <td colspan="5">IVA</td> <td>5,291.28</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>38,361.78</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto los conceptos pagados no ejecutados representan un monto de \$38,361.78 que incluye IVA.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2557/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo</p>										No.	Concepto	Unidad	Cantida d	Precio Unitario	Importe	1	Suministro y colocación de loseta cerámica de 33x33 cm	M2	85.55	349.10	29,865.50	2	Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto en área verde	PZA	10	320.50	3,205.00	SUBTOT AL					33,070.50	IVA					5,291.28	TOTAL					38,361.78
No.	Concepto	Unidad	Cantida d	Precio Unitario	Importe																																								
1	Suministro y colocación de loseta cerámica de 33x33 cm	M2	85.55	349.10	29,865.50																																								
2	Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto en área verde	PZA	10	320.50	3,205.00																																								
SUBTOT AL					33,070.50																																								
IVA					5,291.28																																								
TOTAL					38,361.78																																								

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																								
<p>Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento del expediente unitario de la obra en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada no presentó por escrito respuesta al oficio señalado anteriormente.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$38,361.78, correspondientes a:</p> <p>a) Conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$38,361.78</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra, lo que originó conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada, por tal motivo subsiste.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-001 Pliego de observaciones que implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$38,361.78, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de biblioteca en comunidad Emilio Carranza", aprobada para realizarse mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), en virtud de que durante la revisión física realizada el día 14 de agosto de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="411 1570 904 1822"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Suministro y colocación de loseta cerámica de 33x33 cm</td> <td>M2</td> <td>85.55</td> <td>349.10</td> <td>29,865.50</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto en área verde</td> <td>PZA</td> <td>10</td> <td>320.50</td> <td>3,205.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">SUB TOTAL</td> <td>33,070.50</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe	1	Suministro y colocación de loseta cerámica de 33x33 cm	M2	85.55	349.10	29,865.50	2	Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto en área verde	PZA	10	320.50	3,205.00	SUB TOTAL					33,070.50	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de enero de 2019 firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2016-2018 del Municipio de Miguel Auza, presenta:</p> <p>-Oficio de aclaración sin número, firmado por Ing. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal de la administración 2016-2018, respecto</p>	<p>No Solventa El importe por \$38,361.78 relativo al pago de conceptos pagados no ejecutados consistentes en: Suministro y colocación de Piso de loseta cerámica de 33x33 cm, Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto; de la obra "Rehabilitación de biblioteca en comunidad Emilio Carranza", aprobada para realizarse mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), conceptos que se describen en el Recuadro</p>
Nº	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe																					
1	Suministro y colocación de loseta cerámica de 33x33 cm	M2	85.55	349.10	29,865.50																					
2	Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto en área verde	PZA	10	320.50	3,205.00																					
SUB TOTAL					33,070.50																					

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO				
<table border="1" data-bbox="743 569 910 642"> <tr> <td>IVA</td> <td>5,291.28</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>38,361.78</td> </tr> </table> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	IVA	5,291.28	TOTAL	38,361.78	<p>a los conceptos no ejecutados de loseta de cerámica menciona hay datos que no coinciden con el proyecto y que el presupuesto de obra solo contemplaba 120.43 m2 de piso de loseta cerámica. Se señala que se pagó el concepto de piso de loseta cerámica en la estimación 2 (con 44.16 m2) y 3 (con 71.44 m2), por lo que los trabajos ejecutados en dichas estimaciones arroja un total de 115.60 m2, mismo que se aproxima con el proyecto y con lo ejecutado por lo que no existe un volumen faltante.</p> <p>-Presupuesto de la obra donde se considera en el concepto de loseta cerámica 120.43 m2</p> <p>-Página de generadores de obra, de estimación 2 donde se ejecutan 44.16 m2 para piso de loseta cerámica.</p> <p>-Página de generadores de obra, de estimación 3 donde se ejecutan 71.44 m2 para piso de loseta cerámica</p>	<p>01.</p> <p>Obra asignada mediante adjudicación directa al C. [REDACTED] de acuerdo al contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número 009/029/FONDOIII/REHABILITACION/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, por un monto de \$821,054.87 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 29 de diciembre de 2017, y un anticipo de \$246,316.46, mismo que se suscribió al contratista C. [REDACTED] mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el total contratado.</p> <p>Lo anterior en virtud de que durante la visita física de auditoría, el día 14 de agosto de 2018 con la finalidad de verificar que la obra se encontrara ejecutada y brindando el servicio para el cual fue planeada, se generó como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC. [REDACTED] en carácter de Supervisor de</p>
IVA	5,291.28					
TOTAL	38,361.78					

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>la obra. Supervisor y Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales luego del análisis realizado en la cédula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen de obra y la cédula comparativa de volumen de obra, se encontró con una diferencia en volúmenes de obra consistentes en: Suministro y colocación de Piso de loseta cerámica de 33x33 cm, con una diferencia en volumen de obra faltante de 85.55 m2 por un importe de \$34,643.98 y Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto, con 10 piezas faltantes por un importe de \$3,717.80; presentándose el pago de volumen y conceptos de obra que no se justifican físicamente, lo que representa un monto de \$38,361.78, con I.V.A. incluido.</p> <p>La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 19 de septiembre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación</p>

Fecha de Autenticación: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>en un plazo dentro de 5 días hábiles.</p> <p>Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados como no ejecutados, se encuentran contenidas en 4 (cuatro) estimaciones, como a continuación se describe:</p> <p>-Estimación 2 con un periodo de trabajo del 8 de noviembre de 2017 al 28 de enero de 2018, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 8 de febrero de 2018 solicitada por el Arq. [REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$103,736.22, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 6767893254 de fecha 9 de febrero de 2018, la póliza C00273 de misma fecha y la factura 4C527 de fecha 1 de febrero de 2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>-Estimación 3 con un periodo de trabajo del 8 de noviembre de 2017 al 6 de febrero de 2018, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 8 de</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>febrero de 2018 solicitada por el Arq. [REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$111,951.75, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 4697893266 de fecha 9 de febrero de 2018, la póliza C00278 de misma fecha y la factura B1109 de fecha 8 de febrero de 2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>-Estimación 4 de fecha 19 de febrero de 2018 sin mencionar un periodo de trabajo, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 23 de febrero de 2018 solicitada por el Arq. [REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$88,897.83, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 6569578545 de fecha 26 de febrero de 2018, la póliza C00291 de misma fecha y la factura A45846 de fecha 22 de febrero de</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>-Estimación 5 y finiquito de fecha 20 de marzo de 2018 sin mencionar un periodo de trabajo, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 17 de abril de 2018 solicitada por el Arq. [REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$46,843.05, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 4508119839 de fecha 19 de abril de 2018, la póliza C00574 de misma fecha y la factura 6A842 de fecha 17 de abril de 2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>Cabe mencionar que se realizó erogación de recursos para esta obra por la cantidad de \$821,054.87, a través de la cuenta bancaria número 0110047953 denominada FONDO III 2017, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A."</p> <p>Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el pago de la obra y de los conceptos en cuestión, se constató en el Sistema Automatizado de</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue a través de la cuenta bancaria referida, con la documentación comprobatoria y justificativa.</p> <p>Por lo que de las 4 (cuatro) estimaciones pagadas, corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos pagados no ejecutados en: Suministro y colocación de Piso de loseta cerámica de 33x33 cm por una diferencia de 85.55m² y un importe de \$34,643.98, Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto, por 10 piezas y un importe de \$3,717.80. Conceptos que ascienden a un total de \$38,361.78 con IVA incluido como se detalla en el Recuadro 01.</p> <p>Durante el proceso de solventación de los 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado presenta aclaración donde se señala que el presupuesto de obra sólo contempla 120.43 m² de piso de loseta cerámica, mismo concepto que fue pagado en la estimación 2 (con 44.16 m²) y en estimación 3 (con 71.44 m²), por lo que los trabajos ejecutados en dichas estimaciones arrojan un total de 115.60 m², mismo que indica se aproxima con el proyecto y con lo</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>ejecutado. Sin embargo, el mismo concepto además de las dos estimaciones citadas, se paga en la estimación número 4, con 95.78 m², (y dicha cantidad no se menciona en el oficio aclaratorio). Por lo tanto, en la revisión física se obtuvieron 125.83 m² y se pagaron 211.38 m² en tres estimaciones, presentando una diferencia de 85.55 m², misma que es la cantidad observada como faltante, motivo por el cual no solventa el monto de \$34,643.98 con IVA.</p> <p>No se hace mención alguna del faltante de 10 árboles de la región, con un monto de \$3,717.80 con Impuesto al Valor Agregado (IVA), motivo por el cual no solventa lo referente a dicho concepto sin ejecutar.</p> <p>Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. De igual forma omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI.</p>

Fecha de Autorización: 20/04/2010

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.</p> <p>El C. [REDACTED] Presidente Municipal, por no vigilar que la obra se ejecutara presentando el pago de volumen y conceptos de obra que no se justifican físicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>La C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, por no vigilar el manejo y aplicación de recursos así como suscribir el contrato mediante el cual se autorizó contrato y se pagó la obra donde se presentó el volumen de obra no justificado físicamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>El C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por haber autorizado y ejecutado la obra y autorizado el pago</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>de volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra, cuando no es parte de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>El C. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos por no haber supervisado la ejecución de la obra donde se presentaron y pagaron el volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>El C. [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal por no vigilar y por haber participado en la autorización y contratación de la obra donde se presentaron y pagaron el volumen de obra que no se justifica físicamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c), de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización,</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>se advierte la posible existencia de las infracciones contenidas en los artículos 57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como se detalla a continuación:</p> <p>Con base en los elementos con que cuenta el área fiscalizadora se determina la posible infracción contenida en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que los servidores públicos autorizaron el pago de la obra, y omitieron realizar acciones de supervisión, lo cual ocasionó que se presentara en la obra diferencias entre el volumen pagado y el realmente ejecutado sin justificar físicamente, existiendo incumplimiento al contrato, toda vez que los CC. Ing. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; Lic. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; Arq. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y el Lic. [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal, firmaron el contrato y estimaciones donde se</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>pagaron los referidos conceptos.</p> <p>Así mismo se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el uso indebido o desvío del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos, en virtud de que el Contratista el C. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] recibió recursos por un monto de \$821,054.87 por la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de biblioteca en comunidad Emilio Carranza", aprobada para realizarse mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), el cual incluye los importes de \$38,361.78 por conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Resultado OP-06, Observación OP-02</p> <p>Para la obra "Construcción de puentes en Cabecera Municipal", se aprobó mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), un monto de \$2,620,850.00 con el Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 6 de mayo</p>		<p>particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>OP-17/29-001-01 Integración de Expediente de Investigación</p> <p>La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente en el ejercicio fiscal 2017.</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																						
<p>de 2017, para realizar dos puentes uno en la calle Colocltan y Nogal y el segundo en la calle Victoria, con concreto hidráulico armado, pilastras de concreto ciclópeo $f_c=250$ kg/cm², zampeado a base de piedra de mampostería y banquetas.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante invitación a cuando menos tres personas al Arq. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 001/029/FORTALECE/PUENTE/2017 de fecha 22 de junio de 2017, por un monto de \$2,597,601.02 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 26 de junio al 26 de septiembre de 2017, y con un anticipo de \$779,280.30, que representa el 30%, del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.</p> <p>Con base en el monto aprobado por \$2,620,850.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos, por el orden de \$2,597,601.02 mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 0110533181 de BBVA Bancomer S.A., del municipio de Miguel Auza, tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="393 1360 963 1829"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Póliza de cheque que</th> <th colspan="3">Transferencia electrónica</th> <th colspan="3">Factura</th> <th rowspan="2">Estado de Cuenta</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C01 069</td> <td>02161 56923</td> <td>3-jul-17</td> <td>779,280.30</td> <td>12 1</td> <td>23-jun-17</td> <td>779,280.30</td> <td>3-jul-17</td> </tr> <tr> <td>C01 264</td> <td>41465 62342</td> <td>8-ago-17</td> <td>620,657.51</td> <td>12 3</td> <td>2-ago-17</td> <td>620,657.51</td> <td>8-ago-17</td> </tr> <tr> <td>C01 370</td> <td>94060 69636</td> <td>15-sep-17</td> <td>330,612.92</td> <td>12 8</td> <td>6-sep-17</td> <td>330,612.92</td> <td>15-sep-17</td> </tr> <tr> <td>C01 816</td> <td>36278 29129</td> <td>5-oct-17</td> <td>362,234.63</td> <td>13 0</td> <td>3-oct-17</td> <td>362,234.63</td> <td>5-oct-17</td> </tr> <tr> <td>C01 819</td> <td>74601 99720</td> <td>27-oct-17</td> <td>426,726.322</td> <td>13 2</td> <td>16-oct-17</td> <td>426,726.322</td> <td>27-oct-17</td> </tr> <tr> <td>C02 111</td> <td>99794 66537</td> <td>22-dic-17</td> <td>66,892.78</td> <td>13 5</td> <td>21-dic-17</td> <td>66,892.78</td> <td>22-dic-17</td> </tr> <tr> <td>001</td> <td>35326 814</td> <td>23-ene-</td> <td>11,196.56</td> <td>30 37</td> <td>31-ene-</td> <td>11,196.56</td> <td>1-feb-18</td> </tr> </tbody> </table>	Póliza de cheque que	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	C01 069	02161 56923	3-jul-17	779,280.30	12 1	23-jun-17	779,280.30	3-jul-17	C01 264	41465 62342	8-ago-17	620,657.51	12 3	2-ago-17	620,657.51	8-ago-17	C01 370	94060 69636	15-sep-17	330,612.92	12 8	6-sep-17	330,612.92	15-sep-17	C01 816	36278 29129	5-oct-17	362,234.63	13 0	3-oct-17	362,234.63	5-oct-17	C01 819	74601 99720	27-oct-17	426,726.322	13 2	16-oct-17	426,726.322	27-oct-17	C02 111	99794 66537	22-dic-17	66,892.78	13 5	21-dic-17	66,892.78	22-dic-17	001	35326 814	23-ene-	11,196.56	30 37	31-ene-	11,196.56	1-feb-18		
Póliza de cheque que		Transferencia electrónica			Factura				Estado de Cuenta																																																															
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe																																																																		
C01 069	02161 56923	3-jul-17	779,280.30	12 1	23-jun-17	779,280.30	3-jul-17																																																																	
C01 264	41465 62342	8-ago-17	620,657.51	12 3	2-ago-17	620,657.51	8-ago-17																																																																	
C01 370	94060 69636	15-sep-17	330,612.92	12 8	6-sep-17	330,612.92	15-sep-17																																																																	
C01 816	36278 29129	5-oct-17	362,234.63	13 0	3-oct-17	362,234.63	5-oct-17																																																																	
C01 819	74601 99720	27-oct-17	426,726.322	13 2	16-oct-17	426,726.322	27-oct-17																																																																	
C02 111	99794 66537	22-dic-17	66,892.78	13 5	21-dic-17	66,892.78	22-dic-17																																																																	
001	35326 814	23-ene-	11,196.56	30 37	31-ene-	11,196.56	1-feb-18																																																																	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">18</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: center;">02 9</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">18</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">SUMA</td> <td style="text-align: right;">2,597,601.02</td> <td></td> <td style="text-align: center;">SUMA</td> <td style="text-align: right;">2,597,601.02</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Las facturas fueron expedidas por el Arq. [REDACTED]</p> <p>El monto liberado corresponde al anticipo, y estimaciones 1 a 5, así como al pago de \$11,196.56 correspondiente a deducción de 5 al millar realizada durante el ejercicio fiscal 2018.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 13 de agosto de 2018, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se encontró la obra de dos puentes con las siguientes metas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Puente de calle Colocltlan y Nogal con 44.16 m2 de concreto hidráulico armado, con pilastras de concreto ciclópeo f_c=250 kg/cm², zampeado a base de piedra de mampostería, perfil tubular PTR y 28.80 m2 de banquetas. 2. Puente de calle Victoria, con 44.16 m2 de concreto hidráulico armado, con pilastras de concreto ciclópeo f_c=250 kg/cm², zampeado a base de piedra de mampostería, perfil tubular PTR y 48.40 m2 de banquetas. <p>De acuerdo a la cuantificación obtenida, no hay faltantes que hacer constar, sin embargo cabe hacer mención que el puente de la calle Victoria no se encuentra en funcionamiento debido a que en un extremo comunica hacia un terreno con pendiente pronunciada, misma que es intransitable para los vehículos y el relleno y compactación para llegar al nivel del puente de concreto no estaba contemplado en el catálogo de conceptos contratado. Por lo que será necesario que el Ayuntamiento verifique la viabilidad para dar la continuidad para su correcto funcionamiento.</p> <p>Del análisis a los precios unitarios contratados se detectó un sobreprecio por un monto de \$1,235,209.75 con impuesto al valor agregado (IVA) incluido, en los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad contratada / ejecutada</th> <th>Precio Unitario Pagado</th> <th>Importe Pagado</th> <th>Costo Directo</th> <th>Factores o brecos</th> <th>Precio Unitario ASE</th> <th>Importe ASE</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17.29.01.01</td> <td>CONCRETO DE F_C=250 KG/CM² PARA LOSAS CON TAMAÑO</td> <td>M³</td> <td>88.32</td> <td>3,563.04</td> <td>\$314,587.69</td> <td>\$2,474.78</td> <td>1.00</td> <td>2,474.78</td> <td>218,572.57</td> <td>\$96,115.12</td> </tr> </tbody> </table>				18		02 9	18				SUMA	2,597,601.02		SUMA	2,597,601.02			Clave	Descripción	Unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Costo Directo	Factores o brecos	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia	17.29.01.01	CONCRETO DE F _C =250 KG/CM ² PARA LOSAS CON TAMAÑO	M ³	88.32	3,563.04	\$314,587.69	\$2,474.78	1.00	2,474.78	218,572.57	\$96,115.12		
		18		02 9	18																																				
	SUMA	2,597,601.02		SUMA	2,597,601.02																																				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Costo Directo	Factores o brecos	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia																															
17.29.01.01	CONCRETO DE F _C =250 KG/CM ² PARA LOSAS CON TAMAÑO	M ³	88.32	3,563.04	\$314,587.69	\$2,474.78	1.00	2,474.78	218,572.57	\$96,115.12																															

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA										DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO	
17.2 011 .02	MAXIMO DEL AGREGADO DE N° ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVELORA											
	BANQUETA A BASE DE CONCRETO F' C-150 KGCM2, ARMADA CON MALLA DE ALAMBRE EN REJILLA INCLUIDO CASQUILLO DE PTR DE 2X4 PARA ANCLAJE DE BARRANDA L (S)	M 2	28.4 U	47 2.3 S	512, 470. 04	50 00	20 00	0.0 0	0.00	\$ 12,472. 04		
17.2 011 .03	FILASTRAS A BASE DE CONCRETO CICLOPEO F' C-200 KGCM2 CON TMA DE N° Y PIEDRA BOLA, PROPORCION 80% - 40%. REPECTIVAMENTE COLADO HASTA LA CIMENTACION (S)	M 3	300 91	2.5 10. 24	1956 250 93	50 00	1 00 00	0.0 0	0.00	\$ 996.25 3.93		
										Subtotal	\$1,064,830.95	
										IVA	73.76	
										Total	\$1,138,599.75	

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobre precio se consideró el análisis del precio unitario realizado por este Órgano de Fiscalización Superior, según el recuadro adjunto, se anexó el Dictamen de la revisión de precios unitarios, así como la tarjeta del análisis del precio unitario número por cada concepto observado, documentos entregados al Ente Fiscalizado como parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de la Revisión.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>póliza de cheque C02120 de fecha 14 de diciembre de 2017.</p> <p>De lo anterior, el Municipio realizó dicha transferencia de la cuenta bancaria número 0110795690 aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al "Programa Fortalecimiento Financiero para la inversión "C", a la cuenta bancaria número 0169083065 aperturada a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a "Nómina Bancomer", para el pago de la nómina.</p> <p>De lo anterior, el Municipio presentó el Convenio de Concertación celebrado con Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas, representada por su titular el M. en F. [REDACTED] y por la otra, el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, representado por conducto del Presidente Municipal, Ing. J. [REDACTED] y la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal, señalándose en el mismo en su cláusula segunda que el "Gobierno del Estado" transfiere a "El Municipio" la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), como parte de su aportación, realizándose en una única ministración, asimismo, se señala en la cláusula décima primera que la vigencia del Convenio será a partir de la suscripción del presente y termina el 31 de diciembre del 2017, por lo que el Municipio debió programar y ejercer la totalidad de los recursos en el tiempo señalado.</p> <p>Sin embargo, de la transferencia efectuada se conoció que al 31 de diciembre de 2017, no se realizó el reintegro correspondiente, toda vez que los recursos debieron de aplicarse en las obras y/o acciones para las que fueron programadas, por lo que el Municipio deberá presentar evidencia documental del reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria señalada con antelación.</p> <p>Asimismo, el Municipio presentó el oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2018 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal, Administración 2016-2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 27 de septiembre de 2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite la siguiente documentación:</p> <p>Estado de cuenta bancario de la cuenta número 0110795690 a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, denominada Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión C 2017, aperturada a nombre de la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A.,</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2557/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento del expediente unitario de la obra en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>Cabe señalar que en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó por escrito respuesta al oficio señalado anteriormente respecto de la solicitud del expediente unitario de la obra referida el cual contenga integrada la información y documentación, para lo cual se hizo del conocimiento por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Memorando No. DAOP/622/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sobre el incumplimiento del requerimiento señalado, para que se aplique la multa correspondiente al presunto responsable.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,235,209.75, correspondientes a:</p> <p>a. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$1,235,209.75</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación y ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados, lo que originó precios superiores a los vigentes en el mercado.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-002 Pliego de observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$1,235,209.75, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobrepagos) en la obra denominada "Construcción de puentes, en Cabecera Municipal", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:</p>	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de enero de 2019 firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2016-2018 del Municipio de Miguel Auza, presenta:</p> <p>-Oficio de aclaración</p>	<p>Solventa El importe por \$1,235,209.75, relativo a pago de tres conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de puentes, en Cabecera Municipal" del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.</p> <p>Con base en el escrito de aclaración de fecha 19 de diciembre d 2018, firmado por Arq. [REDACTED]</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA										DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO	
Cla ve	Descripción	Unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario pagado	Importe Pagado	Costo Directo	Factor Sobrecosto	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia		
17.29.01.01	CONCRETO DE F'c=250 KG/CM2 PARA LOSAS CON TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO DE 1/2" ELABORADO EN OBRA CON MAQUINARIA REVOLVEDORA	M3	88.32	356.46	\$314,687.78	\$2,474.78	1.0000	247.72	21,857.57	\$96,115.12		
17.29.01.02	BANQUETA A BASE DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 ARMADA CON MALLA LACADA INCLUYE NIVELADO CASQUILLO DE PTR DE 2X4 PARA ANCLAJE DE BARANDAL (B)	M2	26.40	472.35	\$12,473.54	\$0.00	1.0000	0.00	0.00	\$12,473.54		

sin número, firmado por Ing. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal de la administración 2016-2018, respecto a que se encontró sobrepeso en la obra, manifiesta se puso en contacto con el representante de la empresa constructora quien le indicó los precios están dentro de los parámetros de la región tal como se indica en un oficio que se anexa. Señala los dos puentes fueron "construidos con calidad y gran resistencia, a pesar de que hubo contratiempos por las lluvias y las corrientes de agua que fueron significativas en los dos arroyos durante los trabajos de construcción", ambos están en funcionamiento.

- Escrito de aclaración de precios unitarios de fecha 19 de diciembre d 2018, firmado por Arq. Juan [redacted] Representante Legal de Top-Construcción y Arquitectura, donde manifiesta que para los tres conceptos observados se

[redacted] donde manifiesta que para los tres conceptos observados se examinaron las tarjetas de precios unitarios y los rendimientos en mano de obra y son precios vigentes al momento de la ejecución. Que además fue una obra alta y expuesta a temporada de lluvias, "el 90% de la obra se realiza con mano de obra física, sin el apoyo de maquinaria pesada, cabe señalar que la utilidad propuesta por nosotros, el 35% corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y un 10% al reparto de utilidades a los trabajadores de esta empresa", por estos motivos se considera un precio unitario acorde a la complejidad de la obra, según el contratista.

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación a los sobrepesos observados, presenta 3 (tres) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios con un factor de Sobrecosto de 1.2138, el cual se considera adecuado para este tipo de obra y ubicación de la misma, además de la conformación de las mismas es adecuada a los trabajos realizados y congruentes con la maquinaria y rendimientos aplicados en los trabajos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA										DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO	
17. 26. 01. 03	FILAS RAS A BASE DE CONCH EFO CICLOP EC FC=200 KG/CM2 CON TMA DE 5" Y PIEDRA BOLA, PROPO RCION 80% 40% REFPECT VAMEN TE COLAD O HASTA LA CIMENT ACION (b)	M	3	38	4	2. 5 1 0 2 4	\$95 8.2 50 83	\$0 0 0 0	1 0 0 0 0 0	\$ 356,2 50.63	examinaron las tarjetas de precios unitarios y los rendimientos en mano de obra y son precios vigentes al momento de la ejecución. Fue una obra alta y expuesta a temporada de lluvias, "el 90% de la obra se realiza con mano de obra física sin el apoyo de maquinaria pesada. cabe señalar que la utilidad propuesta por nosotros, el 35% corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y un 10% al reparto de utilidades a los trabajadores de esta empresa". por estos motivos se considera un precio unitario acorde a la complejidad de la obra.	en cuestión, se recibieron estimaciones con sus respectivos generadores, reportes fotográficos, acta de entrega recepción. Por lo que la acción se solventa. Por lo que se concluye que SOLVENTA, ya que las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presentan Factores de sobrecosto de que se consideran adecuados para este tipo de obra y ubicación de la misma, y revisando las mismas, los datos aportados así como sus rendimientos, los valores aportados están soportados, además de documentación que respalda los cálculos presentados en las tarjetas antes mencionadas.
Su										\$1.06	No aplica.	
Mo										4,836		
Al										.99		
IV										\$170. 373.7 6		
Tot										\$1.23 5,209 75		
Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por ésta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios , así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.												
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI. 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147.154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 20 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI. 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.												

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 237, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>anticipo, expedida por [REDACTED]</p> <p>-Póliza de fianza 4307-01890-8 de fecha 22 de junio de 2017, por \$779,280.30 por anticipo.</p> <p>-Contrato de obra pública número 001/029/FORTALEC E/PUENTE/2017 de fecha 22 de junio de 2017, por un monto de \$2,597,601.02 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 26 de junio al 26 de septiembre de 2017.</p> <p>-Catálogo de conceptos (presupuesto) del contratista</p> <p>-Póliza de egresos C01264 de fecha 8 de agosto de 2017, por \$620,657.51 correspondiente a pago de estimación 1.</p> <p>-Transferencia bancaria BBVA Bancomer de fecha 8 de agosto de 2017, por \$620,657.51 correspondiente a pago de estimación 1.</p> <p>-Orden de pago para estimación 1</p> <p>-Factura 123 de fecha 2 de agosto de 2017 por \$620,657.51 correspondiente a pago de estimación 1, expedida por [REDACTED]</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>██████████</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estimación 1 con reporte fotográfico de la obra -Póliza de egresos C01370 de fecha 15 de septiembre de 2017, por \$330,612.92 correspondiente a estimación 2 -Transferencia bancaria BBVA Bancomer de fecha 15 de septiembre de 2017, por \$330,612.92 correspondiente a estimación 2. -Orden de pago para estimación 2 -Factura 128 de fecha 6 de septiembre de 2017, por \$330,612.92 correspondiente a estimación 2. -Estimación 2 con generadores -Póliza de egresos C01816 de fecha 5 de octubre de 2017 por \$362,234.63 correspondiente a estimación 3 -Transferencia bancaria de BBVA Bancomer 0110533181 de fecha 5 de octubre de 2017, por \$362,234.63, correspondiente a estimación 3. -Orden de pago de estimación 3 -Factura 130 de fecha 3 de octubre de 2017, por \$362,234.63. 	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>correspondiente a estimación 3. -Estimación 3 con generadores -Bitácora electrónica de obra -Póliza de egresos C01819 de fecha 27 de octubre de 2017 por \$426,726.32 correspondiente a estimación 4. -Transferencia bancaria BBVA Bancomer 0110533181 de fecha 27 de octubre de 2017 por \$426,726.32 correspondiente a estimación 4. -Orden de pago de estimación 4 -Factura 132 de fecha 16 de octubre de 2017, por \$426,726.32 correspondiente a estimación 4. -Oficio s/n de fecha 16 de octubre de 2017 donde el contratista solicita se le revise la cuarta estimación para tramitar el pago -Estimación 4 con generadores. -Póliza de egresos C00364 de fecha 1 de febrero de 2018, por \$11,196.56, por pago de 5 al millar. -Cheque póliza s/n por \$11,196.56, por pago de 5 al millar. -Orden de pago por retención de 5 al millar</p>	

Fecha de Autorización: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>-Recibo de Secretaría de Finanzas G3037029 de fecha 31 de enero de 2018, por \$11,196.56, por pago de 5 al millar.</p> <p>-Copia de cheque de BBVA Bancomer a la Secretaría de Finanzas del 23 de enero de 2018 por \$11,196.56, por pago de 5 al millar.</p> <p>-Acta de entrega recepción de fecha 14 de enero de 2018.</p> <p>-Reporte fotográfico del estado actual de los 2 puentes construidos</p>	
<p>Resultado OP-07, Observación OP-03</p> <p>Para la obra "Construcción de carretera de la comunidad de Miguel Alemán a Campo siete de La Honda", se aprobó mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), un monto de \$7,912,000.00 a través del Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 8 de mayo de 2017, para realizar 4 kilómetros de carpeta asfáltica con espesor de 4 centímetros y 7.0 metros de ancho, señalamientos, pintura y puente tipo alcantarilla en carretera de comunidad Miguel Alemán al campo siete de La Honda.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante licitación pública a [REDACTED] representada por el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 001/029/FORTALECE/ASFALTO/2017 de fecha 1 de agosto de 2017, por un monto de \$7,680,419.52 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 2 de agosto al 2 de diciembre de 2017 y un anticipo de \$2,304,125.85 que representa el 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Con base en el monto aprobado por \$7,912,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																										
<p>ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos, por el orden de \$4,641,863.94 mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 0110533181 de BBVA Bancomer S.A., del municipio de Miguel Auza, tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Póliza de cheque</th> <th colspan="3">Transferencia electrónica</th> <th colspan="3">Factura</th> <th rowspan="2">Estado de Cuenta</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fec ha</th> <th>Importe</th> <th>No</th> <th>Fec ha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C01 825</td> <td>000 199 700 9</td> <td>27-oct-17</td> <td>2,304,125.85</td> <td>74 1</td> <td>29-ago-17</td> <td>2,304,125.85</td> <td>27-oct-17</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>006 345 200 7</td> <td>15-feb-18</td> <td>1,636,241.63</td> <td>80 5</td> <td>15-feb-18</td> <td>1,636,241.63</td> <td>15-feb-18</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>003 696 104 8</td> <td>23-mar-18</td> <td>701,496.46</td> <td>82 8</td> <td>21-mar-18</td> <td>701,496.46</td> <td>23-mar-18</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SU MA</td> <td></td> <td>4,641,863.94</td> <td>SU MA</td> <td></td> <td>4,641,863.94</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Las facturas fueron expedidas por [REDACTED]</p> <p>El monto liberado en el ejercicio fiscal 2017 corresponde al anticipo, mientras que las estimaciones 1 y 2 corresponden a pagos efectuados en el ejercicio 2018, quedando pendiente por presentar documentación comprobatoria por un monto de \$3,038,555.58, resultado de la diferencia entre el monto contratado y liberado.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 15 de agosto de 2018, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se encontró la obra con 4,000 metros lineales de carpeta asfáltica de 4.0 cm de espesor y 7.00 metros de ancho, por lo que se obtienen 2,800.00 m2 de carpeta asfáltica aplicada, un puente debajo de la carretera para el paso de aguas pluviales.</p> <p>Sin embargo se encontraron los siguientes conceptos no ejecutados, mismos a los que se dará seguimiento de su pago y colocación durante el ejercicio 2018:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantida d</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Señalización según supervisión</td> <td>PZA</td> <td>8</td> <td>3,506.99</td> <td>28,055.92</td> </tr> </tbody> </table>		Póliza de cheque	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta	No.	Fec ha	Importe	No	Fec ha	Importe	C01 825	000 199 700 9	27-oct-17	2,304,125.85	74 1	29-ago-17	2,304,125.85	27-oct-17	NP	006 345 200 7	15-feb-18	1,636,241.63	80 5	15-feb-18	1,636,241.63	15-feb-18	NP	003 696 104 8	23-mar-18	701,496.46	82 8	21-mar-18	701,496.46	23-mar-18		SU MA		4,641,863.94	SU MA		4,641,863.94		No.	Concepto	Unidad	Cantida d	Precio Unitario	Importe	1	Señalización según supervisión	PZA	8	3,506.99	28,055.92		
Póliza de cheque	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta																																																						
	No.	Fec ha	Importe	No	Fec ha	Importe																																																							
C01 825	000 199 700 9	27-oct-17	2,304,125.85	74 1	29-ago-17	2,304,125.85	27-oct-17																																																						
NP	006 345 200 7	15-feb-18	1,636,241.63	80 5	15-feb-18	1,636,241.63	15-feb-18																																																						
NP	003 696 104 8	23-mar-18	701,496.46	82 8	21-mar-18	701,496.46	23-mar-18																																																						
	SU MA		4,641,863.94	SU MA		4,641,863.94																																																							
No.	Concepto	Unidad	Cantida d	Precio Unitario	Importe																																																								
1	Señalización según supervisión	PZA	8	3,506.99	28,055.92																																																								

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN	ANÁLISIS Y RESULTADO		
						Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)			
			Pintura reflectante	ML	11 350	BBO	97,610.00		
						SUBTOTAL	125,655.92		
						IVA	20,106.54		
						TOTAL	145,772.46		
<p>Por lo que el monto por conceptos no ejecutados asciende a \$145,772.46, con IVA incluido.</p> <p>Del análisis a los precios unitarios contratados se detectó un sobreprecio por un monto de \$658,438.40 con impuesto al valor agregado (IVA) incluido, en los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:</p>									
Cla	Descripción	Unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Costo Directo	Factor Sobrecosto	Precio Unitario ASE	Diferencia
17.29.02.10	SEÑALIZACIÓN SEGUN SUPERVISIÓN	PZA	800	55.06.59	\$28,055.92	\$0.00	1.0000	0.00	\$28,055.92
17.29.02.11	ALCANTARILLAS (P)	PZA	200	40.836.42	\$81,672.84	\$0.00	1.0000	0.00	\$81,672.84
17.29.02.12	CONSTRUCCIÓN DE FJENTE	PZA	342	95.051	\$32,507.02	\$0.00	1.0000	0.00	\$32,507.02
17.29.02.13	PINTURA REFLECTANTE	M	11,350	8.50	\$97,610.00	\$0.00	1.0000	0.00	\$97,610.00
							Subtotal	\$658,438.40	
							IVA	\$119,029	
							Total	\$777,467.40	
<p>Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobre precio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Órgano de Fiscalización Superior, según el recuadro adjunto, se anexa al presente</p>									

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>documento el Dictamen emitido del análisis de precios unitarios, sin embargo no se anexan las tarjetas de precios unitarios a costo directo debido a que faltan especificaciones para realizar su análisis.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2557/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento del expediente unitario de la obra en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada no presentó por escrito respuesta al oficio señalado anteriormente respecto de la solicitud del expediente unitario de la obra referida el cual contenga integrada la información y documentación, para lo cual se hizo del conocimiento por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Memorando No. DAOP/622/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sobre el incumplimiento del requerimiento señalado, para que se aplique la multa correspondiente al presunto responsable.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$3,038,555.58, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Monto que carece de documentación comprobatoria por \$3,038,555.58, resultado de la diferencia entre el monto contratado y el liberado. b. Conceptos pendientes de ejecutar referentes a 8 señalamiento y pintura reflectante, por \$145,772.46, con IVA incluido, monto incluido en el total observado. c. Elaboración del presupuesto base, adjudicación, contratación y ejecución de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por \$658,438.40, monto incluido en el total observado. <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación y ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados, lo que originó retraso en la conclusión de la misma, y que no se terminara la obra durante el periodo de ejecución, así como precios superiores a los vigentes en el mercado.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2018, firmado por la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Miguel Auza, Zacatecas de la administración 2016-2018, presenta:</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																				
<p>• Oficio de aclaración de fecha 25 de septiembre de 2018, firmado por el C. Ing. [REDACTED] quien fungiera como Presidente Municipal, de la administración 2016-2018, donde hace mención que la administración municipal 2016-2018 "si es responsable de la ejecución de la obra "Construcción de tramo carretero Miguel Auza-La Honda del km 13+000 a 20+000, por lo que presentará los documentos y evidencias necesarias para solventar las observaciones hechas por la Entidad Fiscalizadora".</p> <p>Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no acclaró el monto de \$3,038,555.58, debido a que únicamente presenta un oficio firmado por el Ex Presidente Municipal, donde indica que la ejecución de la obra corresponde a su administración y se van a presentar los documentos necesarios para solventarla, sin evidencia de dichas acciones. Motivo por el cual subsiste la observación y el monto en mención.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación de los recursos por un monto de \$3,038,555.58, en la obra denominada "Construcción de carretera de la comunidad de Miguel Alemán a Campo siete de La Honda", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), cantidad que incluye el monto por \$145,772.46, con el fin de verificar que se haya generado la documentación justificativa (técnica) por el mismo monto y se hayan ejecutado los conceptos pendientes, tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="384 1409 871 1675"> <thead> <tr> <th>N.º</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Señalización según supervisión</td> <td>PZA</td> <td>8</td> <td>3,506.99</td> <td>28,055.92</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pintura reflectante</td> <td>ML</td> <td>11,350</td> <td>8.60</td> <td>97,610.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTO TAL</td> <td>125,665.92</td> </tr> <tr> <td colspan="5">IVA</td> <td>20,106.54</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>145,772.46</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así como el monto por \$658,438.40 con impuesto al valor agregado (IVA) incluido, incluido en el total observado, que corresponde al sobreprecio detectado, del análisis a los precios unitarios contratados, en los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:</p>	N.º	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe	1	Señalización según supervisión	PZA	8	3,506.99	28,055.92	2	Pintura reflectante	ML	11,350	8.60	97,610.00	SUBTO TAL					125,665.92	IVA					20,106.54	TOTAL					145,772.46	<p>La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p>	<p>No Solventada En virtud que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p> <p>Motivo por el cual prevalece el Seguimiento en Ejercicio Posteriores para poder verificar la cantidad de \$3,038,555.58, como monto pendiente por ejercer y que incluye los montos de \$145,772.46 por conceptos pendientes de ejecutar respecto a señalización según supervisión y pintura reflectante, así como \$658,438.40 por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado como se muestra en el recuadro 03.</p> <p>OP-17/29-003-01</p>
N.º	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe																																	
1	Señalización según supervisión	PZA	8	3,506.99	28,055.92																																	
2	Pintura reflectante	ML	11,350	8.60	97,610.00																																	
SUBTO TAL					125,665.92																																	
IVA					20,106.54																																	
TOTAL					145,772.46																																	

OBSERVACIÓN NOTIFICADA										DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO		
Cla ve	Descripción	Unidad	Cantidad contratada ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Costo Directo	Factor Sobrecosto	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia			
17.29.02.10	SEÑALIZACIÓN SEGUN SUPERVISIÓN	PZA	8.00	25,012.29	\$28,055.92	\$0.00	1.0000	0.0000	\$0.00	\$28,055.92			
17.29.02.11	ALCANTARILLAS TIPO	PZA	2.00	49,936.41	\$99,872.82	\$0.00	1.0000	0.0000	\$0.00	\$99,872.82			
17.29.02.12	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	PZA	1.00	342,080.51	\$342,080.51	\$0.00	1.0000	0.0000	\$0.00	\$342,080.51			
17.29.02.13	PINTURA REFLECTANTE	M	11.00	460.00	\$97,600.00	\$0.00	1.0000	0.0000	\$0.00	\$97,600.00			
										Subtotal	\$657,611.25		
										IVA	\$19,299.00		
										Total	\$676,910.25		

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d). 29 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, X, XIII, XV y XXXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2017.

Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación de los recursos por un monto de **\$3,038,555.58**, en la obra denominada "Construcción de carretera de la comunidad de Miguel Alemán a Campo siete de La Honda", aprobada para realizarse con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTELECE), cantidad que incluye el monto por \$145,772.46, con el fin de verificar que se haya generado la documentación justificativa (técnica) por el mismo monto y se hayan ejecutado los conceptos pendientes, tal como se muestra en el **Recuadro 03**.

Así como el monto por \$658,438.40 con impuesto al valor agregado (IVA) incluido, incluido en el total observado, que corresponde al sobreprecio detectado, del análisis a los precios unitarios contratados, en los conceptos que se describen en el **Recuadro**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>04.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d), 29 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, X, XIII, XV y XXXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2017.</p>
<p>Resultado OP-08, Observación OP-04</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de calles Quijar, Reforma y Benjamín Guzmán, en Cabecera Municipal", se aprobó mediante el Programa de Desarrollo Regional, un monto de \$1,879,100.00 a través del Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 9 de mayo de 2017, para realizar pavimento de concreto estampado en las calles: Quijar con 320.00 m2, Reforma con 654.75 m2, y Benjamín Guzmán con 481.00 m2, 519.97 m2 de banquetas, así como red de agua, de drenaje y de drenaje pluvial, 6 faroles de aluminio, 8 bancas metálicas y 3 cestos metálicos de basura, en Cabecera Municipal.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante invitación a cuando menos tres personas a C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 001/029/PROYECTOSDESARROLLOREGIONAL/REHABILITACION/2017 de fecha 16 de junio de 2017, por un monto de \$1,831,352.03 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 20 de junio al 20 de septiembre de 2017 y un anticipo de \$549,397.50 que representa el 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Con base en el monto aprobado por \$1,879,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres persona, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos, por el orden de \$1,879,091.86 mediante transferencias electrónicas de la cuenta</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA								DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																							
<p>bancaria 0110533335 de BBVA Bancomer S.A., del municipio de Miguel Auza, tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Póliza de cheque</th> <th colspan="3">Transferencia electrónica</th> <th colspan="3">Factura</th> <th rowspan="2">Estado de Cuenta</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fec ha</th> <th>Importe</th> <th>No.</th> <th>Fec ha</th> <th>Importe</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C00 892</td> <td>0007 0020 96</td> <td>21-jun-17</td> <td>549,397.49</td> <td>1485</td> <td>21-jun-17</td> <td>549,397.49</td> <td>21-jun-17</td> </tr> <tr> <td>C01 220</td> <td>0065 6230 17</td> <td>8-ago-17</td> <td>313,593.48</td> <td>1505 *</td> <td>1-ago-17</td> <td>313,593.48</td> <td>8-ago-17</td> </tr> <tr> <td>C01 280</td> <td>0067 2980 07</td> <td>15-ago-17</td> <td>436,904.30</td> <td>1508 *</td> <td>11-ago-17</td> <td>436,904.30</td> <td>15-ago-17</td> </tr> <tr> <td>C01 43</td> <td>0042 1050 07</td> <td>1-sep-17</td> <td>336,635.85</td> <td>1525 *</td> <td>28-ago-17</td> <td>336,635.85</td> <td>1-sep-17</td> </tr> <tr> <td>C01 821</td> <td>0078 2810 07</td> <td>5-oct-17</td> <td>186,919.01</td> <td>1535 *</td> <td>2-oct-17</td> <td>186,919.01</td> <td>5-oct-17</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>0004 1720 10</td> <td>7-mar-18</td> <td>47,542.16</td> <td>A16 29</td> <td>1-mar-18</td> <td>47,542.16</td> <td>7-mar-18</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>1529 1259</td> <td>24-ene-18</td> <td>7,893.76</td> <td>3037 020</td> <td>31-ene-18</td> <td>7,893.76</td> <td>1-feb-18</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>NP</td> <td>NP</td> <td>205.81</td> <td>3037 778</td> <td>9-mar-18</td> <td>205.81</td> <td>12-mar-18</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>SUM A</td> <td>1,879,091.86</td> <td></td> <td>SUM A</td> <td>1,879,091.86</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Las facturas fueron expedidas por el C. [REDACTED]</p> <p>El monto liberado en el ejercicio fiscal 2017 corresponde al anticipo y estimaciones 1 a 4, mientras que la estimación por el monto de ampliación por \$47,542.16, así como a los pagos de 5 al millar por \$7,893.76 referente al monto contratado y \$205.81 referente al monto de ampliación, corresponden a pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2018.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 16 de agosto de 2018, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se encontró la obra referente a tres calles como a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Callejón Quijar, se realizaron 321.48 m2 de piso de concreto estampado, con 6 faroles de aluminio, 8 bancas metálicas, 3 cestos metálicos de basura, tomas domiciliarias, dos barreras de acero, banquetas con 163.80 m2. - Calle Reforma: se realizaron 663.48 m2 de piso de concreto estampado, y 188.88 m2 de banquetas de concreto - Calle Benjamin Guzmán se realizaron 482.44 m2 de piso de concreto 								Póliza de cheque	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta	No.	Fec ha	Importe	No.	Fec ha	Importe	Fecha	C00 892	0007 0020 96	21-jun-17	549,397.49	1485	21-jun-17	549,397.49	21-jun-17	C01 220	0065 6230 17	8-ago-17	313,593.48	1505 *	1-ago-17	313,593.48	8-ago-17	C01 280	0067 2980 07	15-ago-17	436,904.30	1508 *	11-ago-17	436,904.30	15-ago-17	C01 43	0042 1050 07	1-sep-17	336,635.85	1525 *	28-ago-17	336,635.85	1-sep-17	C01 821	0078 2810 07	5-oct-17	186,919.01	1535 *	2-oct-17	186,919.01	5-oct-17	NP	0004 1720 10	7-mar-18	47,542.16	A16 29	1-mar-18	47,542.16	7-mar-18	NP	1529 1259	24-ene-18	7,893.76	3037 020	31-ene-18	7,893.76	1-feb-18	NP	NP	NP	205.81	3037 778	9-mar-18	205.81	12-mar-18			SUM A	1,879,091.86		SUM A	1,879,091.86			
Póliza de cheque	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta																																																																																									
	No.	Fec ha	Importe	No.	Fec ha	Importe		Fecha																																																																																								
C00 892	0007 0020 96	21-jun-17	549,397.49	1485	21-jun-17	549,397.49	21-jun-17																																																																																									
C01 220	0065 6230 17	8-ago-17	313,593.48	1505 *	1-ago-17	313,593.48	8-ago-17																																																																																									
C01 280	0067 2980 07	15-ago-17	436,904.30	1508 *	11-ago-17	436,904.30	15-ago-17																																																																																									
C01 43	0042 1050 07	1-sep-17	336,635.85	1525 *	28-ago-17	336,635.85	1-sep-17																																																																																									
C01 821	0078 2810 07	5-oct-17	186,919.01	1535 *	2-oct-17	186,919.01	5-oct-17																																																																																									
NP	0004 1720 10	7-mar-18	47,542.16	A16 29	1-mar-18	47,542.16	7-mar-18																																																																																									
NP	1529 1259	24-ene-18	7,893.76	3037 020	31-ene-18	7,893.76	1-feb-18																																																																																									
NP	NP	NP	205.81	3037 778	9-mar-18	205.81	12-mar-18																																																																																									
		SUM A	1,879,091.86		SUM A	1,879,091.86																																																																																										

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																														
<p>estampado, y 171.60 m2 de banquetas, drenaje pluvial, coladera con rejilla. Obteniendo un total de 524.28 m2 de banquetas y 1,467.40 m2 de piso de concreto estampado, mismos que no presentan faltantes ejecutados.</p> <p>Cabe hacer mención que se paga un total de 11 tapas brocal de polipropileno, sin embargo a través de las tres calles solamente se observaron 8 tapas colocadas, por lo que faltan 3 piezas de colocar.</p> <p>Por lo tanto se detectaron los siguientes conceptos pagados no ejecutados:</p> <table border="1" data-bbox="352 893 934 1095"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantida d</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tapas brocal de polipropileno</td> <td>PZA</td> <td>3</td> <td>1,650</td> <td>4,950.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">SUBTOTAL</td> <td>4,950.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">IVA</td> <td>792.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>5,742.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que el monto por conceptos no ejecutados asciende a \$5,742.00, con IVA incluido.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2557/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento del expediente unitario de la obra en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$5,742.00, correspondientes a:</p> <p>a. Conceptos pagados no ejecutados, referentes a 3 tapas brocal de polipropileno, por un monto de \$5,742.00, con IVA incluido.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados, lo que originó conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada, por tal motivo subsiste</p>	No.	Concepto	Unidad	Cantida d	Precio Unitario	Importe	1	Tapas brocal de polipropileno	PZA	3	1,650	4,950.00	SUBTOTAL					4,950.00	IVA					792.00	TOTAL					5,742.00		
No.	Concepto	Unidad	Cantida d	Precio Unitario	Importe																											
1	Tapas brocal de polipropileno	PZA	3	1,650	4,950.00																											
SUBTOTAL					4,950.00																											
IVA					792.00																											
TOTAL					5,742.00																											

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>OP-17/29-004 Pliego de observaciones que Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$5,742.00, con IVA incluido, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de calles Quijar, Reforma y Benjamín Guzmán, en Cabecera Municipal", aprobada para realizarse mediante el Programa de Desarrollo Regional, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 16 de agosto de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida 3 (tres) Tapas brocal de prolipropileno.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p>	<p>No Solventada</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no solventa el importe de \$5,742.00, en virtud de que en la obra "Rehabilitación de calles Quijar, Reforma y Benjamín Guzmán, en Cabecera Municipal", aprobada para realizarse mediante el Programa de Desarrollo Regional, asignada por invitación a cuando menos tres personas al C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número 001/029/PROYECTOSDE SARROLLOREGIONAL/R EABILITACION/2017 de fecha 16 de junio de 2017, por un monto de \$1,831,352.03 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 20 de junio al 20 de septiembre de 2017 y un anticipo de \$549,397.50 que representa el 30% del monto contratado, mismo que fue firmado por el [REDACTED] y por el Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal; [REDACTED]</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>██████████ en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; ██████████ en su carácter de Director de Obras Públicas y ██████████ en su carácter de Contralor Municipal; mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el total contratado.</p> <p>Lo anterior en virtud de que durante la visita física de auditoría, el día 16 de agosto de 2018 con la finalidad de verificar que la obra se encontrase ejecutada y brindando el servicio para el cual fue planeada, se generó como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC ██████████ ██████████ en carácter de Supervisor de la obra, y testigos (Director y Supervisor de la Dirección de Desarrollo Económico y Social), respectivamente, representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado los volúmenes de obra encontrados, de los cuales luego del análisis realizado en las estimaciones, la cédula de levantamiento físico de datos y cuantificación de volumen</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>de obra y la cédula comparativa de volumen de obra, se encontró diferencia en el concepto indicado como atípico: Suministro y colocación de tapa brocal de polipropileno, donde de 11 tapas de brocal pagadas, solo estaban colocadas 8 y no se encontraron 3 (tres) piezas, que representan un importe de \$5,742.00 con IVA incluido.</p> <p>La entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 19 de septiembre de 2018, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles.</p> <p>Por otra parte, se verificó que las erogaciones del concepto señalado como no ejecutado en su totalidad, se encuentran contenidas en 2 (dos) estimaciones, como a continuación se describe:</p> <p>-Estimación 2 de fecha 1 de agosto de 2017, firmada por los CC. [REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; Ing.</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Residente de Obra; y contratista, con orden de pago de fecha 10 de agosto de 2017 solicitada por el C. quien se desempeñó como Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y firmada por el Lic. en su carácter de Tesorero Municipal, así como por el Presidente Municipal, la Sindico Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social cuyos nombres aparecen en el contrato, registrando la erogación por \$436,904.30 con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 0067298007 de fecha 15 de agosto de 2017, con póliza C01280 de 31 de agosto de 2017 y la factura 1508A de fecha 11 de agosto de 2017 expedida por donde fueron pagadas 7 piezas de tapa de brocal de polipropileno.</p> <p>-Estimación 3 de fecha 1 de agosto de 2017, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 29 de agosto de 2017 solicitada por el C. quien se desempeñó como Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y firmada por el Lic.</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACION NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>██████████ en su carácter de Tesorero Municipal, así como por el Presidente Municipal, la Sindico Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres aparecen en el contrato; registrando la erogación por \$336,635.85, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 0042105007 de fecha 1 de septiembre de 2017, la póliza C01403 de misma fecha y la factura 1525A de fecha 28 de agosto de 2017 expedida por ██████████</p> <p>██████████ donde fueron pagadas 4 piezas de tapa de brocal de polipropileno.</p> <p>Cabe mencionar que se realizó erogación de recursos para esta obra por la cantidad de \$1,879,091.86, a través de la cuenta bancaria número 0042105007 denominada Desarrollo Regional, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A."</p> <p>Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el pago de la obra y de los conceptos en cuestión, se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue a través de la cuenta bancaria 0110533335 de BBVA Bancomer, aperturada a nombre del municipio de Miguel Auza,</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Zacatecas, con la documentación comprobatoria y justificativa.</p> <p>Por lo que de las 4 (cuatro) estimaciones pagadas, corresponde el pago del importe del concepto pagado no ejecutado en su totalidad en las estimaciones dos y tres, referente a: Suministro y colocación de tapa brocal de polipropileno con tres piezas faltantes con un importe de \$5,742.00 con IVA incluido.</p> <p>Durante el proceso de solventación del plazo de 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado no presentó información o documentación</p> <p>Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, XVI, XVIII, 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios</p>

Fecha de Aprobación: 25 / 04 / 2015

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal.</p> <p>El C. [REDACTED] Presidente Municipal, por no vigilar que la obra se ejecutara presentando el pago de volumen y conceptos de obra que no se justifican físicamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>La C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, por no vigilar el manejo y aplicación de recursos así como suscribir el contrato mediante el cual se autorizó contrato y se pagó la obra donde se presentó el volumen de obra no justificado físicamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>El C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social por haber autorizado y ejecutado la obra y autorizado el pago de volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra, cuando no es parte de sus atribuciones, de conformidad con el artículo</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>107 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>El C. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos por no haber supervisado la ejecución de la obra donde se presentaron y pagaron el volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Por lo anterior, la observación subsiste, sin embargo, por la importancia relativa del monto observado por \$5,742.00, mismo que representa el 0.31% del total contratado, se emitirá la acción OP-17/29-004-01 Recomendación.</p> <p>OP-17/29-004-01 Recomendación Se le recomienda al Ente Fiscalizado realice las gestiones que sean necesarias, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como al Director de Desarrollo Económico y Social, para que en lo sucesivo durante la ejecución de la obra se realicen los conceptos completos de acuerdo al</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>catálogo de conceptos contratado, dando cumplimiento al contrato suscrito y realice una supervisión puntual y oportuna con la finalidad de no pagar conceptos que no se justifican físicamente.</p> <p>Lo anterior para cumplir con las disposiciones dispuestas por la normatividad aplicable.</p>
<p>Resultado OP-09, Observación OP-05</p> <p>Para la obra "Construcción de tramo carretero en La Milpa", se aprobó mediante el Programa de Desarrollo Regional, un monto de \$3,461,500.00 a través del Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos de fecha 9 de mayo de 2017, para realizar 1.5 kms de pavimento asfáltico en el tramo carretero La Milpa y 270 m3 con espesor de 3 centímetros, sin considerar señalamientos, ni pintura.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante licitación pública nacional a [REDACTED] representada por la C. Lic. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número 001/029/PDR/ASFALTO/2017 de fecha 31 de julio de 2017, por un monto de \$3,398,836.67 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 1 de agosto al 1 de diciembre de 2017 y un anticipo de \$1,019,651.00 que representa el 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Con base en el monto aprobado por \$3,461,500.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos, por el orden de \$3,398,836.66 mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 0110533335 de BBVA Bancomer S.A., del municipio de Miguel Auza, tal como se muestra a continuación:</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA								DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																		
Póliza de cheque que	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta																				
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha																				
C01 278	59036 22012	7-ago-17	1,019.6 51.00	29 5	3-ago-17	1,019.6 51.00	7-ago-17																				
C01 405	00560 68664	15-sep-17	1,344.1 36.24	29 9	4-sep-17	1,344.1 36.24	15-sep-17																				
C01 904	57990 30228	10-nov-17	515,974 .41	30 9	26-oct-17	515,974 .41	10-nov-17																				
NA	12440 07723	12-ene-18	504,424 .85	32 4	11-dic-17	504,424 .85	12-ene-18																				
05	NP	NP	14,650. 16	30 37 02 2	31-ene-18	14,650. 16	NP																				
		SUM A	3,398.8 36.66		SUMA	3,398.8 36.66																					
<p>Las facturas fueron expedidas por [REDACTED]</p> <p>El monto liberado en el ejercicio fiscal 2017 corresponde al anticipo y estimaciones 1 y 2, mientras que el monto de la estimación 3 por \$504,424.85 es pagado durante el ejercicio fiscal 2018, al igual que el pago de 5 al millar por \$14,65.16. La suma total de pagos ejercidos para la obra es de \$3,398,836.66</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 15 de agosto de 2018, en compañía de representantes de la Entidad Fiscalizada, se encontró la obra con 1.00 km (1,000 mts) de carpeta asfáltica aplicada, con un espesor de 3 centímetros y un ancho promedio de 6.10 metros, por lo que se obtienen 183.00 m3.</p> <p>Sin embargo la obra permanece en proceso constructivo, verificando que en un tramo de 500 metros se encuentra terraplén para recibir carpeta asfáltica así como material asfáltico a un lado de la carretera, mismo que representa 91.50 m3 de carpeta asfáltica por aplicar, con un ancho promedio de 6.10.</p> <p>Por lo antes expuesto, se detectaron conceptos pagados no ejecutados como se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 3 cm de espesor, compactada</td> <td>M3</td> <td>91.50</td> <td>3,319.75</td> <td>303,757.12</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Riego de impregnación a base de emulsión asfáltica</td> <td>LTS</td> <td>5,400</td> <td>12.54</td> <td>67,716.00</td> </tr> </tbody> </table>										No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe	1	Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 3 cm de espesor, compactada	M3	91.50	3,319.75	303,757.12	2	Riego de impregnación a base de emulsión asfáltica	LTS	5,400	12.54	67,716.00
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe																						
1	Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 3 cm de espesor, compactada	M3	91.50	3,319.75	303,757.12																						
2	Riego de impregnación a base de emulsión asfáltica	LTS	5,400	12.54	67,716.00																						

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO						
<table border="1" data-bbox="742 573 954 653"> <tr> <td>SUBTOT AL</td> <td>371,473.12</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>59,435.69</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>430,908.81</td> </tr> </table> <p>Conceptos pagados no ejecutados que representan un monto de \$430,908.81, con IVA incluido.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2557/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento del expediente unitario de la obra en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$430,908.81, correspondientes a:</p> <p>a. Conceptos pagados no ejecutados, referentes a 91.50 m3 de carpeta asfáltica aplicada y riego de impregnación, por un monto de \$430,908.81, con IVA incluido.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación y ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados, lo que originó conceptos pagados no ejecutados y que no se terminara la obra durante el periodo de ejecución, por lo tanto no se dio cumplimiento al contrato suscrito, ni al objetivo de prestar el servicio para el cual fue autorizada.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada, por tal motivo subsiste.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-005 Pliego de observaciones que Implican Daño Patrimonial La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$430,908.81, con IVA incluido, por el pago de conceptos no ejecutados en la obra denominada "Construcción de tramo carretero en La Milpa", aprobada para realizarse mediante el Programa de Desarrollo Regional, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 16 de agosto de 2018 no se encontraron en lugar de ubicación de la obra referida los conceptos que se describen en el recuadro siguiente</p>	SUBTOT AL	371,473.12	IVA	59,435.69	TOTAL	430,908.81	<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de enero de 2019 firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2016-</p>	<p>Solventa El importe de \$430,908.81, relativo a conceptos no ejecutados en la obra denominada "Construcción de tramo carretero en La Milpa", debido a que del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada presenta documentación</p>
SUBTOT AL	371,473.12							
IVA	59,435.69							
TOTAL	430,908.81							

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Nº	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe	2018 del Municipio de Miguel Auza, presenta: -Oficio de aclaración de fecha 4 de enero de 2019, firmado por Ing. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal de la administración 2016-2018, respecto a la obra, donde se encontró 1 km(1000 mts) de carpeta asfáltica con espesor de 3 cm y un ancho promedio de 6.10 metros, obteniendo un total de 183.00 m3, y un tramo de 500 metros solo presentaba terraplén sin recibir carpeta asfáltica, por lo que al respecto indica que en el proceso constructivo del tramo carretero, estos dos conceptos sufrieron ajustes o cambios respecto al proyecto y catálogo original, debido a que en un tramo considerable de 200 mts de longitud, se presentaron mantos freáticos muy superficiales, característica que es común en la comunidad, como lo manifiesta en un escrito que se anexa. Esto obligó a la empresa constructora	comprobatoria, por el total del contrato. Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada indica se realizaron cambios en el proyecto, al encontrar durante el proceso constructivo los dos conceptos observados que se señalan con faltantes referentes a 91.50 m3 de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 3 cm de espesor, y 5,400 lts de riego de impregnación a base de emulsión, mismos que sufrieron ajustes o cambios respecto al proyecto y catálogo original, debido a que en un tramo considerable de 200 metros de longitud, se presentaron mantos freáticos muy superficiales, característica que es común en la comunidad, como se manifiesta en un escrito que se anexa, por lo que la Entidad Fiscalizada autorizó los cambios de conceptos con la finalidad de dar la funcionalidad necesaria a la obra, siendo 4 las alcantarillas que la empresa no ejecutó debido a mantos freáticos que afectaban los niveles, decidiendo aumentar entonces el volumen de piedraplén que ayude a la correcta filtración de agua, por consiguiente se realizó una reducción de metas de acuerdo al proyecto inicial. Dichas alcantarillas se realizan a base de
1	Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de 3 cm de espesor, compactado	M3	91.50	3,319.75	303,757.12		
2	Riego de impregnación a base de emulsión asfáltica	LTS	5,400	12.54	67,716.00		
SUBTOTAL					371,473.12		
IVA					59,435.69		
TOTAL					430,908.81		
<p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>							

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACION NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>y al municipio a tomar decisiones que si bien es cierto ocasionaron una disminución de las metas programadas, garantizaron que el tramo carretero fuera de calidad. Se agregaron en la decisión los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Colocación de piedraplén en la zona inundable para estabilizar la base y sub-base de las terracerías -Colocación de tubería de polietileno de alta densidad de 30" y 36" en zonas específicas para una correcta descarga de agua pluvial. -Ejecución y pago de los cabezales para tubería por administración directa. <p>Los cambios que sufrió el proyecto original, fueron hechos para resolver la problemática encontrada en el proceso de construcción, no para corregir un descuido. En bitácora, reportes de supervisión y fotografías se indica cómo se detectó el problema. "Con lo antes expuesto y con la documentación que se presenta, queremos demostrar</p>	<p>tubería de polietileno de alta densidad de 32" y con los atraques necesarios a base de concreto hidráulico $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$. Se decide luego de la supervisión física, que estas alcantarillas se realicen por administración directa, con el recurso proveniente del ahorro obtenido de la propuesta de la empresa ganadora al realizar la licitación por \$62,663 34, para los cuales se anexa la documentación comprobatoria del gasto de compra de material y pago de lista de raya.</p> <p>Por lo tanto, se exhibe la documentación comprobatoria de la autorización del cambio de conceptos, bitácora de obra, un acta de sitio elaborada por el Municipio donde se definieron y justificaron los cambios necesarios para concluir la obra, y las metas en la misma, así mismo presenta la documentación comprobatoria referente a los gastos de obra por administración de \$62,663 34 para realizar las cuatro alcantarillas necesarias, motivo por el cual es posible verificar que debido a la decisión de cambio de conceptos no se ejecutaron los conceptos observados en su totalidad y verificando que se cuenta con la documentación comprobatoria completa</p>

Fecha de Autorización: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>que el incremento del costo del proyecto por la inclusión de los nuevos conceptos en la obra, ocasionó que parte del recurso se reasignara y que por lo tanto no fuera posible cumplir con las metas establecidas. Esto nos lleva a manifestar que no existen conceptos pagados no ejecutados como lo indica la observación, pues después de los cambios se hicieron ajustes y estos conceptos (91.50 m³ de carpeta asfáltica con mezcla en caliente y 5,400 litros de riego de impregnación a base de emulsión asfáltica) en ningún momento fueron considerados para su ejecución y pago.</p> <p>-Catálogo de conceptos del contratista. -Transferencia bancaria de BBVA Bancomer 5903622012 de fecha 7 de agosto de 2017, por \$1,019,651.00 correspondiente al anticipo. -Póliza de egresos C01278 del 1 de agosto de 2017 por \$1,019,651.00 correspondiente al</p>	<p>del gasto de la obra, por lo que solventa el monto observado.</p> <p>No Aplica</p>

Fecha de Autorización: 26/10/2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>antipico. -Orden de pago -Factura 295 de fecha 3 de agosto de 2017, por \$1,019,651.00 correspondiente al antipico, expedida por [REDACTED]</p> <p>-Fianza de anticipo de fecha 31 de julio de 2017 por \$339,883.66 -Transferencia bancaria BBVA Bancomer 0056068664 de fecha 15 de septiembre de 2017 por \$1,344,136.24 correspondiente a estimación 1. -Póliza de egresos C01405 del 15 de septiembre de 2017 por \$1,344,136.24 correspondiente a estimación 1. -Orden de pago -Factura 299 de fecha 4 de septiembre de 2017, por \$1,344,136.24 correspondiente a estimación 1, expedida por [REDACTED]</p> <p>-Transferencia bancaria BBVA Bancomer 5799030228 de fecha de noviembre de 2017 por \$515,974.41 correspondiente a pago de estimación 2. -Póliza de egresos</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>C01904 de fecha 10 de noviembre de 2017, por \$515,974.41 correspondiente a pago de estimación 2.</p> <p>-Ordenes de pago de estimación 2 y 3</p> <p>-Factura 309 de fecha 26 de octubre de 2017, por \$515,974.41 correspondiente a pago de estimación 2, expedida por [REDACTED]</p> <p>-Factura 324 de fecha 11 de diciembre de 2017 por \$504,424.85 correspondiente a pago de estimación 3 y finiquito, expedida por [REDACTED]</p> <p>-Oficio de revisión de números generadores</p> <p>-Estimación 3 y finiquito -Póliza cheque de fecha 24 de enero de 2018 por \$14,650.16 correspondiente a la retención de 5 al millar.</p> <p>-Orden de pago de 5 al millar.</p> <p>-Recibo G3037022 de fecha 31 de enero de 2018 de Secretaría de Finanzas, por \$14,650.16 por el pago de 5 al millar.</p> <p>-Copia de cheque BBVA Bancomer de fecha 24 de enero de 2018, por \$14,650.16 por el pago de 5 al</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>millar</p> <ul style="list-style-type: none"> -Transferencia bancaria BBVA Bancomer 0035259026 de fecha 16 de febrero de 2018, por \$17,480.00 por pago de material para construcción -Orden de pago para material de construcción -Factura CSU-292 de fecha 24 de enero de 2018 por \$17,480.00 por pago de material para construcción que incluye 93 bultos cemento, 20 piezas varilla, 2.6 kg de clavos 45.5 kg de lingotes. -Orden de pago para Pago de lista de raya de fecha 29 de enero de 2018 -Cheque póliza de fecha 16 de febrero de 2018 por \$45,182.40 correspondiente a pago de lista de raya del periodo 11 al 23 de diciembre de 2017 para alcantarillado en tramo carretero La Milpa. -Página de lista de raya con 7 trabajadores firmada por Presidente Municipal, Sindica, Tesorero, Directo de Desarrollo Económico. -Copia de cheque de BBVA Bancomer para el Municipio de 	

-Fecha de Autorización: 25/04/2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Miguel Auza, por \$45,182.40 por pago de lista de raya -Oficio 80-17 de fecha 1 de agosto de 2017, de solicitud de autorización de precios atípicos solicitada por [REDACTED] y dirigida al Presidente Municipal de [REDACTED] [REDACTED] se solicitan 4 precios.</p> <p>-Tarjetas de Precios de unitarios atípicos (5 tarjetas)</p> <p>-Acta de sitio del Municipio de fecha 1 de diciembre de 2017, para dar fe que son necesarios "ajustes de conceptos con la finalidad de dar la funcionalidad necesaria a la obra" siendo 4 alcantarillas que la empresa no ejecutara debido a mantos freáticos que afectaban los niveles, por lo que se aumentó el volumen de piedraplen, por consiguiente con reducción de metas de acuerdo al proyecto inicial, "dichas alcantarillas se realizaran a base de tubería de polietileno de alta densidad de 32" y se construirán los atraques necesarios a base de concreto hidráulico fc=200</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>kg/cm². Se decide luego de la supervisión física que estas alcantarillas se realizaran por administración directa, se cuenta con un recurso del ahorro obtenido de la propuesta de la empresa ganadora al realizar la licitación por \$62,663.34, definiendo detalles constructivos para las alcantarillas.</p> <p>-Números generadores de estimación 3 y finiquito sobre los conceptos nuevos incluidos terraplenes</p> <p>-Bitácora electrónica de obra, donde se señaló en nota 7 del 5 de septiembre de 2017 el proceso constructivo necesita piedraplén necesario para la cimentación de carretera y ayude a filtrar el fluido de agua, se solicitan cambios con volumetría para autorización</p> <p>-Reportes de supervisión de fecha 29 de agosto, 13 y 30 de octubre de 2017.</p> <p>-Bitácora de obra manuscrita remitida por [REDACTED]</p> <p>-Manifiesto manuscrito del 16 de febrero de 2018, firmado por [REDACTED]</p>	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
	<p>Presidente del Comité de Obra del tramo carretero de La Milpa, dando testimonio de que existen áreas con escurrimientos de agua, y en un tramo "prácticamente resultó un manantial dificultando los trabajos" obligando a la empresa a hacer cambios.</p>	
<p>Resultado OP-12, Observación OP-06 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 47.36% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que no existe un Relleno Sanitario como tal, solo cuentan con un tiradero (basurero), ubicado en la comunidad de José María Morelos con un área de 1.0 hectárea aproximadamente; sin embargo el actual no cuentan con estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para recepción de residuos sólidos, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, no se adoptan medidas en la admisión de residuos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como hidratados de cualquier origen, con más de 60% de humedad, residuos conteniendo aceites minerales y residuos de rastro, no se cuenta con manual de operación y control.</p> <p>Subsiste en virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-006 Recomendación Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicas del</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que</p>	<p>No Solventa La Recomendación realizada en virtud de que la Administración</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.</p>	<p>considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p>	<p>Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.</p> <p>Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos</p>

Fecha de AutORIZACIÓN: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>municipales, tal como lo establecen los artículos 20 primer párrafo, fracciones III, V y VII y 21 primer párrafo, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasiono el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente se cumplió con un 47.36% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-006-01 Recomendación</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>RASTRO MUNICIPAL</p> <p><i>Resultado OP-13, Observación OP-07</i></p> <p>El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que</p>		<p>Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que se cumple con el 73.07% de las normas antes descritas. En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso de funcionamiento sanitario, acreditación de médico veterinario, certificados de salud, autorización de impacto ambiental. Reglamento interior del Rastro, certificado de control de fauna nociva; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, se carece de corral de recepción y cuarentena para animales enfermos; corral de observación antemortem, recepción con báscula y cajón de insensibilización para los animales, asegurando la eficacia operativa.</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal.</p> <p>Subsiste en virtud de que durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-007 Recomendación Se recomienda al ente fiscalizado específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: carece de certificado de salud, autorización del impacto ambiental, no cuenta con servicio de agua potable suficiente y estable. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos; adicionalmente, carece de corral de recepción con báscula, corral de observación antemortem cajón de insensibilización para los animales y drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018</p>	<p>No Solventa La Recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras Públicas y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con certificado de salud, autorización del impacto ambiental, servicio de agua potable suficiente y estable, asimismo con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos; adicionalmente, carece de corral de recepción con báscula, corral de cuarentena, corral de reposo y corrales antemortem para los animales, drenaje con red</p>

Fecha de Autorización: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>independiente para desechos orgánicos propios del rastro; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de carnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p> <p>Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular las funciones de los servicios públicos municipales, tal como lo establecen los artículos 20 primer párrafo, fracciones III, V y VII y 21 primer párrafo, fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; artículos 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción (IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III y 142 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas</p> <p>Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó</p>

Fecha de Autorización: 26/04/2015

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación</p> <p>OP-17/29-007-01 Recomendación Se recomienda al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, autorización del impacto ambiental, servicio de agua potable suficiente y estable, asimismo con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos; adicionalmente, carece de corral de recepción con balanza, corral de cuarentena, corral de reposo y corrales antemortem para los animales, drenaje con red independiente para los desechos orgánicos propios del rastro; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en</p>

Fecha de Autorización: 15/11/2011

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.
<p>Resultado OP-14, Observación OP-08 Derivado de la revisión documental de 18 (dieciocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 16 (dieciseis) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), 1 (una) al Fondo para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), 4 (cuatro) al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), 6 (seis) al Programa de Desarrollo Regional y 1 (una) al Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, permiso, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el recuadro 05.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2557/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento a los expedientes unitarios de las obras en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos, así como los documentos listados en el anexo correspondiente.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada, por tal motivo subsiste.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-008 Pliego de Observaciones que no Implica Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las</p>	<p>No Solventa La Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debe generar en todas las fases de ejecución de</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)/(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por detectar en 16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), 1 (una) al Fondo para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), 4 (cuatro) al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), 6 (seis) al Programa de Desarrollo Regional y 1 (una) al Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión; la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación justificativa (técnica) del ejercicio del gasto que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: programa de obra, factibilidad de la obra, estudio, permiso, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económico y técnica, dictamen y/o fallo, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el Recuadro 05.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo fracción VI, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 53, 54, 55, 64 primer y segundo párrafo, 66 primer párrafo, 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo fracción IX, 79, 91, 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, IX, 115 primer párrafo fracción, I, IV inciso a, d, e, f, g, VI, 116 primer párrafo fracción II inciso g, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 primer párrafo fracción X, 80 segundo párrafo fracciones I y II, 111, 114 Y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo fracción XIV y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p>	<p>16 (dieciséis) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), 1 (una) al Fondo para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), 4 (cuatro) al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), 6 (seis) al Programa de Desarrollo Regional y 1 (una) al Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión, que se describen en el Recuadro 05, tales como, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio, permiso, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económico y técnica, dictamen y/o fallo, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se establecen en los artículos: 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 primer párrafo fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 48, 52, 54, 59, 64,</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; así mismo en los artículos 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15, 16, 27 primer párrafo fracciones I, VI, X, 31, 65, 66, 85, 110 Y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así mismo los artículos 26 primer párrafo fracción II incisos d), e), f), g), 88 primer párrafo fracción II 94, 102, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que la documentación faltante de integrar en los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el Recuadro 05 fueron solicitados mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2557/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED]</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018 según consta en el sello fechador; en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, sin que al término del plazo se presentara la totalidad de la documentación señalada ante este Órgano de Fiscalización Superior.</p> <p>Asimismo, mediante oficio número PL-02-08/3564/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el C. L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, se impuso multa y se le concedió plazo al C. [REDACTED]</p> <p>Director de Desarrollo Económico y Social para que expresara lo que a su derecho convenga, dicho oficio fue recibido el 21 de noviembre de 2018 por el C. [REDACTED] quien dijo ser el padre de [REDACTED] quien al respecto no realizó contestación alguna.</p> <p>Cabe mencionar que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 19</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>de septiembre de 2018, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo dicha documentación no fue presentada.</p> <p>De igual forma a la entidad fiscalizada se le notificó el Pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 23 de noviembre de 2018 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, la C. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación adicional para aclarar la observación.</p> <p>De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el Recuadro 05, lo que generó que no se</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación justificativa (técnica) en mención, en desapego al artículo 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Asimismo el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, no integró la documentación justificativa (técnica) en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el Recuadro 05; de igual manera que el C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, respecto a la integración de la documentación justificativa (técnica) a los expedientes unitarios de las obras, para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenida en</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>los artículos 49 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como se detalla a continuación:</p> <p>En relación al artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los servidores públicos no cumplieron con sus funciones encomendadas específicamente los CC [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, ya que no se integró la totalidad de la documentación justificativa (técnica) a los expedientes unitarios de las obras.</p> <p>De igual forma se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, no presentó la información solicitada mediante el oficio No. PL-02-06-2557/2018 de fecha 9 de agosto de 2018.</p> <p>Por lo anterior, la observación se deriva en la</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>OP-17/29-008-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo</p>

Fecha de Actualización: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.
<p>Resultado OP-15, Observación OP-09</p> <p>Derivado de la revisión documental de 18 (dieciocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el expediente unitario de 4 (cuatro) obras, no contiene la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, del terreno en el cual se edificó la obra, misma que se describe a continuación:</p> <p>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Perforación de pozo profundo en la localidad de José María Morelos y Pavón, por un monto aprobado de \$424,130.80. Durante la revisión física realizada el día 14 de agosto de 2018, la obra se encontró ejecutada en sus metas contratadas, y sin observaciones que hacer constar. 2. Construcción de Biblioteca en Col. Jardines de la Nueva España, Cabecera Municipal, por un monto aprobado de \$521,208.51. Durante la revisión física realizada el día 16 de agosto de 2018, la obra se encontró ejecutada en sus metas contratadas, en funcionamiento y sin observaciones que hacer constar. 3. Construcción de Biblioteca en colonia Emilio Carranza, con un monto aprobado por \$821,054.87. Durante la revisión física realizada el día 14 de agosto de 2018, la obra se encontró ejecutada en sus metas contratadas y tiene observación en su apartado correspondiente. <p>Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de cancha de pasto sintético en el barrio de Chapulines, Cabecera Municipal, con un monto aprobado por \$3,000,000.00. Durante la revisión física realizada el día 13 de agosto de 2018, la obra se encontró ejecutada en sus metas contratadas, en funcionamiento y sin observaciones que hacer constar. 		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Obras que se encuentran en operación según se constató en las visitas físicas realizadas del 13 al 17 de agosto de 2018. En el resto de obras ejecutadas se acredita la propiedad del terreno o no aplica al ser obras de pavimentación o infraestructura en calles.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 19 de septiembre de 2018, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2018, firmado por la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Miguel Auza de la administración 2016-2018, presenta:</p> <p>Folder 8: -Contrato de donación de fecha 15 de noviembre de 2017, celebrado entre el donante el C. [REDACTED] y el Municipio de Miguel Auza, con un predio de 100 m2, "para ocupar la perforación de pozo de agua para uso público". -Trámite ante la Comisión Nacional del Agua y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la solicitud de servicio para la concesión y descarga de aguas para la obra, de fecha 1 de junio de 2018.</p> <p>Folder 9: -Oficio 234 de fecha 19 de enero de 2017, donde se expide por parte de la Síndica Municipal Lic. [REDACTED] la constancia de posesión del municipio de un predio urbano, con 127.6 m2 de un predio urbano en Colonia Jardines de la Nueva España para la obra "Construcción de Biblioteca en Col. Jardines de la Nueva España, Cabecera Municipal". -Plano del predio urbano de fecha marzo de 2018 con la superficie de 127.67 m2, que corresponde al terreno de la obra.</p> <p>-Folder 10: -Oficio 195 de fecha 19 de enero de 2017 donde se expide por parte de la Síndica Municipal Lic. [REDACTED] la constancia de posesión del municipio de un predio urbano, con 12,390.60 m2 en Barrio de Chapulines, para la obra "Construcción de cancha de pasto sintético en el barrio de Chapulines, Cabecera Municipal". -Plano del predio urbano de fecha agosto de 2017 con la superficie de 12,390.60 m2, que corresponde al terreno para la obra.</p> <p>Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclara el monto de \$3,945,339.31, debido a que muestra los documentos que acreditan la propiedad de los predios a favor del municipio, mediante contrato de donación y de constancias de posesión de predios urbanos con planos, para tres de las obras</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>observadas que carecían de dicha evidencia documental.</p> <p>Sin embargo, No aclaró el monto por \$821,054.87 referente a la obra "Construcción de Biblioteca en colonia Emilio Carranza", para la cual no se presenta documentación para acreditar la propiedad del terreno a favor del municipio; motivo por el cual subsiste el monto observado para la obra citada.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-009 Pliego de observaciones que Implican Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos al erario público Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$821,054.87, por no integrar en el expediente unitario la documentación que acredite legalmente la propiedad del terreno en el cual se edificó la obra denominada "Construcción de Biblioteca en colonia Emilio Carranza", realizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción XI y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 7 primer y segundo párrafo del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; artículo 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria, así como 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 primer párrafo fracción VII, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018</p>	<p>No Solventa</p> <p>El importe por \$821,054.87, relativo a la falta de la documentación justificativa o documento público que acredite legalmente la propiedad del terreno a nombre del municipio de Miguel Auza dentro del expediente unitario remitido en la Cuenta Pública, para la obra denominada "Construcción de Biblioteca en colonia Emilio Carranza", autorizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) según consta en acta de Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal de fecha 25 de abril de 2017 para realizar la construcción de biblioteca con dos niveles en localidad Emilio Carranza, suscribiendo el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número 009/029/FONDOIII/REHABILITACION/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, por un monto de \$821,054.87 (monto que</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 8 de noviembre al 29 de diciembre de 2017, y un anticipo de \$246,316.46, mismo que se suscribió al contratista [REDACTED] y fue firmado por parte del Municipio por los CC. Ing. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; Lic. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal; Arq. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; Ing. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y el Lic. [REDACTED] Perales, en su carácter de Contralor Municipal.</p> <p>Durante de la etapa de fiscalización, se verificó que no se integró dentro del expediente unitario, la documentación que acredite la propiedad del terreno para el Municipio de Miguel Auza.</p> <p>Por tal razón, posteriormente se solicitó mediante oficio de Solicitud de información y documentación para la Revisión de la Gestión Financiera número PL-02-06-2557/2018 de fecha 9 de agosto de 2018 dirigido a C. [REDACTED] en su carácter</p>

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>de Director de Desarrollo Económico y Social de Miguel Auza, donde en el inciso b) se requieren los faltantes documentales de los expedientes unitarios de la muestra de obras a través del anexo OP2.</p> <p>Al no entregar documentación para el punto referido anteriormente, se dio a conocer a través de la Notificación de Resultados Preliminares de fecha 19 de septiembre de 2018, donde acudieron representantes de la Entidad Fiscalizada, las observaciones que incluyen los faltantes documentales que permanecieron en los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, incluyendo el faltante de la propiedad del terreno para la obra en mención.</p> <p>Es importante señalar que se ejerció la cantidad de \$821,054.87 en la ejecución de la obra ya citada, mediante la documentación de las erogaciones que se soportan con las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:</p> <p>-Anticipo por un monto de \$246,316.46 que representa el 30% según</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>contrato referido, con orden de pago de fecha 16 de noviembre de 2017 solicitada por Arq. [REDACTED]</p> <p>Director de Desarrollo Económico y Social y firmada por el Lic. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, así como por el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social cuyos nombres aparecen en el contrato, registrando la erogación por \$246,316.46 con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 1472767560 de fecha 17 de noviembre de 2017, la factura E67D8 de fecha 14 de noviembre de 2017 expedida por [REDACTED] y con póliza C01871 del 8 de noviembre de 2017.</p> <p>-Estimación 1 con un periodo de trabajo del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2017, firmada por los CC. Arq. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; Ing. [REDACTED] Residente de Obra; y C. [REDACTED] contratista, con orden de pago de fecha 21</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>de diciembre de 2017 solicitada por Arq. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y firmada por el Lic. [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, así como por el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Director de Desarrollo Económico y Social cuyos nombres aparecen en el contrato, registrando la erogación por \$223,309.56 con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 8489466551 de fecha 22 de diciembre de 2017, con póliza C02058 de misma fecha y la factura 77FBA de fecha 21 de diciembre de 2017 expedida por [REDACTED]</p> <p>-Estimación 2 con un periodo de trabajo del 8 de noviembre de 2017 al 28 de enero de 2018, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 8 de febrero de 2018 solicitada por el Arq. Diego [REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$103,736.22, con la transferencia electrónica</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>BBVA Bancomer número 6767893254 de fecha 9 de febrero de 2018, la póliza C00273 de misma fecha y la factura 4C527 de fecha 1 de febrero de 2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>-Estimación 3 con un periodo de trabajo del 8 de noviembre de 2017 al 6 de febrero de 2018, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 8 de febrero de 2018 solicitada por el Arq. [REDACTED] quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$111,951.75, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 4697893266 de fecha 9 de febrero de 2018, la póliza C00278 de misma fecha y la factura B1109 de fecha 8 de febrero de 2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>-Estimación 4 de fecha 19 de febrero de 2018 sin mencionar un periodo de trabajo, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 23 de febrero de 2018 solicitada por el Arq. [REDACTED] quien se</p>

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$88,897.83, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 6569578545 de fecha 26 de febrero de 2018, la póliza C00291 de misma fecha y la factura A45846 de fecha 22 de febrero de 2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>-Estimación 5 y finiquito de fecha 20 de marzo de 2018 sin mencionar un periodo de trabajo, firmada por los señalados anteriormente, con orden de pago de fecha 17 de abril de 2018 solicitada por el Arq. [REDACTED]</p> <p>quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 1 de septiembre de 2017 según consta en oficio 003 de fecha 7 de septiembre de 2017; registrando la erogación por \$46,843.05, con la transferencia electrónica BBVA Bancomer número 4508119839 de fecha 19 de abril de 2018, la póliza C00574 de misma fecha y la factura 6A842 de fecha 17 de abril de 2018 expedida por [REDACTED]</p> <p>Cabe mencionar que se</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>realizó erogación de recursos para esta obra por la cantidad de \$821,054.87, a través de la cuenta bancaria número 0110047953 denominada FONDO III, de la institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A."</p> <p>Durante el periodo de solventación la Entidad Fiscalizada aclara el monto de \$3,945,339.31, debido a que muestra los documentos que acreditan la propiedad de tres predios observados a favor del municipio, mediante contrato de donación y de constancias de posesión de predios urbanos con planos, para las obras observadas que carecían de dicha evidencia documental</p> <p>Sin embargo. No aclaró el monto por \$821,054.87 referente a la obra "Construcción de Biblioteca en colonia Emilio Carranza", para la cual no se presenta documentación para acreditar la propiedad del terreno a favor del municipio; motivo por el cual subsiste el monto observado para la obra citada.</p> <p>Durante la revisión física a la obra "Construcción de Biblioteca en colonia Emilio Carranza", mediante acta de visita física realizada el día 14 de agosto de 2016,</p>

Fecha de Aclaración: 26/04/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>en compañía de representante de la Entidad Fiscalizada, el C. [REDACTED] en su carácter de supervisor de obra, se encontró la obra ejecutada y las irregularidades encontradas se plasman en su observación en el apartado correspondiente.</p> <p>Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades señaladas, se omitió revisar que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en el artículo 18 primer párrafo fracciones I y IV, 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 7 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Por lo tanto, se determina un pago de obra y posible daño al erario público al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno.</p> <p>Con base en los elementos con que cuenta el área fiscalizadora se determina la posible infracción</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>contenida en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los servidores públicos, los CC. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras Públicas y [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal, firmaron el contrato y autorizaron el pago de la obra. De igual manera los CC [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindico Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] Director de Obras Públicas omitieron realizar acciones de supervisión, antes que se contratara la obra "Construcción de Biblioteca en colonia Emilio Carranza", autorizada mediante recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III),</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>revisando que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble a nombre del H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, lo cual ocasionó la no regularización de la tenencia de la tierra de la obra, de conformidad a sus atribuciones contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V, XI y XXX; 84 primer párrafo fracciones I y VI, 109, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>OP-17/29-009-01 Integración de</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Expediente de Investigación de La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>
<p>Resultado OP-16, Observación OP-10 El municipio de Miguel Auza, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:</p>		

Fecha de Autorización: 25 / 04 / 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																			
<p>Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</th> <th>FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE</th> <th>DÍAS DE ATRASO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>02-03-17</td><td>13-10-17</td><td>226</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>30-03-17</td><td>13-10-17</td><td>197</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>30-04-17</td><td>13-10-17</td><td>168</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>30-05-17</td><td>13-10-17</td><td>136</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>30-06-17</td><td>13-10-17</td><td>105</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>30-07-17</td><td>08-12-17</td><td>137</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>30-08-17</td><td>18-05-18</td><td>281</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>30-09-17</td><td>15-05-18</td><td>230</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>30-10-17</td><td>14-01-18</td><td>300</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>30-11-17</td><td>18-01-18</td><td>165</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>30-12-17</td><td>18-05-18</td><td>191</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>30-01-18</td><td>18-05-18</td><td>108</td></tr> </tbody> </table>		PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO	Enero	02-03-17	13-10-17	226	Febrero	30-03-17	13-10-17	197	Marzo	30-04-17	13-10-17	168	Abril	30-05-17	13-10-17	136	Mayo	30-06-17	13-10-17	105	Junio	30-07-17	08-12-17	137	Julio	30-08-17	18-05-18	281	Agosto	30-09-17	15-05-18	230	Septiembre	30-10-17	14-01-18	300	Octubre	30-11-17	18-01-18	165	Noviembre	30-12-17	18-05-18	191	Diciembre	30-01-18	18-05-18	108		
PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO																																																				
Enero	02-03-17	13-10-17	226																																																			
Febrero	30-03-17	13-10-17	197																																																			
Marzo	30-04-17	13-10-17	168																																																			
Abril	30-05-17	13-10-17	136																																																			
Mayo	30-06-17	13-10-17	105																																																			
Junio	30-07-17	08-12-17	137																																																			
Julio	30-08-17	18-05-18	281																																																			
Agosto	30-09-17	15-05-18	230																																																			
Septiembre	30-10-17	14-01-18	300																																																			
Octubre	30-11-17	18-01-18	165																																																			
Noviembre	30-12-17	18-05-18	191																																																			
Diciembre	30-01-18	18-05-18	108																																																			
<p>Fondo de Apoyaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Resguardadas (FISAM / Fondo B)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</th> <th>FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE</th> <th>DÍAS DE ATRASO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>02-03-17</td><td>25-10-17</td><td>238</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>30-03-17</td><td>26-10-17</td><td>210</td></tr> </tbody> </table>		PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO	Enero	02-03-17	25-10-17	238	Febrero	30-03-17	26-10-17	210																																										
PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO																																																				
Enero	02-03-17	25-10-17	238																																																			
Febrero	30-03-17	26-10-17	210																																																			

Fecha de Autorización: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA				DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Marzo	30-04-17	25-10-17	179		
Abril	30-05-17	14-03-18	288		
Mayo	30-06-17	14-03-18	257		
Junio	30-07-17	14-03-18	277		
Julio	30-08-17	14-03-18	193		
Agosto	30-08-17	18-05-18	230		
Septiembre	30-10-17	18-05-18	200		
Octubre	30-11-17	18-05-18	169		
Noviembre	30-12-17	18-05-18	139		
Diciembre	30-01-18	18-05-18	108		

Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)				
MES	PLAZO DENUNCIADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO	
Enero	02-03-17	12-07-18	497	
Febrero	30-03-17	12-07-18	489	
Marzo	30-04-17	12-07-18	458	
Abril	30-05-17	12-07-18	408	
Mayo	30-06-17	12-07-18	377	
Junio	30-07-17	12-07-18	347	
Julio	30-08-17	12-07-18	316	
Agosto	30-09-17	12-07-18	285	
Septiembre	30-10-17	12-07-18	255	
Octubre	30-11-17	12-07-18	224	
Noviembre	30-12-17	12-07-18	194	
Diciembre	30-01-18	12-07-18	153	

Acción a Promover

La entidad fiscalizada **No Solventa**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																								
<p>OP-17/29-010 Pliego de Observaciones que no Implica Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017 del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado a continuación:</p>	<p>no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-D2-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p>	<p>La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver Recuadro 06), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de</p>																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos</th> </tr> <tr> <th>MES</th> <th>PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</th> <th>FECHA ENTREGA DE ANTE LA ATRAS ASE</th> <th>IMAG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>02-03-17</td> <td>13-10-17</td> <td>225</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>30-03-17</td> <td>13-10-17</td> <td>97</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>30-04-17</td> <td>13-10-17</td> <td>168</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>30-05-17</td> <td>13-10-17</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>30-06-17</td> <td>13-10-17</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>30-07-17</td> <td>08-12-17</td> <td>131</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>30-08-17</td> <td>15-05-18</td> <td>261</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>30-09-17</td> <td>18-05-18</td> <td>230</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>30-10-17</td> <td>18-05-18</td> <td>220</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>30-11-17</td> <td>18-05-18</td> <td>169</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>30-12-17</td> <td>18-05-18</td> <td>138</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>30-01-18</td> <td>18-05-18</td> <td>106</td> </tr> </tbody> </table>			Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos				MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA DE ANTE LA ATRAS ASE	IMAG	Enero	02-03-17	13-10-17	225	Febrero	30-03-17	13-10-17	97	Marzo	30-04-17	13-10-17	168	Abril	30-05-17	13-10-17	126	Mayo	30-06-17	13-10-17	105	Junio	30-07-17	08-12-17	131	Julio	30-08-17	15-05-18	261	Agosto	30-09-17	18-05-18	230	Septiembre	30-10-17	18-05-18	220	Octubre	30-11-17	18-05-18	169	Noviembre	30-12-17	18-05-18	138	Diciembre	30-01-18	18-05-18	106
Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos																																																										
MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA DE ANTE LA ATRAS ASE	IMAG																																																							
Enero	02-03-17	13-10-17	225																																																							
Febrero	30-03-17	13-10-17	97																																																							
Marzo	30-04-17	13-10-17	168																																																							
Abril	30-05-17	13-10-17	126																																																							
Mayo	30-06-17	13-10-17	105																																																							
Junio	30-07-17	08-12-17	131																																																							
Julio	30-08-17	15-05-18	261																																																							
Agosto	30-09-17	18-05-18	230																																																							
Septiembre	30-10-17	18-05-18	220																																																							
Octubre	30-11-17	18-05-18	169																																																							
Noviembre	30-12-17	18-05-18	138																																																							
Diciembre	30-01-18	18-05-18	106																																																							

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2016

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																																								
<p>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales (FISM /Fondo III)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</th> <th>FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE</th> <th>DIAS DE ATRASO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>02-03-17</td><td>26-10-17</td><td>238</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>30-03-17</td><td>26-10-17</td><td>210</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>30-04-17</td><td>26-10-17</td><td>179</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>30-05-17</td><td>14-03-18</td><td>288</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>30-06-17</td><td>14-03-18</td><td>257</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>30-07-17</td><td>14-03-18</td><td>227</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>30-08-17</td><td>14-03-18</td><td>196</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>30-09-17</td><td>18-05-18</td><td>230</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>30-10-17</td><td>18-05-18</td><td>200</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>30-11-17</td><td>18-05-18</td><td>169</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>30-12-17</td><td>18-05-18</td><td>139</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>30-01-18</td><td>18-05-18</td><td>108</td></tr> </tbody> </table> <p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS</th> <th>FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE</th> <th>DIAS DE ATRASO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>02-03-17</td><td>12-07-18</td><td>497</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>30-03-17</td><td>12-07-18</td><td>469</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>30-04-17</td><td>12-07-18</td><td>438</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>30-05-17</td><td>12-07-18</td><td>406</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>30-06-17</td><td>12-07-18</td><td>377</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>30-07-17</td><td>12-07-18</td><td>347</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>30-08-17</td><td>12-07-18</td><td>316</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>30-09-17</td><td>12-07-18</td><td>285</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>30-10-17</td><td>12-07-18</td><td>255</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>30-11-17</td><td>12-07-18</td><td>224</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>30-12-17</td><td>12-07-18</td><td>194</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>30-01-18</td><td>12-07-18</td><td>163</td></tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las</p>	MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO	Enero	02-03-17	26-10-17	238	Febrero	30-03-17	26-10-17	210	Marzo	30-04-17	26-10-17	179	Abril	30-05-17	14-03-18	288	Mayo	30-06-17	14-03-18	257	Junio	30-07-17	14-03-18	227	Julio	30-08-17	14-03-18	196	Agosto	30-09-17	18-05-18	230	Septiembre	30-10-17	18-05-18	200	Octubre	30-11-17	18-05-18	169	Noviembre	30-12-17	18-05-18	139	Diciembre	30-01-18	18-05-18	108	MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO	Enero	02-03-17	12-07-18	497	Febrero	30-03-17	12-07-18	469	Marzo	30-04-17	12-07-18	438	Abril	30-05-17	12-07-18	406	Mayo	30-06-17	12-07-18	377	Junio	30-07-17	12-07-18	347	Julio	30-08-17	12-07-18	316	Agosto	30-09-17	12-07-18	285	Septiembre	30-10-17	12-07-18	255	Octubre	30-11-17	12-07-18	224	Noviembre	30-12-17	12-07-18	194	Diciembre	30-01-18	12-07-18	163		<p>la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."</p> <p>Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2018, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.</p> <p>Asimismo a la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-06-2556/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el cual señala como acuse de recibido el 23 de noviembre de 2018 por la C. [REDACTED] Síndico Municipal, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.</p> <p>Con base en los elementos antes descritos que obran</p>
MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO																																																																																																							
Enero	02-03-17	26-10-17	238																																																																																																							
Febrero	30-03-17	26-10-17	210																																																																																																							
Marzo	30-04-17	26-10-17	179																																																																																																							
Abril	30-05-17	14-03-18	288																																																																																																							
Mayo	30-06-17	14-03-18	257																																																																																																							
Junio	30-07-17	14-03-18	227																																																																																																							
Julio	30-08-17	14-03-18	196																																																																																																							
Agosto	30-09-17	18-05-18	230																																																																																																							
Septiembre	30-10-17	18-05-18	200																																																																																																							
Octubre	30-11-17	18-05-18	169																																																																																																							
Noviembre	30-12-17	18-05-18	139																																																																																																							
Diciembre	30-01-18	18-05-18	108																																																																																																							
MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA DE ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO																																																																																																							
Enero	02-03-17	12-07-18	497																																																																																																							
Febrero	30-03-17	12-07-18	469																																																																																																							
Marzo	30-04-17	12-07-18	438																																																																																																							
Abril	30-05-17	12-07-18	406																																																																																																							
Mayo	30-06-17	12-07-18	377																																																																																																							
Junio	30-07-17	12-07-18	347																																																																																																							
Julio	30-08-17	12-07-18	316																																																																																																							
Agosto	30-09-17	12-07-18	285																																																																																																							
Septiembre	30-10-17	12-07-18	255																																																																																																							
Octubre	30-11-17	12-07-18	224																																																																																																							
Noviembre	30-12-17	12-07-18	194																																																																																																							
Diciembre	30-01-18	12-07-18	163																																																																																																							

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Entidades Federativas y los Municipios; 196, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>		<p>en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 49 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez los(as) CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, descritos en el Recuadro-06, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>párrafo, fracción III, inciso e) y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas</p> <p>Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>OP-17/29-010-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S) (AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>
<p>Resultado OP-17, Observación OP-11 Antecedentes: Revisión de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2016 Resultado OP-27, Observación OP-19 Que corresponde a la administración municipal 2016-2018.</p> <p>Para la obra "Construcción de centro de desarrollo comunitario en Manantial de la Honda", se aprobó mediante el Fondo Regional (Fonregión), un monto de \$1 000,000.00, según consta en el informe de avances físicos financieros al 31 de diciembre de 2016, presentados por el Ente Fiscalizado.</p> <p>No fue posible realizar la revisión documental debido a que la Entidad Fiscalizada tiene pendiente de presentar el expediente unitario de la obra con la documentación comprobatoria del gasto como evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o cheques, pólizas y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos por un monto de \$1,000,000.00.</p> <p>Con base en el monto aprobado de \$1,000,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de</p>		

Fecha de Autorización: 25/01/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S) (AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuarto menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Durante la visita física realizada el día 20 de septiembre de 2017, en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se verificó con copia del expediente propiedad del área de Desarrollo Económico, que únicamente se contaba con estimación 1 por un monto de \$292,012.06, verificando la obra está operando y consta de edificación de un nivel a base de muros de block aparentes en exteriores, losa, 194 m2 de piso de cemento pulido, dos módulos sanitarios, almacén y una estructura de techumbre metálica de PTR y lámina pintor que se colocó en el exterior. Sin embargo se encontró deficiente calidad en la obra como deficiente aplicación de pintura en losa y muros interiores (a solo una capa), las uniones entre muros y losa se observan con deficientes acabados, al igual que el piso pulido, se constató humedad en la losa y el módulo sanitario de caballeros no está funcionando (se mantiene cerrado), conceptos que no fue posible verificar su importe al no estar pagados en la estimación 1 y única con que se contaba al momento de la revisión.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,000,000.00, correspondientes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Falta de presentación del expediente unitario de la obra, el cual contenga entre otros documentos, la documentación comprobatoria financiera y técnica por \$1,000,000.00, con la cual se constata la ejecución de la obra. Conceptos con deficiente calidad mismos que se verificara su importe al momento de contar con la documentación comprobatoria. <p>Por lo anterior se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra y en la elaboración del presupuesto de la obra, lo que originó que se tuvieran conceptos con precios unitarios superiores a los existentes en el mercado, pagos por volúmenes de trabajo no ejecutados; así mismo que no se concluyera en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2015, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; solicitando se genere la documentación técnica y financiera relativa al proceso de ejecución y finiquito, que constata que el total de los volúmenes contratados y pagados han sido ejecutados, así como los precios unitarios superiores a los existentes en el mercado y la correspondiente a la entrega recepción con la participación de la Contraloría Municipal y Comité de Obra.</p> <p>Cabe señalar que no obstante que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación notificada, se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que se realizaron las siguientes erogaciones.</p>		

Fecha de Aprobación: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>\$292,012.05 mediante póliza de egresos C00260 de fecha 25 de enero de 2016; \$260,000.00 mediante póliza de egresos C02519 de fecha 12 de julio de 2016 y \$143,976.91 mediante la póliza de egresos C02605 de fecha 19 de agosto de 2016, pagos a favor de la C. [REDACTED] mismos que representan un monto erogado por \$695,988.96 en el ejercicio fiscal 2016, desconociendo los trabajos que fueron ejecutados y a qué estimaciones corresponden, por lo que permanece pendiente por erogar un monto de \$304,011.04, para el cual se desconoce su destino y aplicación, así mismo no solventó debido a que la obra presenta deficiente calidad en muchos de sus conceptos, sin evidencia de que se hayan subsanado, motivo por el cual esta Entidad de Fiscalización Superior promueve la acción número OP-16/29-039-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, para la administración municipal 2013-2016, misma que se describe a continuación:</p> <p>"La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la aplicación del recurso sin erogar por \$304,011.04 dentro de la obra "Construcción de centro de desarrollo comunitario en Manantial de la Honda", realizada mediante el Fondo Regional (Fonregión), asimismo con el fin de verificar los trabajos realizados con dicho importe, de igual forma constatar que se hayan subsanado las deficiencias constructivas respecto a la deficiente aplicación de pintura en losa y muros interiores (a solo una capa), las uniones entre muros y losa se observan con deficientes acabados, al igual que el piso pulido, se constató humedad en la losa y el módulo sanitario de caballeros no está funcionando (se mantiene cerrado); conceptos que no fue posible verificar su importe al no estar pagados en la estimación 1 y única con que se contaba al momento de la revisión, y que se haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables".</p> <p>Así como la acción número OP-16/29-042-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, para la administración municipal 2016-2018, misma que se describe a continuación:</p> <p>"La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar se tomen medidas para vigilar que se realicen acciones para subsanar las deficiencias constructivas relativas a la deficiente aplicación de pintura en losa y muros interiores (a solo una capa), las uniones entre muros y losa con deficientes acabados, al igual que el piso pulido, humedad en la losa y módulo sanitario de caballeros sin funcionar, encontradas en la obra "Construcción de centro de desarrollo comunitario en Manantial de la Honda", realizada mediante el</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>Fondo Regional (Fonregión), asimismo con el fin de verificar que se haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables."</p> <p>REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Durante el seguimiento realizado con el fin de verificar el ejercicio, para la aplicación y ejecución de los recursos pendientes de liberar y ejercer al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a \$304,011.04, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria relativa al destino del monto observado, por lo tanto subsiste el monto. Cabe hacer mención que para el monto erogado durante el ejercicio fiscal 2016 por \$695,988.96, se promovió la acción OP-16/29-037-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, al carecer de la documentación comprobatoria del gasto. Se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que no se realizaron erogaciones para esta obra a favor de la C. [REDACTED] durante el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>De igual forma se constató en la visita física realizada el día 17 de agosto de 2018, que no fueron subsanadas las deficiencias constructivas observadas en el centro comunitario, correspondientes a aplicación de pintura en losa y muros interiores a solo una capa, las uniones entre muros y losa se observan con deficientes acabados al igual que el piso pulido, y se constató humedad en la losa; conceptos que no fue posible verificar su importe al no presentar la documentación comprobatoria completa, cuyo monto se encuentra incluido en la cantidad observada por \$304,011.04 correspondientes a estimaciones 2 y 3, así como por deficiencias constructivas no subsanadas.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2556/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento del expediente unitario de la obra de seguimiento en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos.</p> <p>Cabe señalar que no obstante que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación notificada, se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que se realizaron las siguientes erogaciones: \$292,012.05 mediante póliza de egresos C00260 de fecha 25 de enero de 2016; \$260,000.00 mediante póliza de egresos C02519 de fecha 12 de julio de 2016 y \$143,976.91 mediante la póliza de egresos C02605 de</p>		

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>fecha 19 de agosto de 2016, pagos a favor de la C. [REDACTED] mismos que representan un monto erogado por \$695,988.96 en el ejercicio fiscal 2016, desconociendo los trabajos que fueron ejecutados y a qué estimaciones corresponden, al no contar con la documentación comprobatoria, por lo que permanece pendiente por erogar un monto de \$304,011.04, para el cual se desconoce su destino y aplicación.</p> <p>Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$304,011.04, correspondientes a:</p> <p>a) Falta de presentación de la documentación comprobatoria por un monto por erogar de \$304,011.04, con IVA incluido.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación y ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados, lo que originó retraso en la conclusión de la misma, y que no se terminara la obra durante el periodo de ejecución, así como conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2018, firmado por la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Miguel Auza de la administración 2016-2018, presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio de aclaración de fecha 25 de septiembre de 2018, firmado por [REDACTED] quien fungiera como Presidente Municipal, de la administración 2016-2018, donde hace mención que "la administración municipal 2016-2018 respecto a la obra, una vez revisados los archivos resguardados en la Dirección de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia Municipal, no se encontraron los expedientes unitarios que debería contener la documentación comprobatoria donde se pudiera verificar la aplicación de los recursos por un monto de \$629,039.01, así mismo y en referencia a esta misma obra, una vez revisados los sistemas contables en la Tesorería Municipal, no fue posible verificar o constatar durante el ejercicio fiscal 2017 alguna erogación por un monto de \$304,011.04, que pudiera indicar el destino y aplicación de estos recursos". <p>Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No Aclaró el monto de \$304,011.04, no obstante se presenta oficio firmado por el Presidente Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual manifiesta no realizó contratación, ejecución, ni</p>		

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p>supervisión alguna, por lo que no fue posible dar seguimiento a la aplicación de los recursos programados, así mismo no pudieron verificar o constatar durante el ejercicio fiscal 2017 alguna erogación para la obra, no es elemento suficiente para dar por aclarada la observación, motivo por el cual subsiste el monto de la observación.</p> <p>Acción a Promover OP-17/29-011 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, por la cantidad de \$304,011.04, por deficiencias constructivas detectadas en la obra denominada "Construcción de centro de desarrollo comunitario en Manantial de la Honda", aprobada para realizarse con recursos del Fondo Regional (Fonregión), en virtud de que carece de la evidencia documental correspondiente, asimismo durante la revisión física realizada el día 17 de agosto de 2018 se encontró en lugar de ubicación de la obra referida que no fueron subsanadas las deficiencias constructivas observadas en el centro comunitario, correspondientes a aplicación de pintura en losa y muros interiores a solo una capa, las uniones entre muros y losa se observan con deficientes acabados al igual que el piso pulido, y se constató humedad en la losa; conceptos que no fue posible verificar su importe al no presentar la documentación comprobatoria completa, cuyo monto se encuentra incluido en la cantidad observada por \$304,011.04.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI, XVII y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante Oficio PL-02-08/3886/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.</p>	<p>No Solventada El importe por \$304,011.04, relativo a la falta de la documentación justificativa para la obra denominada "Construcción de centro de desarrollo comunitario en Manantial de la Honda", aprobada mediante el Fondo Regional (Fonregión) un monto de \$1,000,000.00, según consta en el informe de avances físicos financieros al 31 de diciembre de 2018, presentados por el Ente Fiscalizado, debido a que el expediente unitario no fue remitido en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.</p> <p>No fue posible realizar la revisión documental debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó el expediente unitario de la obra con la documentación comprobatoria y técnica tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos, lo anterior para comprobar el ejercicio de recursos.</p> <p>Durante la visita física como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, realizada el día 20</p>

OBSERVACION NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>de septiembre de 2017, en compañía de personal de la Entidad Fiscalizada, se verificó con copia del expediente propiedad del área de Desarrollo Económico y Social, que únicamente se contaba con estimación 1 por un monto de \$292,012.06, verificando la obra está operando. Sin embargo se encontró deficiente calidad en la obra en la aplicación de pintura en losa y muros interiores (a solo una capa), las uniones entre muros y losa se observan con deficientes acabados, al igual que el piso pulido, y se constató humedad en la losa, conceptos que no fue posible verificar su importe al no estar pagados en la estimación 1 y única con que se contaba al momento de la revisión.</p> <p>Cabe señalar que no obstante que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación notificada, se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que se realizaron las siguientes erogaciones: \$292,012.05 mediante póliza de egresos C00260 de fecha 25 de enero de 2016. \$260,000.00 mediante póliza de egresos C02519 de fecha 12 de julio de 2016 y \$143,976.91 mediante la</p>

Fecha de Actualización: 25 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>póliza de egresos C02605 de fecha 19 de agosto de 2016, pagos a favor de la C [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] mismos que representan un monto erogado por \$695,988.96 en el ejercicio fiscal 2016, desconociendo los trabajos que fueron ejecutados y a qué estimaciones corresponden, por lo que permanece pendiente por erogar un monto de \$304,011.04, para el cual se desconoce su destino y aplicación, así mismo no solventó debido a que la obra presenta deficiente calidad en los conceptos descritos, sin evidencia de que se hayan subsanado, motivo por el cual esta Entidad de Fiscalización Superior promueve la acción número OP-16/29-039-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, para la administración municipal 2013-2016. Así como la acción número OP-16/29-042-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p> <p>Durante el seguimiento realizado en el ejercicio fiscal 2017, con el fin de verificar la aplicación y ejecución de los recursos pendientes de liberar y ejercer al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a \$304,011.04, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria relativa al destino del monto</p>

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>observado. Cabe hacer mención que para el monto erogado durante el ejercicio fiscal 2016 por \$695,988.96, se promovió la acción OP-16/29-037-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, al carecer de la documentación comprobatoria del gasto. Se verificó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) que no se realizaron erogaciones para esta obra a favor de la contratista C. [REDACTED] durante el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Cabe hacer mención que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-06-2556/2018 de fecha de 9 de agosto de 2018, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miguel Auza, Zac., con fecha de recibido del 13 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, el complemento del expediente unitario de la obra de seguimiento en referencia, el cual tuviera integrada entre otros documentos la información y evidencia documental</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos, el municipio no dio respuesta al oficio.</p> <p>De igual forma se constató en la visita física realizada el día 17 de agosto de 2018, como parte de la revisión al ejercicio fiscal 2017, que no fueron subsanadas las deficiencias constructivas observadas, encontrando el lugar en las mismas condiciones; conceptos para los que fue posible cuantificar su importe al no presentar la documentación comprobatoria completa, cuyo monto se encuentra incluido en la cantidad observada por \$304,011.04 correspondientes a estimaciones 2 y 3, así como por deficiencias constructivas no subsanadas.</p> <p>Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2018, firmado por la C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Miguel Auza de la administración 2016-2018, presentó:</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>-Oficio de aclaración de fecha 25 de septiembre de 2018, firmado por [REDACTED] quien fungiera como Presidente Municipal de la administración 2016-2018, donde hace mención que "la administración municipal 2016-2018 respecto a la obra, una vez revisados los archivos resguardados en la Dirección de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia Municipal, no se encontraron los expedientes unitarios que debería contener la documentación comprobatoria donde se pudiera verificar la aplicación de los recursos por un monto de \$629,039.01, así mismo y en referencia a esta misma obra, una vez revisados los sistemas contables en la Tesorería Municipal, no fue posible verificar o constatar durante el ejercicio fiscal 2017 alguna erogación por un monto de \$304,011.04, que pudiera indicar el destino y aplicación de estos recursos".</p> <p>Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No Aclaró el monto de \$304,011.04, no obstante se presentó oficio firmado por el Presidente Municipal de la Administración 2016-2018, en el cual manifiesta no</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S) (AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>realizó contratación, ejecución, ni supervisión alguna, por lo que no fue posible dar seguimiento a la aplicación de los recursos programados, no pudieron constatar durante el ejercicio fiscal 2017 alguna erogación para la obra, no es elemento suficiente para dar por aclarada la observación, motivo por el cual subsistió el monto de la observación.</p> <p>Durante el proceso de solventación del plazo de 20 días hábiles, el Ente Fiscalizado no presentó información o documentación.</p> <p>Cabe mencionar que se verificó en los Estados de Cuenta correspondientes a la cuenta número 0106440398 de BBVA Bancomer, que durante el ejercicio fiscal 2017 no se realizaron erogaciones ni movimientos dentro de la mencionada cuenta entre enero y diciembre de 2017. Es hasta el 17 de agosto de 2018 que la cuenta registró un traspaso a la cuenta 0170818 Becas 3x1, dejando un saldo de \$4,920.86, mismo que permaneció hasta diciembre de 2018, con lo cual se constata que la cuenta del fondo mediante el cual se aprobó la ejecución de la obra referida, se encuentra sin liquidez para cubrir la</p>

Fecha de Autorización: 26/10/2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>obligación adquirida.</p> <p>Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54 y 66 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>De igual forma es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la supervisión tal como se establece en sus artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, VXI, V XIII, 118, 131, 165 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal.</p> <p>El C. [REDACTED] Presidente Municipal de la administración 2013-2016, y [REDACTED] Presidente Municipal de la administración 2016-2018; por no vigilar que la obra se ejecutara presentando la documentación comprobatoria del pago de volumen y conceptos con</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>deficiencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Las CC. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2013-2016, y [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2016-2018, por haber autorizado la obra sin presentar documentación comprobatoria que justifique el gasto de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Los CC. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2013-2016, y [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2016-2018, por haber autorizado y ejecutado la obra sin justificar la documentación comprobatoria así como por las deficiencias constructivas encontradas en su ejecución, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Los CC. [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración 2013-2016, y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la administración 2016-2018, por no haber supervisado la ejecución de la obra donde se presentaron deficiencias constructivas y se carece del expediente unitario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 109 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Los CC. [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal de la administración 2013-2016, y [REDACTED], en su carácter de Contralor Municipal de la administración 2016-2018, por no haber supervisado la ejecución de la obra ya que esta presentó deficiencias constructivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 105 primer párrafo fracciones I, II, III inciso c) y IV, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p> <p>Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este</p>

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de las infracciones contenidas en los artículos 57 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como se detalla a continuación:</p> <p>Con base en los elementos con que cuenta el área fiscalizadora se determina la posible infracción contenida en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que los servidores públicos de la administración 2013-2016 autorizaron el pago de la obra, y omitieron realizar acciones de supervisión, lo cual ocasionó que no se concluyeran conceptos en su totalidad, sin ejercer la totalidad del recurso contratado, específicamente los CC. J. [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal; [REDACTED] Herrera Acuña, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal, firmaron el contrato y estimaciones donde se</p>

Fecha de Autorización 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>realizaron los pagos.</p> <p>Así mismo se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el uso indebido o desvío del objeto para el que fueron previstos los recursos públicos, en virtud de que el Contratista C. [REDACTED] recibió recursos por un monto de \$695,988.96 por la ejecución de la obra denominada "Construcción de centro de desarrollo comunitario en Manantial de la Honda", aprobada mediante el Fondo Regional (Fonregión), el cual incluye los importes de \$304,011.04 por deficiencias constructivas detectadas, y por carecer de la evidencia documental correspondiente, asimismo porque durante la revisión física realizada el día 17 de agosto de 2018 se encontró en lugar de ubicación de la obra que no fueron subsanadas las deficiencias constructivas observadas.</p> <p>Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del</p>

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
		<p>Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>OP-17/29-011-01 Integración de Expediente de Investigación La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de</p>

Fecha de Autorización: 25 / 01 / 2019

**Informe General Ejecutivo de
Auditoría a Municipios y Sistemas
de Agua Potable**

Código: FR-FI-CS-01-32
No. de Revisión: 1
Página 254 de 262

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
Total de Pliegos de Observaciones que Implica Daño Patrimonial Y Derivaron en Integración de Expedientes de Investigación	Total	\$14,507,120.45

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

CRITERIOS Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

En el caso de Municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Gestión Financiera a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 60.92%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de Otros Programas tales como: Fondo para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), Programa de Desarrollo Regional y Fondo de Fortalecimiento Financiero de Inversión, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 74.98%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2017.

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2017 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Gestión Financiera del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$146,786.87	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de \$146,786.87.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	100.97	En promedio cada empleado del municipio atiende a 100.97 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	16.40%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2017 asciende a \$35,082,082.58, representando un 16.40% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$30,140,293.32.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto de Operación}) * 100$	59.95%	El Gasto en Nómina del ente representa un 59.95% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				

Fecha de Autorización: 26/04/2019

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	10.98%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 10.98%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	-0.15%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un -0.15% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	12.36%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	15.49%	Con el 15.49% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.48	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.48 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	26.38%	Los deudores diversos representan un 26.38% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	45.09%	El saldo de los Deudores Aumentó un 45.09% respecto al ejercicio anterior	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	13.53%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.53% del total de	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2018

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.47% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	124.07%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-18.88%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Ingresos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 18.88% de lo estimado	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.21%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 1.21% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-27.40%	Los Egresos pagados por el ente fueron inferiores en un 27.40% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.29%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.29% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	41.72%	El municipio invirtió en obra pública un 41.72% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$16,184,538.19	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$129,168,881.58 y el Egreso Devengado fue por \$112,984,343.39, lo que representa un Ahorro por \$16,184,538.19, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO FI) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	308.71%	El monto asignado del FISM por \$19,705,532.11 representa el 308.71% de los ingresos propios municipales por \$6,383,253.29.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	41.81%	El monto asignado del FISM por \$19,705,532.11, representa el 41.81% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$47,133,137.72.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO FA) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	206.90%	El monto asignado del FORTAMUN por \$13,207,212.00 representa el 206.90% de los ingresos propios municipales por \$6,383,253.29.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	222.22%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$29,348,416.91, que representa el 222.22% del monto total asignado al FORTAMUN por \$13,207,212.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	40.01%	El importe revisado en la cuenta pública 2016 fue por \$121,466,961.71, del cual se observó un monto de \$48,601,574.80, que representa el 40.01% de lo revisado.	

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	62	En la revisión de la cuenta pública 2016 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 62 responsabilidades administrativas.	
Resultados del Informe Complementario	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	79.97%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2016 fue por \$48,601,574.80 del cual no solventó un monto de \$38,868,868.80, que representa el 79.97% de lo observado.	

FUENTE: Informe de Gestión Financiera al 31 de diciembre de 2017, Informe de Resultados 2016 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

Fecha de Actualización: 26 / 04 / 2019

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 12 días del mes de Abril del año 2019

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC. PÁSBILIC JI MV

Fecha de Autorización: 26 / 04 / 2019

Ente Público Revisado: **Municipio de Miguel Auza, Zac.**
No. de Revisión: **ASE-CP-29/2017**
Área que Solventa: **Auditoría a Obra Pública**
Obra: **"Rehabilitación de biblioteca en comunidad Emilio Carranza"**
Recuadro 01

Conceptos pagados no ejecutados.

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Suministro y colocación de loseta cerámica de 33x33 cm	M2	86.55	349.1	29,865.50
2	Suministro y colocación de árbol de la región de 1.80 metros de alto en área verde	PZA	10	320.5	3,205.00
SUBTOTAL					33,070.50
IVA					5,291.28
TOTAL					38,361.78

34643.98
3717.8
38361.78

Ente Público Revisado: **Municipio de Miguel Auza, Zac.**
 No de Revisión **ASE-CP-29/2017**
 Área que Solventa: **Auditoría a Obra Pública**
 Obra: "Construcción de puentes, en Cabecera Municipal"
Recuadro 02

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Costo Directo	Factor Sobre costo	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
17 29 01 01	CONCRETO DE F'c=250 KG/CM2 PARA LOSAS CON TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO DE 3/4" ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA	M3	88.32	3,563.04	\$314,687.69	\$2,474.78	1	2,474.78	218,572.67	\$96,115.12
17 29 01 02	BANQUETA A BASE DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2, ARMADA CON MALLA LACK, INCLUYE NIVELES, CASQUILLO DE PTR DE 2X4 PARA ANCLAJE DE BARRANDAL (a)	M2	26.4	472.35	\$12,470.04	\$0.00	1	0	0	\$12,470.04
17 29 01 03	PILASTRAS A BASE DE CONCRETO CICLOPEO F'c=200 KG/CM2 CON TMA DE 3/4" Y PIEDRA BOLA, PROPORCION 60% - 40% REPECTIVAMENTE, COLADO HASTA LA CIMENTACIÓN (b)	M3	380.94	2,510.24	\$956,250.83	\$0.00	1	0	0	\$956,250.83
									Subtotal	\$1,064,835.99
									IVA	\$170,373.76
									Total	\$1,235,209.75



Ente Público Revisado: **Municipio de Miguel Auza, Zac.**

No. de Revisión: **ASE-CP-29/2017**

Area que Solventa: **Auditoría a Obra Pública**

Obra: "Construcción de carretera de la comunidad de Miguel Alemán a Campo siete de La Honda"

Recuadro 03

Conceptos pendientes por ejercer:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Señalización según supervisión	PZA	8	3,506.99	28,055.92
2	Pintura reflectante	ML	11,350	8.6	97,610.00
SUBTOTAL					125,665.92
				IVA	20,106.54
				TOTAL	145,772.46



Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Código: 25-FI-03-0-24
No. de Expediente:
Página: 1 de 12

Fecha de Autorización: 04/05/2018

Ente Público Revisado: **Municipio de Miguel Auza, Zac.**
 No. de Revisión: **ASE-CP-29/2017**
 Área que Solventa: **Auditoría a Obra Pública**
 Obra: **Construcción de carretera de la comunidad de Miguel Alemán a Campo siete de La Honda"**
Recuadro 04

Conceptos con sobreprecio:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad contratada / ejecutada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Costo Directo	Factor Sobrecosto	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
17.29.02.10	SEÑALIZACIÓN SEGUN SUPERVISION	PZA	8	3,508.98	\$28,065.92	\$0.00	1	0	0	\$28,065.92
17.29.02.11	ALCANTARILLAS TIPO	PZA	2	49,936.44	\$99,872.88	\$0.00	1	0	0	\$99,872.88
17.29.02.12	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE	PZA	1	342,080.51	\$342,080.51	\$0.00	1	0	0	\$342,080.51
17.29.02.15	PINTURA REFLECTANTE	M	11,350.00	8.6	\$97,610.00	\$0.00	1	0	0	\$97,610.00
Subtotal										\$567,548.31
IVA										\$90,819.08
Total										\$658,367.39



Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Ag: FR-FIC-01-24

Nº. de Revisión: 2

Página 8 de 13

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TÉCNICO					ADSCRIPCIÓN					EJECUCIÓN																						
NO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTA DE APERTURA DE PROPOSTAS ECONOMICA Y DICTAMEN Y FALLO	CONTRATO	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA	CONVENIOS DE AMPLIACION DE CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITACORA	REPORTES DE SUPERVISION	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RESEPCION	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FINIQUITO	DOCUMENTOS DE RESCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	ADQUISICIONES

Nota: La documentación relativa a la propuesta que se presenta ante SEPLADER incluyendo el oficio de Aprobación, integrados de comité y documentación comprobatoria del gasto, le corresponden a la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios.

1 EXISTE EL DOCUMENTO
X NO EXISTE EL DOCUMENTO OB CON OBSERVACIONES
N/A NO APLICA

CONCLUSIONES / OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PUBLICA 2017

Fecha de Autorización: 04/05/2018

ENTIDAD FISCALIZADA: MIGUEL AUZA, ZAC.

NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-29/2016

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

RUBRO O ASPECTO: ENTREGA EXTEMPORANEA

Recuadro 05

Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos			
MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2017	13/10/2017	225
Febrero	30/03/2017	13/10/2017	197
Marzo	30/04/2017	13/10/2017	166
Abril	30/05/2017	13/10/2017	136
Mayo	30/06/2017	13/10/2017	105
Junio	30/07/2017	08/12/2017	131
Julio	30/08/2017	18/05/2018	261
Agosto	30/09/2017	18/05/2018	230
Septiembre	30/10/2017	18/05/2018	200
Octubre	30/11/2017	18/05/2018	169
Noviembre	30/12/2017	18/05/2018	139
Diciembre	30/01/2018	18/05/2018	108

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales (FISM-Fondo III)			
MES	PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2017	26/10/2017	238
Febrero	30/03/2017	26/10/2017	210
Marzo	30/04/2017	26/10/2017	179
Abril	30/05/2017	14/03/2018	288
Mayo	30/06/2017	14/03/2018	257
Junio	30/07/2017	14/03/2018	227
Julio	30/08/2017	14/03/2018	196
Agosto	30/09/2017	18/05/2018	230
Septiembre	30/10/2017	18/05/2018	200
Octubre	30/11/2017	18/05/2018	169
Noviembre	30/12/2017	18/05/2018	139
Diciembre	30/01/2018	18/05/2018	108

Fecha de Autorización: 04/05/2018

ENTIDAD FISCALIZADA: MIGUEL AUZA, ZAC.

NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-CP-29/2016

PERIODO:

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

RUBRO O ASPECTO: ENTREGA EXTEMPORANEA

Recuadro 06

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo)			
Mes	PLAZO BIENALADO EN EL ARTÍCULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATR
Enero	02/03/2017	12/07/2016	497
Febrero	30/03/2017	12/07/2018	469
Marzo	30/04/2017	12/07/2018	439
Abril	30/05/2017	12/07/2018	408
Mayo	30/06/2017	12/07/2018	377
Junio	30/07/2017	12/07/2018	347
Julio	30/08/2017	12/07/2018	316
Agosto	30/09/2017	12/07/2018	285
Septiembre	30/10/2017	12/07/2018	255
Octubre	30/11/2017	12/07/2018	224
Noviembre	30/12/2017	12/07/2018	194
Diciembre	30/01/2018	12/07/2018	163